

Municipalidad de Villa Carlos Paz

Boletín Municipal Especial

Publicación 31 de diciembre de 2014

Ordenanza 5940
Ordenanza 5941
Ordenanza 5942
Ordenanza 5943
Ordenanza 5944
Ordenanza 5946
Ordenanza 5947
Ordenanza 5948
Ordenanza 5949
Ordenanza 5951
Ordenanza 5952
Ordenanza 5953
Ordenanza 5957
Ordenanza 5958
Ordenanza 5959
Ordenanza 5960
Ordenanza 5961



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2014**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- Crear en el Artículo N°106 de la Ordenanza Impositiva N° 1408 (T.O. Ordenanza N° 4401) el Inciso m) el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“m), Los contribuyentes que inviertan en maquinaria y/o equipamiento para abastecerse total o parcialmente de energía proveniente de fuentes renovables serán beneficiados, en el año fiscal inmediato posterior al de la instalación de los mismos, con una eximición del 50% del monto que les corresponda abonar en concepto de Tasa Municipal de Servicios a la Propiedad, por única vez. En todos los casos el descuento efectivo no podrá ser superior al monto total de la inversión”. Se considerará **“fuente renovable”** a aquéllas que por su naturaleza o mediante un aprovechamiento adecuado se consideran inagotables, tales como la energía solar en todas sus formas y la energía eólica.-*

ARTÍCULO 2°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará el procedimiento para adquirir el beneficio.-

ARTÍCULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5940

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5940 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de ese Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada Ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5940 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 793 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la ESCUELA MANUEL BELGRANO de



**Ciudad de Villa Carlos Paz
Boletín Especial Publicación 31 de diciembre
de 2014**



aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5961 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 805/DE/2014



nuestra ciudad, a instalar un Refugio de Pasajeros sobre la calle Sebastián Bach, frente al edificio escolar, en el marco del proyecto denominado REFUGIO DE PARADAS DE COLECTIVOS "ECO" "BIBLIOTECA AL PASO", en un todo de acuerdo al plano y especificaciones técnicas que forman parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- La construcción del Refugio será a cargo de la Escuela Manuel Belgrano como así también todas las responsabilidades emergentes de la misma.-

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5941

Parada de transporte público de pasajeros

La principal premisa en el diseño es incluir en su construcción elementos que aporten a una solución ambiental brindando resguardo de los vientos fríos en invierno y reparo del sol en verano. Por otro lado la virtud de contemplar un espacio de estantería para biblioteca pública "al paso". Para ello se pensó en una estructura de hormigón armado hasta los 0,70 m de altura, desde donde se sostiene el asiento a 0,42 m de altura. De allí nace la estructura de tubos metálicos hasta los 2,35 m de altura que soportan la malla metálica donde en su interior se colocarán "ecodrillos" y se terminará revocando con barro. La cubierta metálica está calculada para recibir una carga de tierra para pasto autóctono.

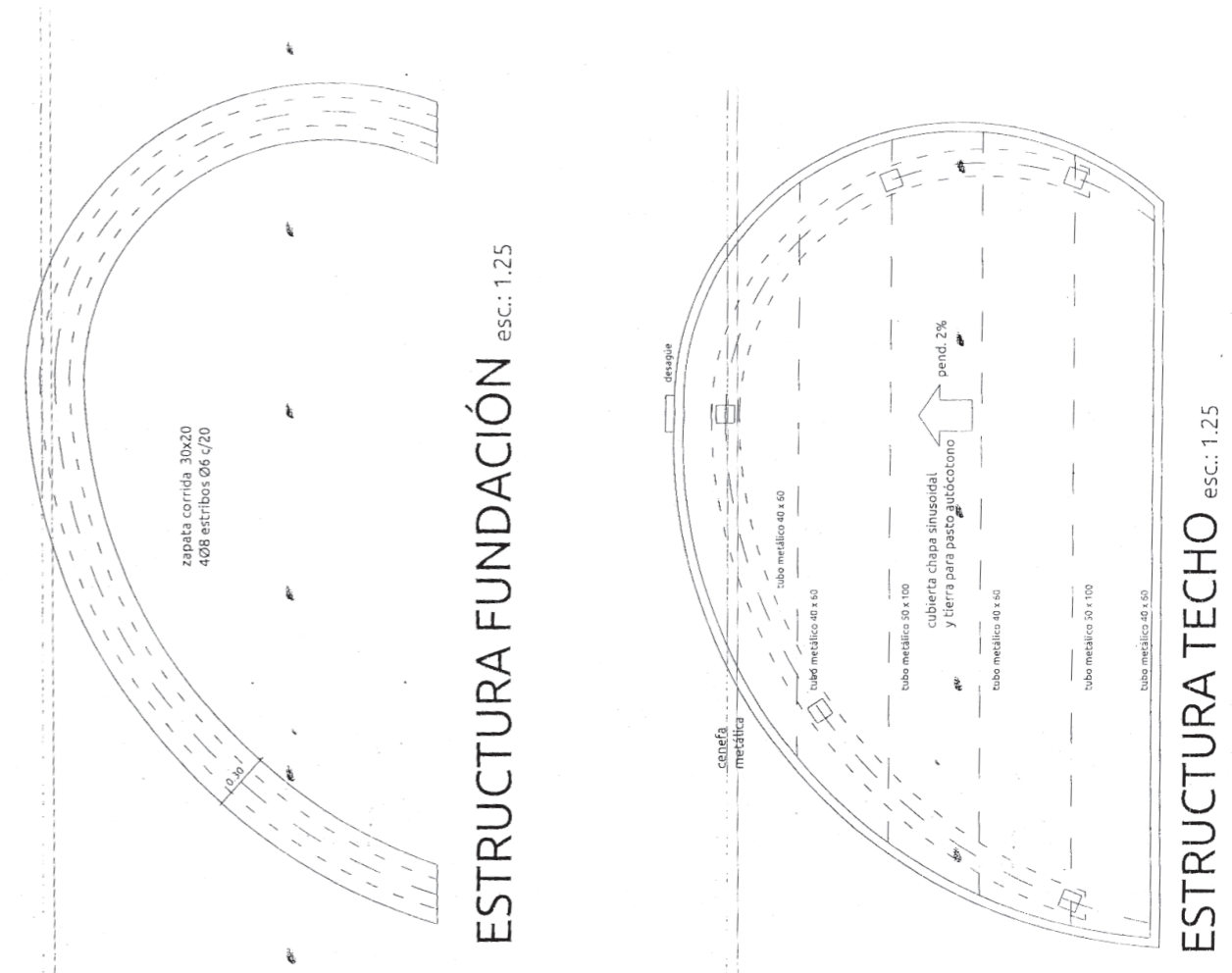
Los materiales elegidos resignifican la utilidad de ellos y asemejan métodos constructivos históricos que pueden utilizarse todavía en una mixtura con tecnologías actuales. De este modo parte de la construcción puede estar a cargo de los niños de la escuela con supervisión de idóneos. La cubierta verde apunta a poner en foco esta posibilidad en la arquitectura local como aporte al confort bioclimático. El tipo de vegetación será gramínea autóctona.

La estantería es parte integral del diseño quedando incorporadas y resguardadas de la intemperie. El material será chapa plegada color negro soldada a la estructura de tubos.

La ventana cumple con el propósito de permitir anticipar la llegada del transporte. El material utilizado será vidrio templado o fibra de vidrio.

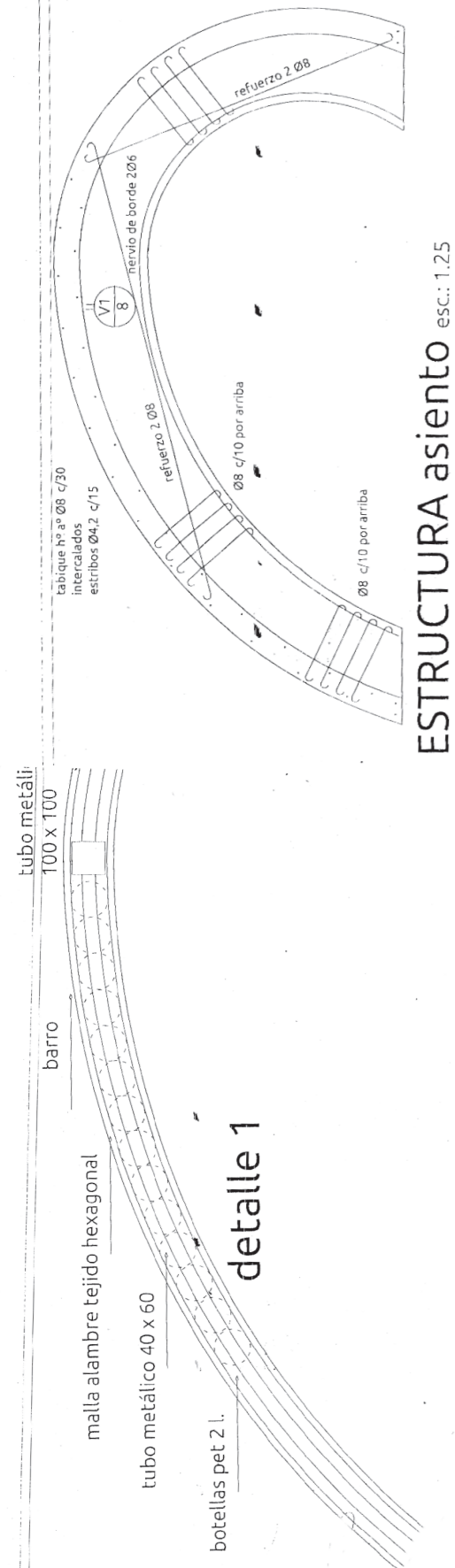
La terminación en la pared de la parada se materializará con esculturas de barro sobre relieve con motivos de fauna local.

Las paradas estarán situadas en calle Juan S. Bach entre calles Babacay y Manuel Padilla, una sobre vereda sureste delante de la escuela Manuel Belgrano y la otra en la vereda frente a la escuela.

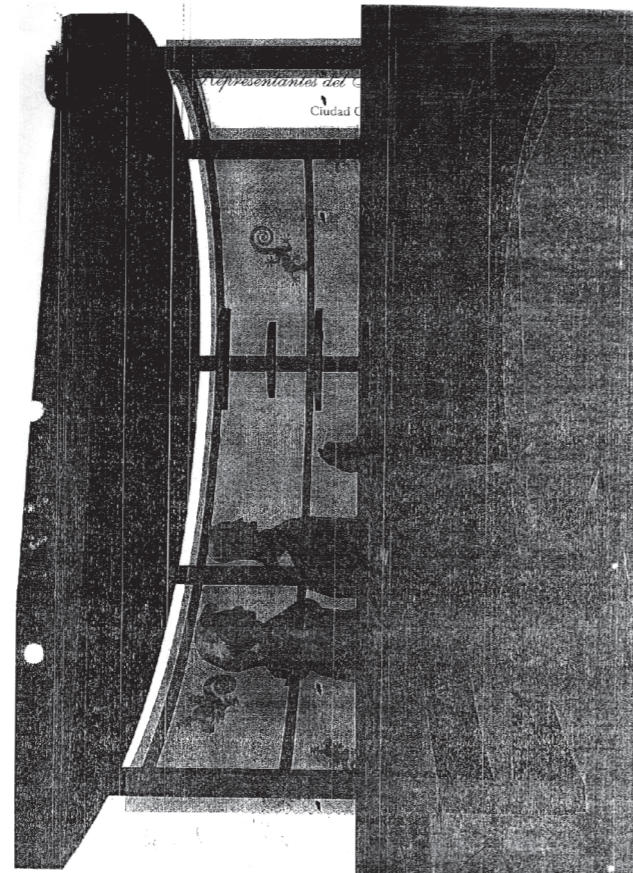
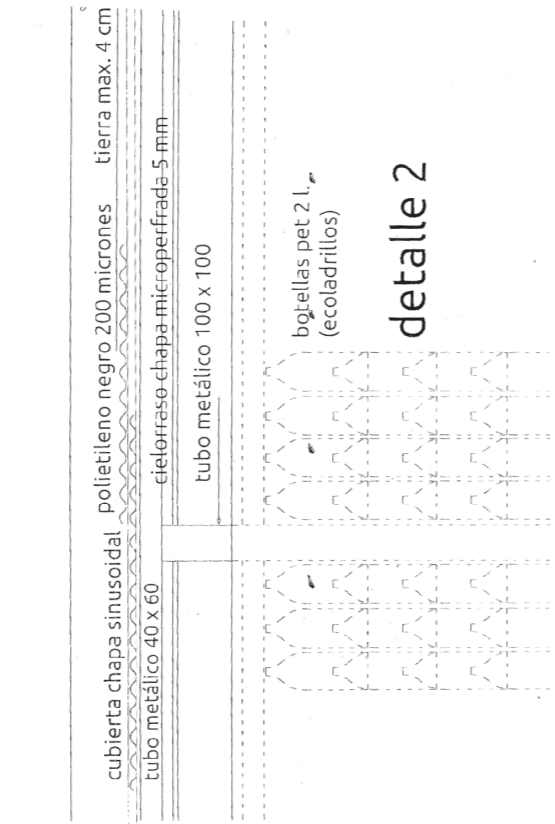


ESTRUCTURA FUNDACIÓN esc.: 1:25

ESTRUCTURA TECHO esc.: 1:25



ESTRUCTURA asiento esc.: 1:25



mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente del presente convenio estará a cargo de la COMODATARIA, deslindado de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD.-

QUINTA - PROHIBICIONES: Queda expresamente prohibido a la COMODATARIA ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afección del lugar objeto del presente a un uso distinto al establecido en la Clausula Segunda, excepto con acuerdo expreso de la MUNICIPALIDAD.-

SEXTA - RESCICIÓN: La MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente contrato de comodato, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza por parte de la COMODATARIA, con la sola obligación de notificar fehacientemente a ésta con un plazo de treinta (30) días de antelación.-

SÉPTIMA - INSPECCIÓN: La MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar la porción cedida en comodato, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello la (COMODATARIA) pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-

OCTAVA: La COMODATARIA declara conocer las Ordenanzas Municipales y Reglamentarias Edilicias obligándose a cumplimentarlas como igualmente a hacer uso normal del inmueble, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo.-

NOVENA: La COMODATARIA asume la obligación de comunicar a la MUNICIPALIDAD en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en la porción cedida en comodato como en el

edificio todo, como así también reparar por su cuenta y cargo los daños o deterioros que se hayan ocasionado en la Porción cedida o el inmueble, por culpa de la COMODATARIA o terceros relacionados con ella o con el manejo de las cañerías depositadas.

DÉCIMA: La COMODATARIA será responsable por la pérdida, extravío y/o rotura de las cañerías por ella puestas en la fracción cedida, debiendo en su caso contratar seguro que garantice eventuales daños en los bienes que serán dejados en el inmueble, como también personal destinado al cuidado de dichos bienes.-

DÉCIMO PRIMERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados o los posteriores a previa notificación fehaciente a la otra parte.-

En prueba de conformidad, previo lectura de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014

VISTO: La Ordenanza N° 5961 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido



ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5960 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 804 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de convenio a suscribir con la Empresa CARLOS PAZ GAS S.A., tendiente al otorgamiento de una fracción del inmueble de propiedad del Municipio denominado ex Fabrica Textil compuesta por un espacio de aproximadamente trescientos veinte metros cuadrados (320 mts²), dentro de la estructura principal ubicada entre las calles Uspallata, Brasil y Pasaje Costa Rica de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5961

CONTRATO DE COMODATO

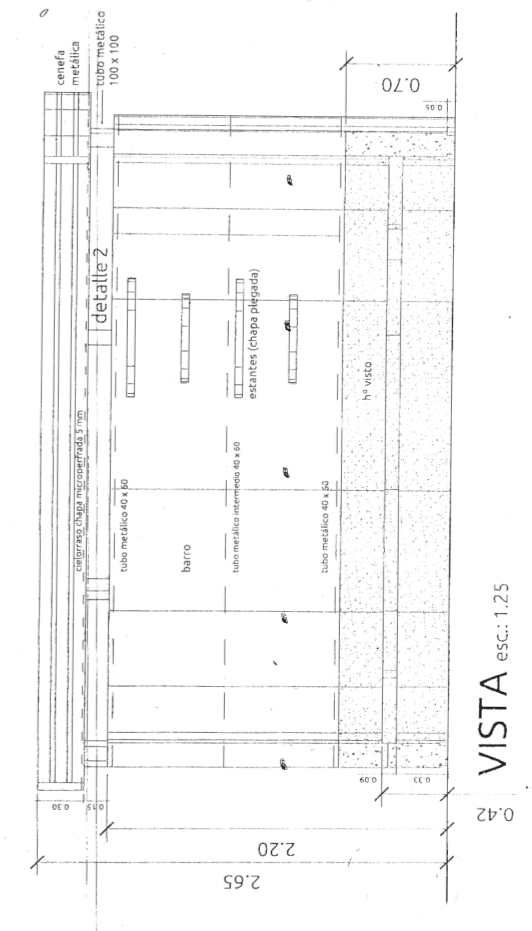
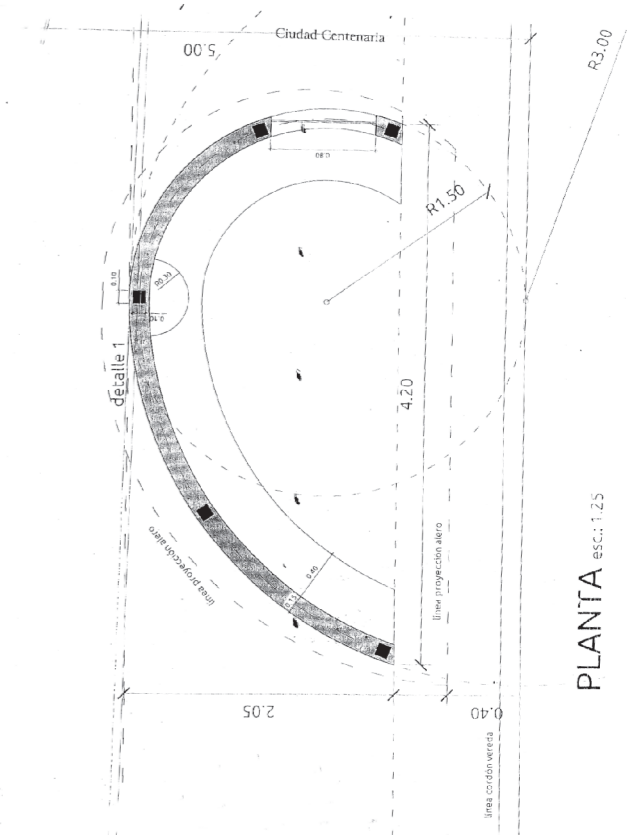
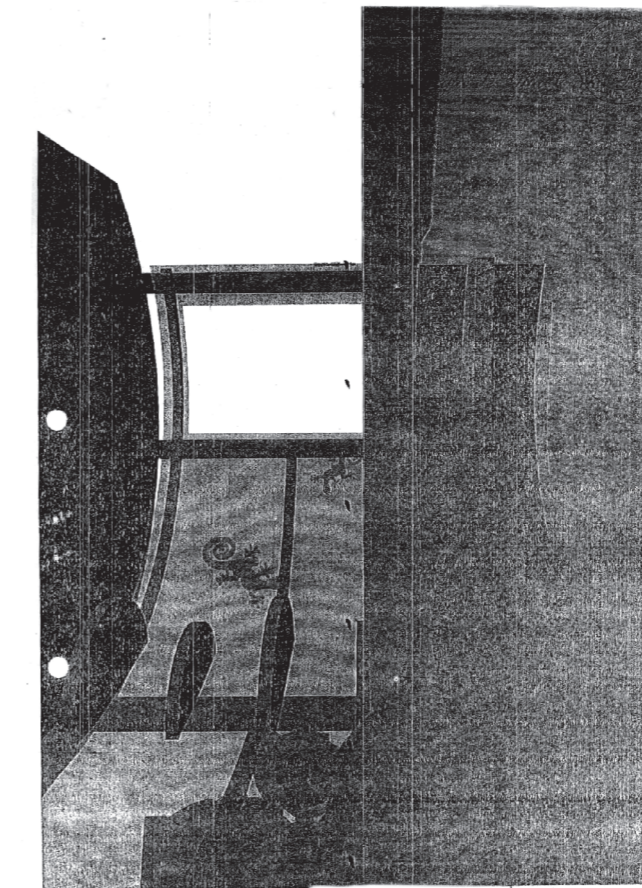
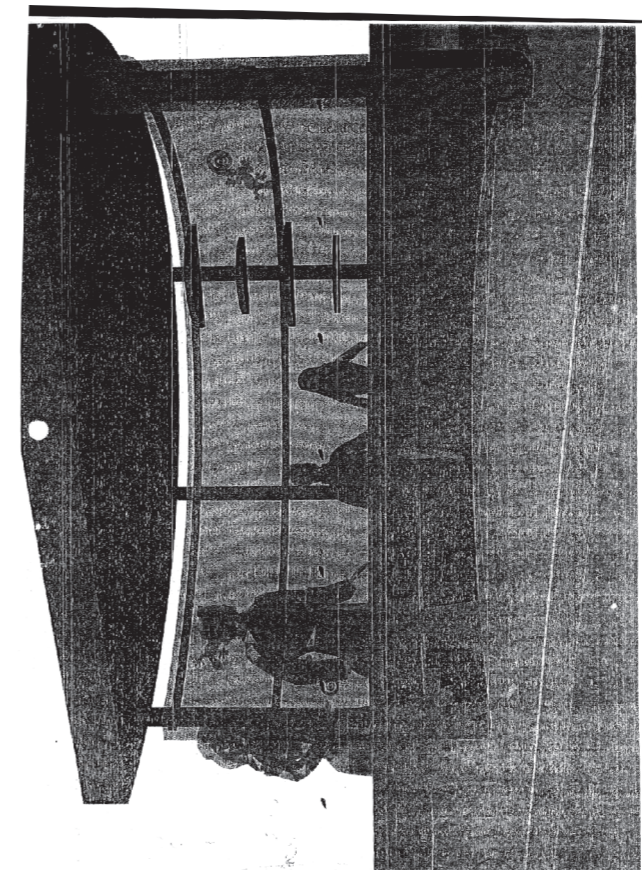
Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por su Intendente, Esteban AVILES, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante la MUNICIPALIDAD y Carlos Paz Gas S.A. representada en este acto por su Presidente, Roberto Luis RIZZI, DNI N° 10.249.123, con domicilio comercial en Avda Sabattini N° 37 de esta Ciudad, en adelante la COMODATARIA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato de Comodato, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: La MUNICIPALIDAD, cede a la COMODATARIA en carácter de tenencia precaria, sujeta a revocación y ésta recibe de conformidad una fracción de las instalaciones de la ex Fábrica Textil compuesta por un espacio de aproximadamente trescientos veinte metros cuadrados (320 mts²), dentro de la estructura principal ubicada entre las calles Uspallata, Brasil y Pasaje Costa Rica de esta Ciudad.-

SEGUNDA - DESTINO: La porción cedida, objeto del presente contrato de comodato tendrá como único destino el depósito de cañerías y objetos de uso de la COMODATARIA, obligándose ésta a restituirlo en las mismas condiciones en que fue entregado, libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA- VIGENCIA: El plazo de vigencia del presente contrato será de un mínimo de seis (6) meses, pudiendo ser renovado en forma automática por seis (6) meses más, en caso de no mediar comunicación fehaciente de alguna de las partes en sentido contrario.-

CUARTA - CONDICIONES: La instalación,





**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5941 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5941 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 806 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AFECTAR los lotes de dominio municipal designados catastralmente como Lotes N° 11, 12, 13 y 14 de la Manzana : F; Circ.: 37- Secc.: 02- Manz.: 394- Parc.:11,12,13 y 14 ubicados sobre calles Jorge M. Furt de Barrio Villa del Lago de la Ciudad de Villa Carlos Paz, a la resolución de la problemática habitacional emergente de las inundaciones provocadas por la creciente del Arroyo Los Chorrillos en el mes de Marzo del corriente año y otros programas habitacionales que se aprueben oportunamente por Ordenanza específica.-

ARTÍCULO 2°.- Una vez cumplimentada la construcción de la o las viviendas respectivas, el Concejo de Representantes, determinará las traslaciones de dominio público municipal a dominio privado que corresponda, como así también toda cuestión normativa necesaria y relacionada con el tema.-

ARTÍCULO 3°.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con el Programa: 37-71-711-2-21-42-422-Programa Construcción de Viviendas para Resolución de Problemáticas Urbanas - Partida Construcciones en Bienes de Dominio Público del Presupuesto General de Gastos año 2015.-

ARTÍCULO 4°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5942

días hábiles de antelación.-----

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-----

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio 3 equipos frio/calor, de 2500 frigorías y 2 equipos frio/calor de 5300

frigorías y 2 notebook, siendo este equipamiento destinado a Licencia de Conducir e Inclusión Social; haciendo un valor total de pesos cincuenta mil (\$50.000). El mismo deberá hacerse efectivo antes del día 02 de enero de 2015.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5960 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Camión. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Fernet Branca mediante 3 (tres) camionetas y promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: La autorización de promoción con camionetas y promotoras tendrá vigencia desde el 09 de enero al 28 de febrero y la cesión de espacio (50 metros) tendrá vigencia desde el día 01 al 05 de enero de 2015 y desde el día 04 al 10 de febrero de 2015, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el camión, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estará a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de

autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-----

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el camión, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5)



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014

VISTO: La Ordenanza N° 5942 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5942 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 791 / DE / 2014

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2014

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Banco Macro S.A., representado por el Sr. Gabriel Oscar Acosta en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la entidad el uso de un espacio público en el predio de la Secretaría de Turismo ubicada en Av. San Martín al 400 de esta ciudad, para la instalación de dos cajeros automáticos móviles, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de su promulgación.-

**ORDENANZA N° 5943****CONVENIO**

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Esteban Aníbal Avilés, D.N.I N° 22.413.806**, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, y el **Banco Macro S.A.**, representada en este acto por el **Sr. Gabriel Oscar Acosta D.N.I.N° 17.573.440**, con domicilio en Av. 9 de Julio N° 154 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, calidad que acredita con copia del poder que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante, en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad un espacio del espacio público ubicado en el sector de San Martín 400, entre la Oficina de Turismo y la calle Belgrano, para la instalación de dos cajeros automáticos móviles, para acciones promocionales de la firma Macro y de servicios a la comunidad y los turistas que nos visitan, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado. -

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia desde el día 18 de diciembre de 2014 hasta el día 18 de febrero de 2015, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar los dos cajeros automáticos móviles, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-

TERCERA: Los gastos que se originen por

la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estarán a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante.-

CUARTA: El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y demás normas presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso, los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y



firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5959 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5959 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 803 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la Firma IN ACTION BTL S. A., representada por el Sr. Marcelo Di Tullio en su calidad de Presidente, mediante el cual se cede a la Firma el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Camión promocional desde el 01 al 05 de enero y del 04 al 10 de febrero de 2015 y acciones promocionales con 3 camionetas y promotoras desde el 09 de enero al 28 de febrero de 2015.-

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5960

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa IN ACTION BTL S.A., representada en este acto por el Sr. Marcelo Carlos Di Tullio, DNI N° 13.305.662, con domicilio en calle J. A. Cabrera N° 4139 Palermo, de la ciudad de Buenos Aires, en su carácter de presidente, calidad que acredita con copia de Estatuto social que acompaña, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el



a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.--

SEXTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-----

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el

terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-----

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante abonará al Municipio la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), el mismo deberá hacerse efectivo antes del día 02 de enero de 2015.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se



perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin expresión de causa y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificar fehacientemente, con un plazo de cinco (05) días hábiles de antelación.-

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso del predio cedido, ajustándose a su naturaleza y destino. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el camión y demás elementos, no pudiendo realizar movimiento de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el espacio cedido, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar otorgado, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante, pueda oponer excepciones de ninguna naturaleza en cualquier sentido.-

DÉCIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante, el pago de un seguro de responsabilidad civil, de los impuestos municipales como así también del pago de la energía eléctrica.-

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio cualquier hecho o daño que se produzca en

el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionados en el local y/o instalaciones producidos por causas fortuitas, por culpa de terceros.-

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación, el Solicitante entregará al Municipio la suma de pesos doscientos doce mil (\$ 212.000), para ser utilizado en gastos que se generen en eventos del año 2014 y 2015; el mismo deberá ser depositado en la Cuenta Corriente BANCO MACRO N° 3311-0000009503/9, CBU: 285-0311-8-30000000950399, CUIT:30-99901363-1, antes del 19 de Diciembre de 2014. La falta de cumplimiento de la presente contraprestación da derecho al Municipio a rescindir el presente convenio.-

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los: -----
-----/-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5943 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014, la que es parte



integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5943 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 792 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
18 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones Técnicas, Propuesta

Económica, Plan de Avance, Cómputo y Presupuesto y Plano de Anteproyecto para el **LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ.-**

ARTÍCULO 2°.- El presente Llamado a Licitación se enmarca en las disposiciones del Decreto N° 531, reglamentario de la Ordenanza 2182 que adhiere a la Ley Provincial N° 7850 y dispone las condiciones a las que debe ceñirse el proceso de Iniciativa Privada presentado por particulares o convocado por el Estado Municipal. Asimismo se enmarca en el Llamado a Presentación de Iniciativas Privadas convocado por el Municipio por intermedio del Decreto N° 355/14 para dicha Concesión, y Decreto N° 625/ 14 de Selección de la iniciativa presentada por la Empresa PROIC S.A. y cuyas actuaciones obran en Expediente N° 124018/14. El texto del Decreto N° 531 formará parte del legajo Licitatorio.-

ARTÍCULO 3°.- A fin de complimentar con lo dispuesto en el Artículo 4° del Decreto 531 se considerarán los siguientes porcentajes sobre el Monto de Inversión:

- Que hay equivalencias de ofertas, hasta un 7% de diferencia de Monto de Inversión entre oferentes.
- A fin del llamado a mejoras de ofertas en caso de superarse el porcentaje referido anteriormente, se establece en un 5% de diferencia de Monto de Inversión.
- A los fines del reembolso al Iniciador en caso de no resultar adjudicatario, éste se fija en un 3% del Monto de Inversión.

ARTÍCULO 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y el Sr. Alejandro Hugo Delgado, mediante el cual se cede el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional desde el 02 de enero al 28 de febrero de 2015.-

Artículo 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5959

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y el Sr. Alejandro Hugo Delgado, DNI N° 28.080.366, con domicilio en calle J. B. Justo N° 59 – 2B Centro, de la ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante “el Solicitante”, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal, para la colocación de un (1) Stand para la realización de acciones promocionales de

la empresa Federada Salud mediante promotoras, quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: La autorización de la cesión de espacio (32 metros) tendrá vigencia desde el día 02 de enero hasta el día 28 de febrero de 2015, de martes a domingo, plazo improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-----

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho



DECIMA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-----

DECIMOPRIMERA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

DECIMOSEGUNDA: Como contraprestación el Solicitante entregará al Municipio TRES (3) automóviles; dos (2) marca VW gol Power 3 puertas MY 14 modelo 2014, y uno (1) Mrca VW Gol Trend 5 puertas; más los gastos de flete, patentamiento e inscripción, siendo el equivalente a la suma de Pesos Trescientos sesenta mil (\$ 360.000), unidades que deberán ser entregadas antes del día 31 de diciembre de 2014. Las mismas serán destinadas al área de la Secretaria General de la Municipalidad. Asimismo la empresa VolskWagen entregara en uso y/o Comodato entre dos y cinco vehículos pertenecientes a la marca los cuales se encontraran al servicio de la Municipalidad, durante los meses de enero y Febrero del año 2015.-----

DECIMOTERCERA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a

los _____.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5958 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5958 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 802 / DE / 2014



propuestas y una vez realizado el acto de apertura, realizar el análisis de las ofertas y adjudicar la Licitación a la más conveniente.-

ARTÍCULO 5°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5944

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5944 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5944 sancionada por el Concejo de Representantes el día 18 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 794 / DE / 2014

**LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA
PARA LA CONCESIÓN DE OBRA Y
EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE
ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS
PARTICULARES DE LA ESTACIÓN
TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA
CARLOS PAZ**

**PLIEGO GENERAL DE BASES Y
CONDICIONES**

**CAPÍTULO I - DISPOSICIONES
GENERALES**

Artículo 1.- OBJETIVO

Llamar a Licitación Pública para la recepción de ofertas para la Explotación Comercial de la Playa de Estacionamiento para Vehículos Particulares de la Terminal de Ómnibus de Villa Carlos Paz, con el cargo de la realización de las Obras necesarias para su habilitación .- **Ello en el marco del Llamado a Presentación de Iniciativas Privadas formulado por la Municipalidad por medio del Decreto N°355/14, del que surgió seleccionada la propuesta correspondiente a la Empresa PROIC S. A. a través del Decreto N°625/14 y en el marco de las disposiciones del Decreto N°531/93, Reglamentario de la Ley 7850 y de la figura de Iniciativa Privada .-** El presente Llamado se realiza de acuerdo a la propuesta Técnica y Económica presentada por la Empresa PROIC S. A., donde se establecen las condiciones de Proyecto de Obra, Pliego de Especificaciones Técnicas, Cómputo y Presupuesto de Inversión, Plazo de



concesión solicitado y demás condiciones inherentes a su propuesta económica. Todos estos elementos son referenciales y los oferentes en el presente llamado deberán realizar sus propuestas teniendo en cuenta todas las variables obrantes en la propuesta económica de la Empresa PROIC S.A. La Empresa PROIC S. A. deberá participar de la presente Licitación Pública como condición para participar de la posterior Selección por parte de la Comisión de Adjudicación establecida en el Artículo 23º del presente Pliego.-

Artículo 2.- NORMAS APLICABLES

Son aplicables al presente Llamado a Licitación las siguientes normas:

1. El Decreto N° 531/93 Reglamentario de la Ley 7850 y de la figura de Iniciativa Privada
2. Ordenanza Municipal N° 1511 y sus modificatorias
3. Ley Provincial de Obras Públicas, en forma supletoria a la Ordenanza precitada.
4. El Código de Edificación y Urbanismo de la Ciudad y las Ordenanzas y Decretos relacionados.
5. El presente Pliego General de Bases y Condiciones
6. Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y de Servicios
7. Planos de Proyecto referencial y memoria descriptiva
8. Cómputo y Presupuesto
9. Propuesta Económica y Plan de Avance de Obras.-

Los puntos 6,7,8, y 9 son referenciales y corresponden a la oferta de la Empresa PROIC S.A. seleccionada en el llamado a presentación de Iniciativas Privadas .-

Artículo 3.- TERMINOLOGÍA

ETOVCP: Terminal de Ómnibus de Villa

Carlos Paz
AA: Autoridad de Aplicación: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente
CR: Concejo de Representantes
C: Concedente. Municipalidad de Villa Carlos Paz
AG: Área de Gestión de la ETOVCP.
DCM: Departamento de Compras Municipal
DEM: Departamento Ejecutivo Municipal
MVCP: Municipalidad de Villa Carlos Paz
Pcia. Cba: Provincia de Córdoba
R.A: República Argentina
SDUA: Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente
UTE: Unión Transitoria de Empresas.
VCP: Villa Carlos Paz
DO: Dirección de Obra
IO: Inspección de Obra

Artículo 4.- PRESUPUESTO OFICIAL :

En el presente llamado el presupuesto Oficial se corresponde a la propuesta económica de la Empresa PROIC S.A. que forma parte del presente Pliego como Anexo 1

Los oferentes podrán proponer mayor o menor monto de inversión, canon de explotación, mayor o menor tiempo de concesión solicitado y/u otra variable económica como base de mejoras de la oferta de la Empresa PROIC S. A. en relación con lo exigido en el presente pliego, siempre debidamente demostradas a través de los Planos, Pliegos de Especificaciones Técnicas, Cómputos y Presupuesto correspondientes y a fin de cubrir las condiciones edilicias y de servicio determinadas en el presente Pliego en igualdad o mejor condiciones de calidad de materiales, bienes y servicios.

Artículo 5.- CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES



conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente estaría a cargo del solicitante deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para si y para todo el personal a su cargo de las cargas sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y demás normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.-----

CUARTA: El Municipio se reserva el derecho de reubicar el stand, asignando para su emplazamiento un lugar alternativo sobre la zona costera, de conformidad al Poder de Policía que ejerce la Municipalidad, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante.-----

QUINTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

SEXTA: Al momento de la suscripción del

presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SÉPTIMA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-----

OCTAVA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a la naturaleza y destino del mismo. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

NOVENA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----



Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5957 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 801 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y la empresa LLAVE S.A., representada por la Sra. Corina Augusta Zanchi en su calidad de apoderado, mediante el cual se cede a la Empresa el uso de un sector del espacio público ubicado en el Playón Municipal, para la instalación de un Stand promocional desde el 26 de diciembre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015 y acciones promocionales.-

ARTICULO 2º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5958

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa LLAVE SA CUIT3071207813-4 representada en este acto por la Sra. CORINA AUGUSTA ZANCHI, DNI N° 5.642.626, con domicilio en MANUEL DE LA LASTRA 57 de la ciudad de Córdoba APODERADO, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y ésta recibe de conformidad un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal para la colocación de un (1) Stand de la Marca VolsWagen, que ocupará 500 mts 2. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca VW quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado.-----

SEGUNDA: La cesión tendrá vigencia por un plazo del 26 de Diciembre de 2014 al 28 de Febrero de 2015, la instalación del stand comenzara a partir del día 15 de diciembre de 2014, que el plazo resulta improrrogable en el cual el solicitante se obliga a retirar del lugar el stand como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y



Quien concurra a la Licitación no podrá alegar desconocimiento del presente Pliego y todo Decreto Reglamentario o Disposición inherente a la misma y sus anexos.

En todo lo que no se encuentre especificado en el presente Pliego, regirán las disposiciones contenidas en las Ordenanzas y Decretos Municipales que resulten de aplicación.

Artículo 6.- PRECIO DEL PLIEGO

Se fija como precio de adquisición de la documentación para concurrir al llamado a licitación la suma de Pesos Dos Mil (\$ 2.000), y será adquirido en el DCM

Artículo 7.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA Y PLAZO DE LA CONCESIÓN

En el presente llamado el Plazo de Obra y Plazo de Concesión se corresponden a la propuesta económica de la Empresa PROIC S.A. que forma parte del presente Pliego como Anexo 1

El plazo de concesión es referencial pudiendo los oferentes proponer menor o mayor plazo de concesión en relación a mejoras de oferta en un plazo hasta quince (15) años como máximo.

Artículo 8.- CONSULTAS

Las consultas que deseen formular los interesados que hayan adquirido los pliegos, deberán plantearse por escrito a la AA hasta siete (7) días antes de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Las respuestas a las consultas serán emitidas dentro de los cinco (5) días posteriores a la consulta mediante nota aclaratoria las que a partir de su debida notificación a cada uno de los adquirentes del pliego, pasarán a formar parte de la documentación del llamado a licitación.

Artículo 9.- JURISDICCIÓN

Para todos los efectos legales que resulten de la aplicación e interpretación de la documentación que forma parte del llamado a licitación, el contrato de obra y de concesión, así como de toda otra normativa legal en vigencia o que dicte el Concedente, las partes renuncian a cualquier fuero de excepción que les pueda corresponder, sometiendo cualquier diferencia a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Córdoba, con sede en la Ciudad de Córdoba.

Artículo 10.- DOMICILIO

A todos los efectos legales los oferentes deben fijar domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz. El Concedente fija domicilio en calle Liniers 50 de esta Ciudad.

CAPITULO II - DE LOS PROPONENTES

Artículo 11.- CONDICIONES

Podrán ofertar las personas físicas y las sociedades constituidas de acuerdo con la regulación específica de la Ley Nacional de Sociedades Comerciales 19.550 y sus modificatorias.

Las Sociedades deberán acompañar con su presentación, copia autenticada y legalizada del Contrato Social, Estatutos y demás documentación habilitante, acreditando en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad por quien formule la presentación. En la misma deberá consignarse además todos los datos personales de los socios que la integren y de sus gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las sociedades de capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los directores, síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la



sociedad.

Los proponentes deberán acreditar inscripción registral de la sociedad, antigüedad exigida en el presente pliego y plazo de vigencia que supere el término previsto para el contrato.

Las sociedades que participen en el llamado podrán presentarse individualmente o como integrantes de un Consorcio de Empresas, pero no podrán hacer uso de ambas alternativas.

Si el adjudicatario fuera un Consorcio de empresas, previo a la suscripción del contrato podrá optar por:

a) Constituirse como Unión Transitoria de Empresas (UTE) conforme a las disposiciones de las leyes N° 19.550 y N° 22.903; debiendo consignarse expresamente en el instrumento de vinculación:

1. Responsabilidad solidaria e ilimitada de sus integrantes por todas las obligaciones emergentes del contrato.

2. La cantidad y naturaleza de los aportes que cada integrante comprometa, y demás requerimientos del art. 378 de la ley N° 19.550.

3. El objeto, que será exclusivamente la construcción de obra y prestación del servicio de la naturaleza del que se licita.

4. Unificar la representación en la persona del operador.

b) Constituir una Sociedad Anónima, conforme a la ley N° 19.550 y modificatorias, en donde se prevea en forma expresa lo siguiente:

1. Su objeto debe ser exclusivamente el cumplimiento del contrato de los servicios licitados, y con un plazo de vigencia no inferior a la duración del mismo más una prórroga.

2. Establecer la participación comprometida irrevocablemente de cada integrante de la nueva sociedad.

3. En forma expresa cada integrante de

la sociedad anónima se constituirá en codeudor de la nueva sociedad, asumiendo responsabilidad solidaria e ilimitada por todas sus obligaciones sin beneficio de división ni exclusión durante todo el término de vigencia del contrato de locación de servicios.

4. La sociedad deberá tener como únicos socios fundadores, con la participación indicada en la propuesta, a los que integraron la propuesta adjudicada, quienes deberán mantener durante toda la locación la facultad de decisión en la administración del nuevo ente.

5. Los proyectos de actas constitutivas y estatutos sociales se presentarán en forma previa a la Municipalidad para su verificación y aprobación.

Los estatutos de la Concesionaria deberán prever la obligación de no modificar durante todo el plazo de vigencia de la concesión la cláusula que establece que no se pueden variar los porcentajes de participación en el Capital Social.

Cualquier circunstancia que en el trámite de la presentación o de la Licitación o en el curso de la ejecución de la concesión pudiera afectar a una o a alguna de las Empresas integrantes de un Consorcio, podrá ser considerada por la Municipalidad como extensiva a todo el grupo a los fines de la aplicación de las cláusulas o disposiciones que rigen la Concesión.

La capacidad de contratación financiera o de ejecución de servicios, será juzgada por la suma de capacidades individuales de las Empresas que integran el consorcio, en su caso, para la Explotación y en función de la participación de cada una conforme al instrumento de vinculación.

En todos los casos deberán acreditar estar legalmente constituidas y estar inscriptas en el Registro Público de Comercio.

Artículo 12.- PROHIBICIONES

No podrán ser proponentes los



dimensión de máxima de 1,00 mt. de ancho por 0,35 mts de alto, según diseño adjunto y b) la colocación de cuatro (4) carteles en forma de vela ubicadas en las columnas de iluminación, con una dimensión de 0,60 mts de ancho en su margen superior, 0,20 mts en su margen inferior y 2,00 mts de alto, que incluye logo de la EMPRESA con una dimensión máxima de publicidad de la EMPRESA de 0,40 mts por 0,40 mts, que contienen al dorso de cada vela, el logo institucional de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, todo según diseño que se adjunta al presente.

SEGUNDA: La vigencia del presente convenio queda establecida desde el día 15 de enero de 2015 y hasta el 15 de diciembre de 2015.

TERCERA: La EMPRESA se obliga como contraprestación a lo siguiente: a) La entrega e instalación de dos (2) carteles indicadores en forma de tótem, colocados en los ingresos al Puente Cassaffouth; b) La entrega e instalación de cuatro (4) luminarias Philips Led Greenway 150w, para ser colocados en Puente Cassaffouth, según diseño adjunto.c) La entrega de cinco Farolas Fw 4000 -E27 con columna de aluminio con vm 125 w completas para ser instaladas donde disponga la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental. los bienes serán entregados al momento de la firma del presente. Los gastos que demande la colocación, mantenimiento y reparación de los carteles, tótems y luminarias del Puente Cassaffouth serán a cargo de la EMPRESA.

CUARTA: Una vez vencido el plazo establecido en la cláusula segunda, los bienes quedarán en propiedad del Municipio.

QUINTA: LA EMPRESA por su parte se

encuentra exenta del pago de contribución y/o tasa que gravare la publicidad.

SEXTA: El municipio se reserva para sí el derecho de rescindir el presente convenio ante el incumplimiento de alguna de las cláusulas y condiciones establecidas en el presente con la sola obligación de notificar fehacientemente en un plazo de 15 días a la empresa.

SEPTIMA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntarias y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar.

PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, en prueba de conformidad, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los _____.

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5957 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica



VISTO: La **Ordenanza N° 5953** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5953 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 814 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de

Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y Electricidad Centro S.C., representada por el Sr. Ricardo Lucero, en su calidad de socio gerente, mediante el cual se autoriza a la Empresa a realizar acciones publicitarias en Puente Cassaffouth, mediante graficas instaladas, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5957

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, Sr. Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra ELECTRICIDAD CENTRO S.C., representada en este acto por el Sr. Ricardo Lucero, en su carácter de Socio Gerente de la empresa, calidad que acredita con el instrumento pertinente, con domicilio en calle 9 de Julio N° 329 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones publicitarias en Puente Cassaffouth, mediante gráficas instaladas. A tales fines, se establece que la EMPRESA queda autorizada a: a) la colocación de dos (2) carteles indicadores en forma de tótem, ubicados en los ingresos del Puente Cassaffouth, con una dimensión de 1,22 mts. de ancho por 2,44 mts. de alto, que incluye logo de la EMPRESA con una



comprendidos en los siguientes casos:

- 1.- Las Sociedades, o sus Directores o Gerentes que se encuentren con inhabilidades civiles o inhabilidades penales vigentes.
 - 2.- Las Sociedades en las que en los dos últimos años a la fecha hayan actuado como Directores, Gerentes, Administradores o Apoderados, personas físicas que se desempeñen como funcionario o agente de la administración Pública Municipal.
 - 3.- Las Empresas en estado de Convocatoria de Acreedores, Quiebra o Liquidación.
 - 4.- Las Empresas deudoras morosas del Estado Municipal por obligaciones emergentes de contrataciones con el mismo. Asimismo no podrán ser proponentes las Sociedades cuyos integrantes estén comprendidos en las causales siguientes, salvo en Sociedades Anónimas que se hará extensivo solo a los miembros del Directorio.
 - 5.- Los imputados por cualquier clase de penas por delito de falsedad, estafa o contra la propiedad hasta el momento de absolución o sobreseimiento.
 - 6.- Los que habiendo contratado con algún municipio en los últimos diez años hayan sido objeto de suspensiones, inhabilitaciones o rescisiones culpables.
 - 7.- Los que tengan acciones judiciales pendientes con la Municipalidad de Villa Carlos Paz, ya sea como actor o demandado, cualquiera sea su naturaleza, o reclamos administrativos en las que se cuestionen incumplimientos, sanciones o rescisiones contractuales.
 - 8.- Aquellos que no acrediten y certifiquen las capacidades exigidas en el artículo 13.
 - 9.- Estar condenado por causas criminales.
- Los oferentes deberán acompañar con su presentación, una declaración jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas precedentemente.

Artículo 13.- CAPACIDADES EXIGIDAS A LOS PROPONENTES

Para ser consideradas, las empresas que presenten propuestas deberán contar con antecedentes de capacidad jurídica, económica - financiera y técnica suficiente para

asegurar la ejecución de las obras y la prestación y operación del servicio a concesionar.

La capacidad jurídica deberá surgir de la documentación societaria que se incorpore a la propuesta tal como estatutos sociales, cumplimiento de las obligaciones previsionales, impositivas y legales y demás documentación prevista en el pliego.

La capacidad económica - financiera se establecerá a través de la evaluación de los documentos que incluyan inventario de bienes, resultados y rentabilidad de ejercicios contables específicos, nivel de endeudamiento y capital de trabajo.

La capacidad técnica resultará de la que se acredite sobre la capacidad profesional y experiencia de los niveles directivos y ejecutivos que administran a la proponente, debiendo contar con experiencia como operadores del servicio que se licita. En caso de presentarse dos o más Empresas asociadas bajo cualquiera de las formas previstas para ser consideradas las propuestas deberán todas tener capacidad jurídica, pudiendo ser acumulativa entre los participantes la capacidad económica y, al menos una, deberá contar con capacidad técnica.

Artículo 14.- GARANTÍA DE OFERTA

El oferente garantizará su propuesta con una suma en pesos equivalente al 3% del presupuesto de inversión ofrecida. La garantía de la oferta estará destinada a asegurar y afianzar el mantenimiento de la propuesta y de la oferta por el término de noventa días (90) días contados a partir de la fecha de apertura de los sobres. Al vencimiento del plazo, la oferta continuará vigente hasta tanto no exista expresa manifestación en contra del oferente. Producida la adjudicación, los oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios, deberán requerir la devolución de las garantías de oferta. La garantía de oferta podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas, y se incluirá en el SP:



1. Depósito en efectivo, por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
2. Fianza Bancaria.
3. Seguro de Caucción otorgado por Compañía autorizada al efecto por el Organismo Nacional Competente.

CAPITULO III - DE LAS PRESENTACIONES

Artículo 15°.-FORMA DE PRESENTACION

Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

- En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-
- El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:

“LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA PARA LA CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACION DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ

Apertura Día...../...../..2014 a las ...hs.”

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y a máquina (formato digital), se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.-
- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.
- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio,

presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo registrarse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos del Llamado a Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Artículo 16°.- DOCUMENTOS DE LA PRESENTACIÓN:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento de Compras, una (1) hora antes de la fijada para la apertura de propuestas y en la fecha indicada para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 15° del presente pliego no serán admitidos en la Licitación o aquellos que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato y sin abrir, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza.



Paz, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Esteban Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50, de la ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante la MUNICIPALIDAD, y por la otra ELECTRICIDAD CENTRO S.C. representada en este acto por el Sr. Ricardo Lucero, en su carácter de Socio Gerente, calidad que acredita con el instrumento pertinente, con domicilio en calle 9 de Julio N° 329 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, en adelante la EMPRESA, han resuelto celebrar el presente convenio que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La MUNICIPALIDAD autoriza a la EMPRESA a realizar acciones promocionales diversas en los balnearios 1) El Fantasio; 2) Playas de Oro; 3) Sol y Río, todos de la Ciudad de Villa Carlos Paz, durante la temporada de verano 2014/2015. A tales fines, se establece que la EMPRESA queda autorizada a: a) la Colocación del Logo de la EMPRESA en vinilo de corte, con una dimensión de 50 cm. por 30 cm., en siete (7) carteles indicadores ubicados en diferentes puntos de la Calle Perito Moreno, sobre Costanera, según diseño adjunto; b) la Colocación del Logo de la EMPRESA en vinilo de corte, con una dimensión de 50 cm. por 10 cm., colocados en doce (12) mástiles de guardavidas ubicados en los balnearios, según diseño adjunto y c) La colocación de tres (3) gráficas estáticas en los balnearios El Fantasio, Playas de Oro y Sol y Río, con una dimensión de 1 mt por 3 mt cada cartel, colocados en puntos designados por la Dirección de Planeamiento Físico Ambiental de la Municipalidad.-----

SEGUNDA: La vigencia del presente convenio queda establecida exclusivamente entre los días 19 de diciembre de 2014 al 15 de abril de 2015.----

TERCERA: La EMPRESA se obliga como contraprestación a lo siguiente: a) La entrega en propiedad de doce (12) mástiles de caño para señáletica de guardavidas, colocados en los lugares a definir por Defensa Civil de la Municipalidad; b) La entrega en propiedad de dos (2) postes de caño para ser colocados en cancha de vóley playa, con altura regulable para las distintas categorías y adaptable para fútbol y tenis, incluyendo malacate para tensar y los ganchos correspondientes; c) La entrega en propiedad de dos (2) columnas de caño de iluminación con dos (2) reflectores de 400 w por columna, para iluminar la zona deportiva de “El Fantasio” y d) Ornamentación de torre de guardavidas y sanitarios con luminarias. Los elementos antes consignados deberán ser entregados antes del 30 de diciembre de 2014 -----

CUARTA: LA EMPRESA por su parte se encuentra exenta del pago de contribución y/o tasa que gravare la publicidad.-.-----

QUINTA: La empresa se obliga a retirar todos los elementos de publicidad colocados en el espacio público una vez finalizado el presente convenio-----

SEXTA: A todos los efectos legales que diere lugar el presente convenio, las partes se someten voluntarias y exclusivamente a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios de la Ciudad de Villa Carlos Paz, renunciando expresamente al Fuero Federal y a todo otro de excepción que pudiera corresponderles y fijan domicilios en los arriba denunciados donde se tendrán por validas todas las notificaciones que fuere menester efectuar-----

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**



automóvil marca Renault modelo ClioMio, cinco puertas, con aire acondicionado, dirección asistida, abs y doble airbag, modelo 2014, más los gastos de flete, patentamiento e inscripción, unidad que deberá ser entregada antes del día 23 de diciembre de 2014, el que será destinado al área de la Secretaría General del Municipio.-----

DUODÉCIMA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, fijándose como domicilio legales los ut-supra mencionados.-----

En prueba de conformidad, previo lectura y ratificación de su contenido, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la Ciudad de Villa Carlos Paz, a los: -----
-----/.-

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5952 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de este Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL,

en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5952 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 800 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Modelo de Convenio a suscribir entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz y Electricidad Centro S.C., representada por el Sr. Ricardo Lucero, en su calidad de socio gerente, mediante el cual se autoriza a la Empresa a realizar acciones promocionales diversas, en los Balnearios de esta ciudad, el que forma parte de la presente como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5953

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos



Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

1.- Solicitud de Admisión: Estará redactada en idioma castellano, sin enmiendas, raspaduras, testados o entrelíneas que no hayan sido salvados al pie de la misma y de tenor del siguiente modelo sin omitir ninguna de sus partes.

SOLICITUD DE ADMISIÓN

**Señor
Intendente Municipal
de la Ciudad de Villa Carlos Paz
PRESENTE**

El/ los que suscriben.....con domicilio real en.....y domicilio legal en provincia de Córdoba, solicita/n ser admitidos en llamado a licitación para la CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACION DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ. Provincia de Córdoba, conforme a la Ordenanza Decreto..... y acredita/n su capacidad jurídica, técnica y económica, aportando los siguientes elementos de juicio, con carácter de declaración jurada- (Lugar Y Fecha) Firma y sello del Proponente La firma debe estar certificada ante Escribano Público.

2.- Documentación Técnica:

Pliego de Bases y Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Decreto N° 531, firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 15° del presente .-

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3%) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:
- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- Fianza Bancaria
- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

6.- Constancia de inscripción en AFIP y DGR (ingresos brutos)

7.- El Contrato Social del Oferente si correspondiere, con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

8.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.-

9.- Certificado de Inscripción del Registro Provincial de Constructores de Obras Públicas y/o su equivalente a nivel nacional (del Proponente y/o la Empresa Constructora que tenga a su cargo la ejecución de las ampliaciones y remodelación por contrato con el Proponente).

10.- Certificado de capacidad de contratación anual del Proponente y/o Empresa constructora que tenga a su cargo la ampliación por contrato con el proponente.

11.- Antecedentes en trabajos o servicios similares y Antecedentes Empresariales del



proponente. Se consignarán los contratos, actividades, resultados obtenidos, referencias y todo otro dato de interés que permita una amplia valoración por parte de la Comisión de Pre-adjudicación.

12.- Referencias mínimas dos, máximas cuatro

I. Comerciales

II. Bancarias

13.- Declaración Jurada de no estar comprendido en alguno de los impedimentos establecidos en el pliego

14.- Constitución de Domicilio Especial del proponente dentro del ejido de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y manifestación del domicilio real.

15.- Una nota del Oferente donde designa, y éste/os acepta/n, al/los Profesional/es Matriculado/s y habilitado/s que actuará/n como Representante Técnico de la Empresa en la Obra y como Proyectista y Director Técnico de la misma.

16.- Nómina de personal técnico y operarios afectados por la Empresa a la Obra.

17.- Propuesta: Corresponde a la propuesta Económica que realice el oferente.-

Se presentará en sobre dentro del sobre presentación y será abierto en el mismo acto. Deberá presentar como mínimo todos los elementos constitutivos del Anexo I del presente Pliego:

-Planos de proyecto firmado en todas su hojas por el oferente y profesional actuante, con un desarrollo gráfico suficiente como para tener un cabal conocimiento de la propuesta Edilicia y de Equipamiento e Infraestructura de Servicios.-

-Cómputo y presupuesto de Monto de Inversión propuesto.-

-Plazo de concesión solicitado

-Plan de servicios

-Plan de Avance de Obras e inversiones.

-Todo otro elemento que el oferente proponga y que complete su propuesta, expuesto claramente por medio de recursos gráficos o escritos para un cabal conocimiento de la misma.-

Todas las hojas de la propuesta deberán estar firmadas por el proponente de acuerdo a lo exigido por el Artículo 15º del presente Pliego.-

Las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis que fundamenta el Monto de Inversión y los precios propuestos deberán incluir la realización de todos los trabajos y equipos necesarios para dejar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la Presentación, que la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

CAPÍTULO IV - DE LOS INGRESOS A PERCIBIR POR LA CONCESIONARIA

Artículo 17.- EXPLOTACIÓN DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO

El Concesionario explotará para sí el servicio de Playa de Estacionamiento debiendo brindar servicios sanitarios gratuitos a los usuarios. La anexión de cualquier otro servicio de venta de productos o servicios dentro de la superficie afectada a Playa de estacionamiento deberá contar con la autorización expresa



sociales que determine la legislación vigente a seguir. Todo lo relacionado con el contrato de trabajo o empleo entre el Solicitante y sus empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio. Es decir que no existirá vinculación directa ni indirecta entre el Municipio y el personal del Solicitante. El Solicitante deberá cumplir y observar todas las leyes, decretos, convenios y además normas, presentes y futuras, emanadas de autoridades públicas nacionales, provinciales y municipales que rijan o rigieren en lo sucesivo en materia laboral, fiscal de seguro, seguridad, obra social que corresponda a dicho personal.--

CUARTA: Queda expresamente prohibido al Solicitante ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato, como así también la afectación del lugar objeto del presente a un uso y goce distinto al establecido en la cláusula primera, debiendo abstenerse de emitir ruidos durante los horarios de descanso de los vecinos del lugar, los que deberá respetar.-

QUINTA: Al momento de la suscripción del presente convenio, el Solicitante deberá haber acreditado la contratación de los seguros correspondientes para cubrir los eventuales e hipotéticos daños a personas y/o cosas ocasionadas por los elementos mencionados en la cláusula primera del presente, o por personal a su cargo. El Solicitante se compromete al mantenimiento regular de los elementos ubicados en el espacio otorgado, siendo plenamente responsable de los daños y perjuicios que éstos pudieran ocasionar a terceros, bienes y/o cosas.-----

SEXTA: El Municipio podrá rescindir la presente cesión, en cualquier momento, sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para el Solicitante, con

la sola obligación de notificarlo fehacientemente, con un plazo de cinco (5) días hábiles de antelación.-----

SÉPTIMA: El Solicitante declara conocer las ordenanzas y reglamentaciones municipales, obligándose a responder directamente por ellas como igualmente a hacer uso normal del predio cedido, ajustándose a su naturaleza y destino. El Solicitante se obliga a mantener el predio recibido en el perfecto estado en que se encuentra, quedando terminantemente prohibido alterar el terreno donde se ubique el stand y demás elementos, no pudiendo realizar movimientos de tierra de ninguna naturaleza, como así también realizar actividades contaminantes en el mismo, estando totalmente prohibido realizar volcamiento de aguas servidas en el lugar.-

OCTAVA: El Municipio se reserva el derecho de inspeccionar o hacer inspeccionar por terceras personas el lugar cedido, cuantas veces lo estime conveniente sin que por ello el Solicitante pueda ejercer oposición de ninguna naturaleza en tal sentido.-----

NOVENA: Durante la vigencia del presente contrato será por cuenta y cargo exclusivo del Solicitante el pago de los impuestos municipales y provinciales como así también el pago de la energía eléctrica.-----

DÉCIMA: El Solicitante asume la obligación de comunicar al Municipio en forma inmediata cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar o espacio cedido, como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños u deterioros que se hayan ocasionado en el predio, por su culpa o de terceros.-----

UNDÉCIMA: Como contraprestación por el uso del espacio público, el Solicitante entregará en propiedad al Municipio un



SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo a suscribir el modelo de convenio con la Empresa M. Tagle (h) y Cía. S.A.C.I.F., mediante el cual el Municipio cede la tenencia precaria y sujeto a revocación, el espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal y/o Balnearios y/o Costanera para la colocación de un (1) Stand móvil de 4 mts por 2 mts, para la realización de acciones promocionales de los automóviles de la marca Renault, durante el plazo establecido en el convenio que como Anexo I forma parte de la presente.-

ARTICULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5952

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Esteban Aníbal Avilés, D.N.I. N° 22.413.806, con domicilio en Liniers 50 de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, en adelante el Municipio y la empresa M. Tagle (h) y Cia. SACIF, CUIT 30-5666266254-8, representada en este acto por el Sr. Leandro Pagnone, DNI N° 23.043.809, en su carácter de apoderado, conforme instrumento que acredita dicha calidad, con domicilio en Av. Santa Ana N° 6363, B° 20 de Junio de la ciudad de Córdoba, en adelante "el Solicitante", convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio cede al Solicitante

en carácter de tenencia precaria y sujeto a revocación, y éste recibe de conformidad, un sector del espacio público ubicado en el predio del Playón Municipal y/o Balnearios y/o Costanera para la colocación de un (1) Stand móvil de 4 mts por 2 mts, para la realización de acciones promocionales de los automóviles de la marca Renault. Éstas se efectivizarán mediante tres (3) asesores comerciales y dos (2) promotoras. Se autoriza también la realización de acciones promocionales de la marca Renault quedando totalmente prohibido modificar el destino fijado. La determinación del lugar de emplazamiento del stand será previo acuerdo entre las partes, y siempre que los espacios detallados se encuentren disponibles, pudiendo el Municipio reasignarlo, sin derecho a reclamo por parte del Solicitante.-----

SEGUNDA: La cesión establecida en la cláusula precedente, tendrá vigencia por un plazo de doce (12) meses, bajo la siguiente modalidad: 1) Todos los fines de semana (sábado y domingo) a contar desde el 20 de diciembre del corriente año, hasta el mes de noviembre del año 2015 2) A partir del día 19 de diciembre de 2014 hasta el día 15 de Marzo de 2015, se autoriza el espacio público todos los días. El plazo fijado en la presente resulta improrrogable, por lo cual el Solicitante se obliga a retirar del lugar el stand, como a restituir el predio en las mismas condiciones en que fue entregado; libre de cosas y/o personas que de ella dependan, en perfecto estado de higiene y conservación.-----

TERCERA: Los gastos que demande la colocación, mantenimiento, seguridad y cualquier otra situación emergente de la utilización del espacio público cedido, estará a cargo del Solicitante, deslindando de toda responsabilidad al Municipio. El Solicitante se hará cargo para sí y para todo el personal a su cargo de las cargas



del Concedente a través de Ordenanza que establezca en cada caso los cargos correspondientes. No se podrán destinar las instalaciones de la Playa de Estacionamiento a vivienda transitoria y/o permanente, estando destinadas las mismas a servicios administrativos, depósitos y permanencia del sereno y del personal afectado a la explotación de la misma.-

Artículo 18.- DE LA PUBLICIDAD

La concesionaria podrá explotar para ser afectados a publicidad gráfica los espacios internos de la Oficina de Atención al Público de la Playa de Estacionamiento y aquellos espacios que surjan de la propuesta y que fuera aceptado por la Municipalidad en el marco de la adjudicación de la Concesión.-

Los espacios publicitarios que se habilitaren, lo serán de acuerdo a normativa vigente y en ningún caso deberán entorpecer ni interferir visualmente la legibilidad de la Terminal de Ómnibus y su función central.-

En todos los casos deberán ser aprobados previamente y controlada por la Área de Gestión de la ETOVCP. No podrán lesionar intereses de terceros ni contravenir disposiciones municipales vigentes.

CAPÍTULO V - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Artículo 19.- DEL ACTO DE APERTURA

En el lugar, día y hora fijados en el Decreto de llamado a Licitación (o del siguiente día hábil si el designado resultara día no laborable) se procederá a la apertura de los sobres Presentación receptados en presencia de funcionario del Concedente y del público que desee presenciar el Acto. Abierto el Sobre Presentación, la documentación de cada uno de los

proponentes será examinada por las autoridades que presidan el Acto. Las ofertas que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por parte de la Autoridad competente.

La documentación presentada por cada proponente será foliada y rubricada por el o los funcionarios que presidan el acto.- Terminada la lectura de la documentación presentada se receptorán las observaciones que tuvieron que formular los proponentes presentes o representantes autorizados y funcionarios actuantes.

Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta en la que se detallará:

- Número de orden de cada presentación.-
- Razón Social de cada proponente.-
- Documentación que presenta.-
- Observaciones que se formulen.-
- Toda otra información que se estime de interés.

El Acta será firmada por los funcionarios intervinientes y por los asistentes que desearan hacerlo.

Artículo 20.- IMPUGNACIONES

Las impugnaciones deberán efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles posteriores al acto de apertura, presentadas por Mesa de Entradas de la Municipalidad. De las observaciones e impugnaciones presentadas se dará traslado por tres (3) días hábiles a los interesados.

Para formalizar las impugnaciones el interesado deberá constituir un depósito en garantía en efectivo por una suma de pesos equivalente al 0,2% del presupuesto oficial, que deberá ser depositado en tesorería municipal. Esta garantía deberá constituirse por cada impugnación que formule. Cabe aclarar que de no prosperar la impugnación el interesado perderá dicho depósito. Cumplidos los términos citados las actuaciones quedaran reservadas para su



evaluación.
La interposición de observaciones o la formulación de impugnaciones no suspenderán el trámite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni a los trámites posteriores relacionados con la prestación del servicio, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Municipalidad. Las resoluciones que dictare la Autoridad de Aplicación tendrán carácter de definitivas e irrecurribles.

Artículo 21.- CAUSALES DE RECHAZO

La falta de cumplimiento de las exigencias previstas para la presentación de las Propuestas y demás recaudos, en aquellos casos que no puedan ser subsanables, serán causal de rechazo de las mismas. Dicha circunstancia deberá ser evaluada por el área técnica correspondiente y una vez que ésta se haya expedido, se deberá adoptar la decisión correspondiente. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad. La resolución sobre la calificación de propuestas y adjudicación será irrecurrible y no dará derecho a reclamación de naturaleza alguna, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva de la MVCP.

CAPITULO VI - DE LA PREADJUDICACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Artículo 22.- DE LA PREADJUDICACIÓN

La Pre-adjudicación se realizará de entre las Propuestas Admitidas y estará a cargo de la Comisión de Pre-adjudicación. Queda a exclusivo juicio de la Comisión de Pre-adjudicación, la admisión o no de las propuestas.

Artículo 23.- DE LA COMISIÓN DE PREADJUDICACIÓN

La Comisión de Pre-adjudicación estará conformada por los titulares de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ambiente, la Dirección de Planeamiento y de la Secretaría de Economía. Previo dictamen de Asesoría Letrada, la Comisión de Pre-adjudicación analizará la documentación presentada en el Acto de Apertura.-
Una vez analizada la documentación presentada por los Oferentes, producirá un informe en un plazo no mayor a los quince (15) días.-

Artículo 24.- DEL ORDEN DE MÉRITO:

Para el estudio de las propuestas aceptadas se confeccionará un cuadro comparativo del que resultará un orden de mérito.
Las propuestas se evaluarán en base a cuatro (4) parámetros comparativos, los que podrán ser ordenados por orden de prelación o modificados por la Comisión de Adjudicación según su criterio acordado previo al análisis de las ofertas:

1.- Monto de Inversión Propuesto

Se priorizará la mayor inversión demostrada fehacientemente y relacionada con el tiempo de inversión

2.-Plazo de Concesión Propuesto

Se priorizará el menor tiempo de concesión relacionado con el Monto de Inversión propuesto

3.- Antecedentes

Se privilegiará al oferente que demuestro mayor desarrollo de antecedentes comerciales, empresariales y en especial relacionados con el rubro y el tipo de Obra

4.-Imagen Corporativa-Calidad Ambiental del proyecto-Innovación.-

Se priorizará el proyecto de Obra y Servicio que ofrezca mayor nivel estético y tecnológico como así también las condiciones innovadoras que el oferente incluya en su oferta de Obra, servicios,



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de diciembre de 2014

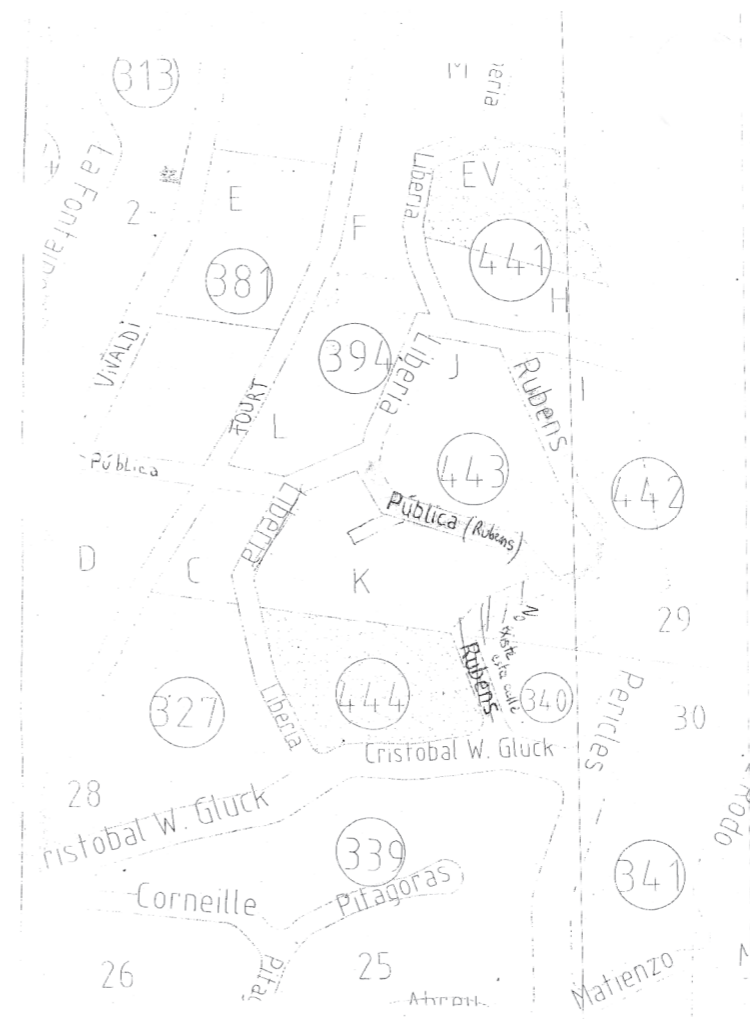
EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- Designar con el nombre de "Rubens" a una calle del Barrio Villa del Lago, de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

ARTICULO 2°.- La arteria a que se refiere el artículo 1° de la presente es la calle pública que va desde la calle Liberia a calle Pública, conforme croquis anexo.

ARTICULO 3°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5951



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2014

VISTO: La Ordenanza N° 5951 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto del mencionado Cuerpo.-

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo lo dispuesto en la citada ordenanza.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5951 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 799/DE/2014

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de diciembre de 2014



tributarias para con el Fisco Nacional, Provincial y Municipal.

c) Estar inscripto en el Registro de proveedores municipal.

El Oferente responde por la seriedad de la Propuesta, fidelidad de los datos, referencias consignadas y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de datos determinará la inmediata exclusión del Oferente, con pérdida de la garantía constituida. Si la falsedad fuera advertida con posterioridad a la Adjudicación será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el Contrato por causa imputable al Concesionario, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que deriven del hecho.

Artículo 30.-DE LA GARANTÍA DE CONTRATO

La Garantía del Contrato se constituirá por un monto equivalente al 5% del monto de inversión propuesto por adjudicatario.

Dicha garantía podrá ser constituida según lo establecido en el Artículo 14 para la Garantía de la Oferta y será restituida una vez vencido el plazo de la Concesión sin intereses, previa recepción de conformidad del edificio por parte de la Comisión de Control o cuando se produzca la rescisión del Contrato por causas imputables al Concedente.

Dicha garantía del Contrato responderá por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y de las multas que se apliquen, en caso de incumplimiento, la autoridad de aplicación procederá a imputar la suma que corresponda al pago de lo adeudado, debiendo el Concesionario reponer la cantidad imputada dentro del término de diez (10) días, bajo apercibimiento de caducidad y sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO VIII : DE LAS OBRAS

Artículo 31°.- PROYECTO Y DIRECCIÓN TÉCNICA DE LA OBRA:

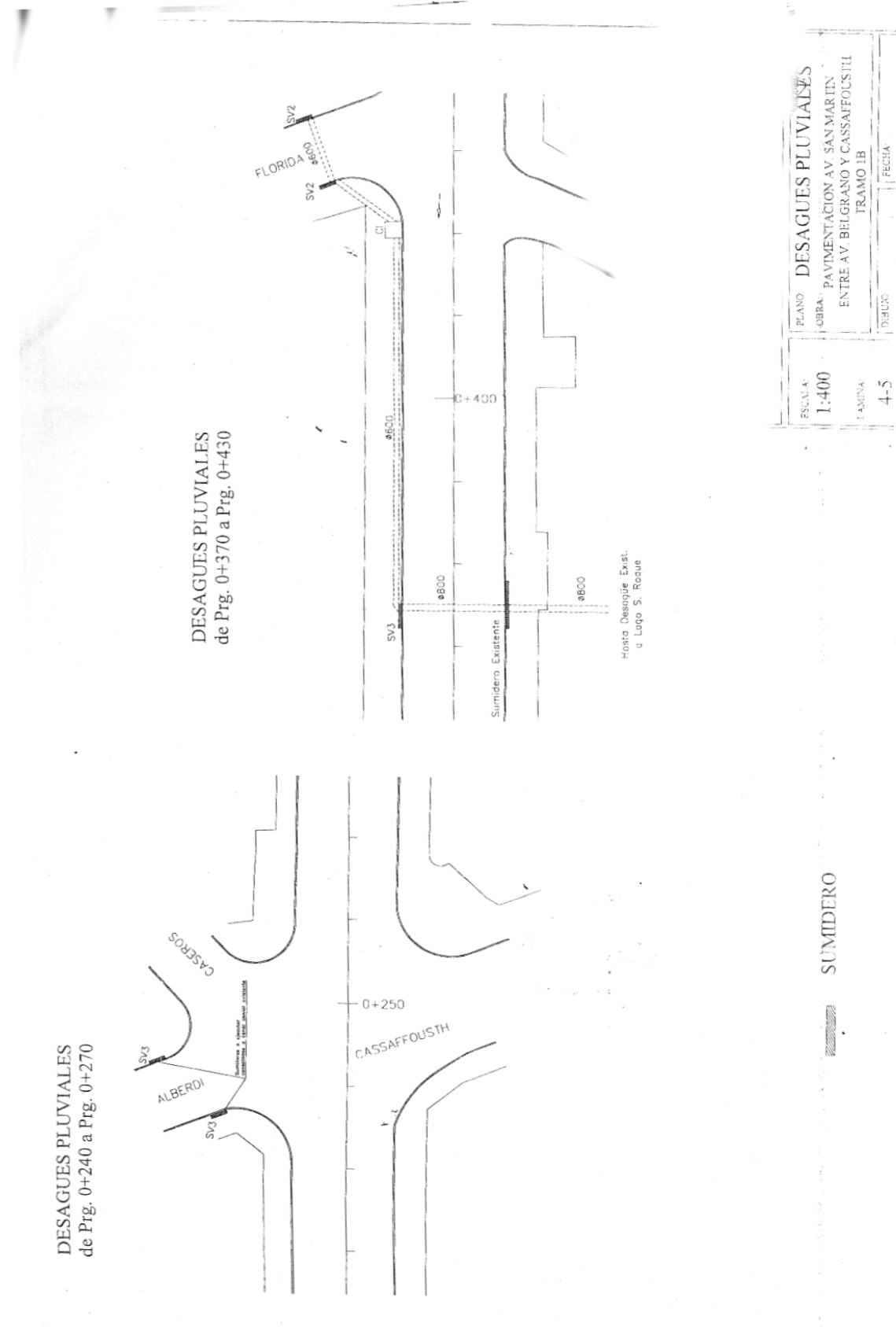
El Concesionario designará al profesional habilitado y matriculado que será el responsable de las tareas de Proyecto y Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Tanto el Proyecto como la Dirección Técnica deberán ser registrados ante el colegio profesional que corresponda con cargo al Concesionario y aprobados ante los Organismos que corresponda.

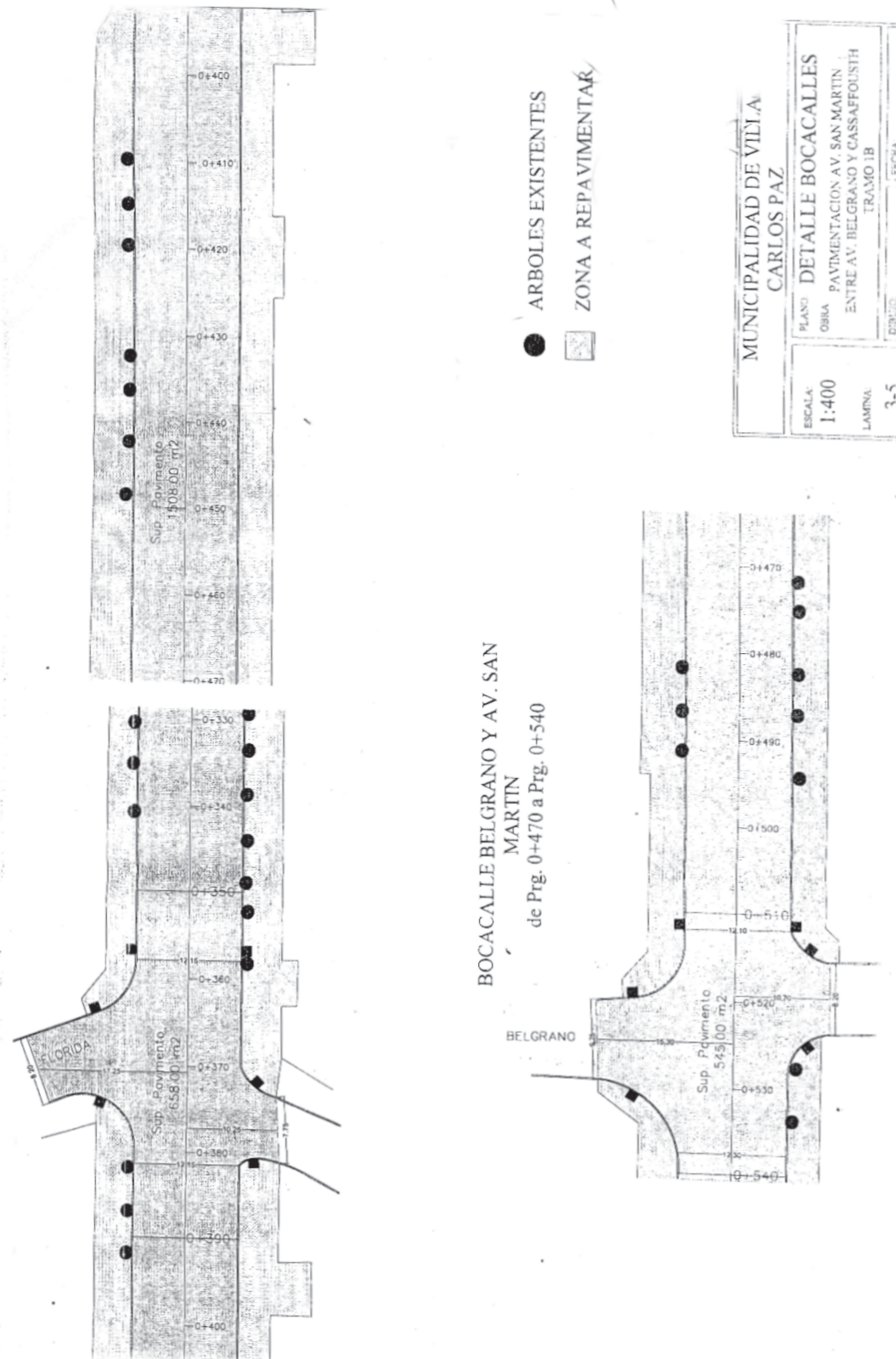
Artículo 32°.- INSPECCIÓN DE OBRA:

La Municipalidad designará a través de la Dirección de Planeamiento Urbano Ambiental al profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras. La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas a fin de verificar su correlato con la propuesta. El Concesionario deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 33°.- REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONCESIONARIO:

El Concesionario tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma. El Concesionario o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir,





atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 34°.- INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Concesionario es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva.

Cualquier deficiencia o error comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Dirección Técnica e Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos.

Artículo 35°.- AVANCE DE OBRA

El Concesionario, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Concesionario no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección de Obra podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Concesionario no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las sanciones previstas por esta causal en el presente Pliego.

Artículo 36°.- LETREROS, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, MEDIDAS DE PRECAUCIÓN Y SEGURIDAD.

El Concesionario establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable,

hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven.

Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Dirección Técnica, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones. Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 37°.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado, o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los



seguros correspondientes y de la rescisión del Contrato.-

Artículo 38°.- ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO.

El Concesionario tendrá a su cargo la provisión de todos los materiales necesarios para la realización de la Obra, garantizando su provisión en tiempo y forma y debiendo ser, los materiales empleados, de primera calidad ya a satisfacción de la I.O. El Concesionario estará obligado a usar métodos y enseres que aseguren la calidad satisfactoria de la Obra dentro del plazo fijado en el Contrato. Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Concesionario fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes. El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 39°.- VICIOS EN LAS OBRAS

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Concesionario. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad. Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el

Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 40°.- TRABAJOS RECHAZADOS

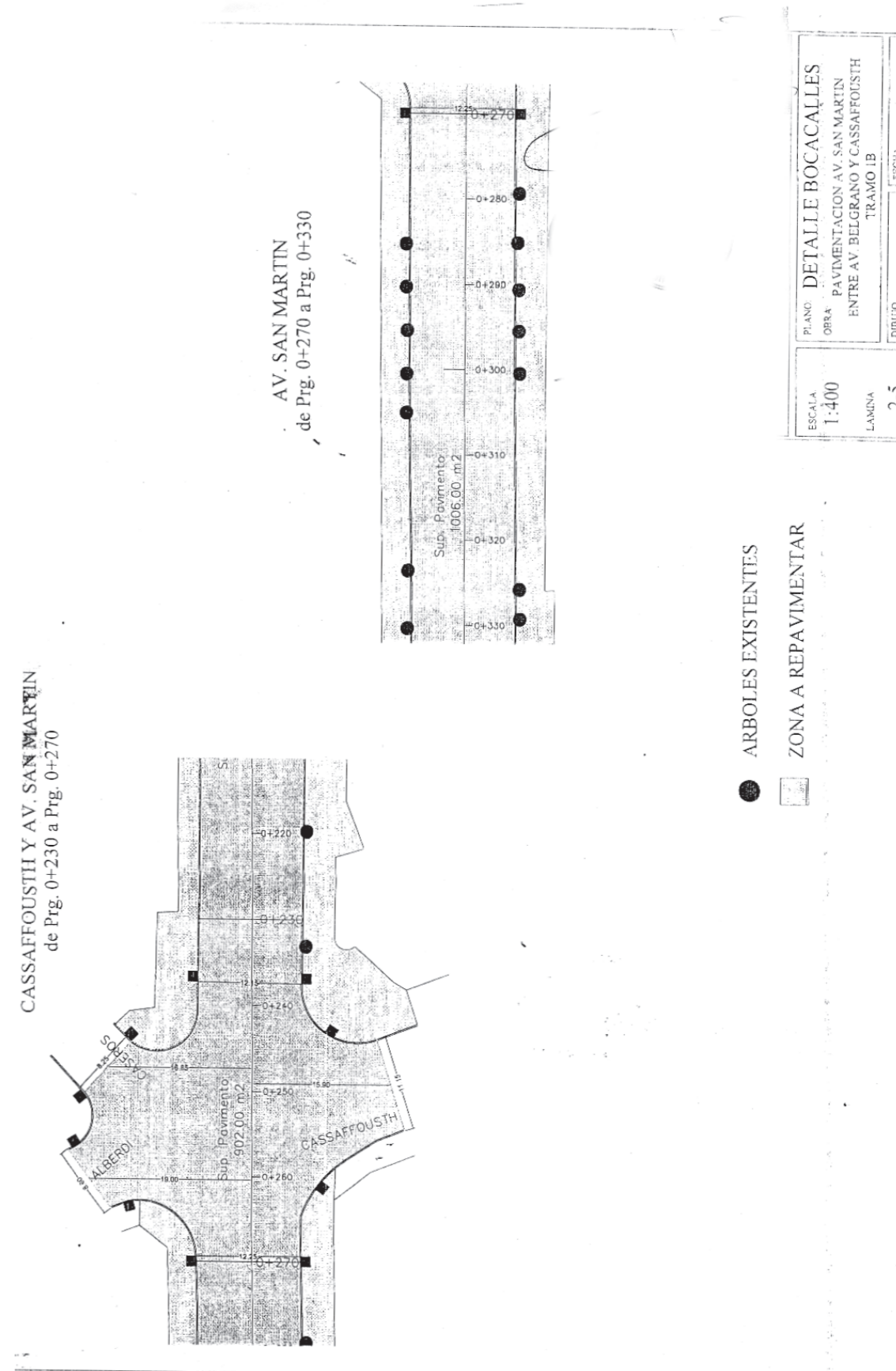
La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto. Es obligación del Concesionario demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

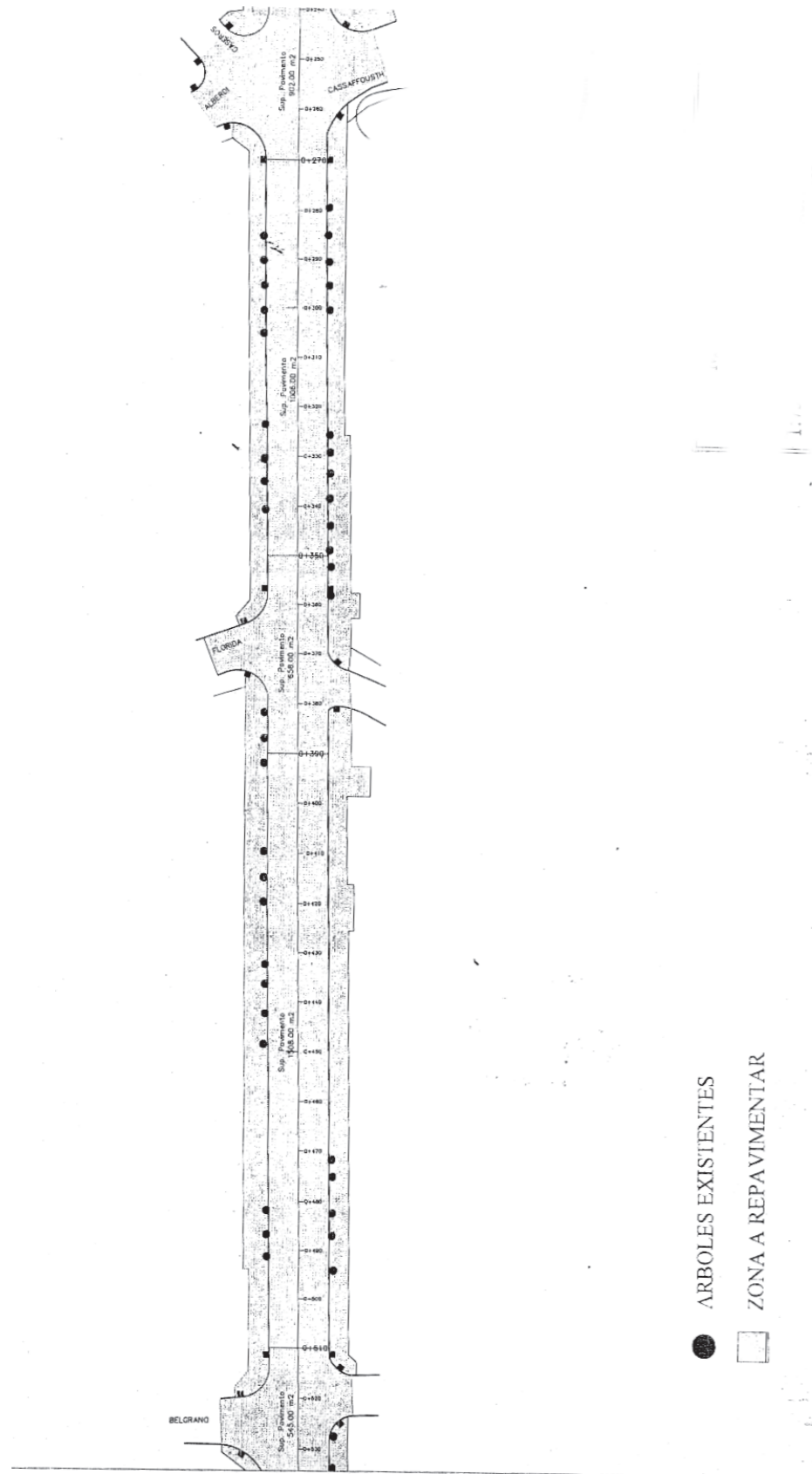
Artículo 41°.- MODIFICACIÓN DE PROYECTO

El Concesionario deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 42°.- PLANOS CONFORME A OBRA

Antes de la Recepción Provisoria, el Concesionario deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Concesionario deberá





rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

Artículo 43°.- RECEPCIONES Y PLAZO DE GARANTÍA DE LOS TRABAJOS

A) Recepción Provisoria o Provisional: Una vez finalizada la Obra, el Concesionario tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.-

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Concesionario será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

B) Recepción Definitiva: Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Concesionario tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma.-

Artículo 44°.- MEDICIÓN DE LAS OBRAS

La Inspección de la Obra convendrá con el Concesionario el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente del avance de las Obras según el Plan aprobado.-

El Concesionario o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.-Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.- Las estructuras que por cualquier motivo modifique el proyecto, si estas han sido previa y debidamente autorizadas, se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.-

En caso de que el Concesionario no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.-Si el Concesionario no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.-

Antes de la recepción provisoria de las Obras .la I.O deberá certificar la correspondencia de los trabajos realizados por ítem con los obrantes en la propuesta del Concesionario, según contrato a fin de garantizar el cumplimiento de la inversión propuesta.-

Artículo 45.- SEGUROS Y LEYES SOCIALES.

El Concesionario deberá contar tanto en el transcurso de la obra como de la Concesión y para todo su personal con seguros por accidentes laborales, contratando a una Aseguradora de Riesgo del Trabajo (ART), abonar los aportes jubilatorios y toda otra carga social, siendo responsable de las obligaciones y cumplimiento de la Legislación vigente del personal a su cargo.



Todo lo relacionado con el Contrato de trabajo o empleo entre el Concesionario y sus obreros o empleados es a su exclusivo cargo, liberando de toda responsabilidad al Municipio.

1.- El Concesionario deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra. Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.-

2.- El Concesionario deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Concesionario y del Concedente para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros ocasionados por actos u omisiones del Concesionario,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Concesionario;

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona Concesionada.-

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Concesionada, y

(c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.-

3.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

4.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

El concesionario deberá contar asimismo durante toda la concesión con los siguientes seguros:

a) Incendio Destrucción total o parcial de edificio en concesión (riesgos cubiertos), las pérdidas o daños que ocurran a los bienes objeto del seguro, que sean consecuencia del incendio, caída de rayo,

explosión, inundación como así también las huelgas, lock-out, vandalismo, terrorismo, impactos de vehículos y humo.

b) Accidentes de trabajo del personal afectado a la explotación (riesgo cubierto); responsabilidades previstas por la Ley de Riesgo de Trabajo y sus modificaciones que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del Contrato de seguro, cubriéndose en este caso los riesgos de muerte o incapacidad parcial o total.-

c) RESPONSABILIDAD civil hacia terceros (riesgo cubierto): responsabilidades previstas en el Código Civil y sus articulados que se encuentren vigentes a la fecha de celebración del Seguro.

Serán beneficiarios de los seguros precedentemente indicados, el Concedente y la Concesionaria en forma conjunta según corresponda.

El AG de la ETOVCPL deberá verificar la Póliza previamente a la habilitación de la Playa de Estacionamiento y como condición para su explotación, para lo cual la Concesionaria deberá someterlas a su consideración, antes de suscribirlas con la Compañía Aseguradora.

Se considerará falta grave de la Concesionaria, tener sin cobertura alguno de los riesgos sobre los que versan los seguros indicados precedentemente, como así también el atraso en el pago de los mismos. La concesionaria deberá ceder al Concedente los derechos sobre las eventuales indemnizaciones que pudieren corresponderle en los casos de destrucción previstos en el presente Pliego.

CAPITULO VIII - DEL CONTROL DE LAS OBRAS Y DE LA CONCESION

Artículo 46.-RESPONSABLE

El Concedente tendrá a su cargo el control del cumplimiento de todas las condiciones de la Concesión por intermedio de:



Municipalidad de Villa Carlos Paz
Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental - Dirección de Obras y Servicios Públicos
Renovación Av. San Martín entre Belgrano Y Cassaffouthe (TRAMO I B)

Noviembre de 2014

PRESUPUESTO OFICIAL

CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO	UNITARIO	TOTAL
4.033,00	m ²		\$ 98,60	\$ 397.653,80
4.033,00	m ²		\$ 210,00	\$ 846.930,00
4.033,00	m ²		\$ 184,00	\$ 742.072,00
115,00	m ³		\$ 196,04	\$ 22.544,60
20,00	m ³		\$ 5.123,00	\$ 102.460,00
5,00	Un		\$ 3.000,00	\$ 15.000,00
15,00	m		\$ 452,40	\$ 6.786,00
65,00	m		\$ 2.262,00	\$ 147.030,00
36,00	m		\$ 3.393,00	\$ 122.148,00
TOTAL				\$ 2.402.624,40

Son: PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO CON 40/100



Artículo 51°.-Jurisdicción – Reclamación Previa – Domicilio:

Todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los TRIBUNALES del fuero Contencioso – Administrativo de la Ciudad de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el Municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos, se considerara como

domicilio del adjudicatario el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba. El Municipio fija domicilio en la calle Liniers n° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se consideran subsistentes y serán validas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.

Artículo 52°.- Valor del Pliego:.

Se establece el valor del presente Pliego en la suma de Pesos: Mil (\$ 1.000).-

Municipalidad de Villa Carlos Paz Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental - Dirección de Obras y Servicios Públicos Cómputo Métrico Detallado Renovación Av. San Martín entre Belgrano Y Cassaffousth (TRAMO I B)				
--	--	--	--	--

Ítem	Designación	Unidad Medida	Cantidad	
			Parcial	Total
I	Demolición de pavimento y cordón vereda de H°S°	m ²	4.033,00	4.033,00
II	Pavimento de H°S°	m ²	4.033,00	4.033,00
III	Excavación a cielo abierto	m ³	115,00	115,00
IV	Hormigón armado para desagües	m ³	20,00	20,00
V	Provisión y colocación de tapas de H°F°	Un	5,00	5,00
VI	Provisión de chapas cantoneras	m	15,00	15,00
VII	Provisión de Caño para Desagües 600 mm 800 mm	m	65,00	65,00
			36,00	36,00



1.- De la IO (Inspección de la Obra) en las cuestiones atinentes a la Obra y su desarrollo hasta el momento de ser emitido el Final definitivo de la misma.-

2.- Del AG (Área de Gestión de la ETOVCP), en todo lo atinente al cumplimiento del contrato por parte del Concesionario tanto del mantenimiento del espacio concesionado como del funcionamiento del mismo durante el lapso de concesión y a partir de su habilitación comercial.-

A través de la IO y de la AG de la ETOVCP se mantendrán las relaciones entre la Concesionaria y la Autoridad de Aplicación.

Artículo 47.- DE LAAG de la ETOVCP

Las funciones de la AG de la ETOVCP estarán a cargo de agentes debida y especialmente autorizados al efecto.- Para cumplir con las mismas podrán inspeccionar las obras y los locales de la Concesionaria, como asimismo examinar los libros, documentos, comprobantes, registros, estadísticas y ficheros de la Concesionaria, a cuyo efecto los nombrados tendrán libre acceso a todas las dependencias de la misma, aunque no estén en el ámbito de la ETOVCP.

Los funcionarios o empleados autorizados a tal efecto no podrán revelar a personas alguna excepto a sus superiores jerárquicos y solo por razones de su propia función, las comprobaciones que surgieran de aquellas.

Artículo 49°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra y a la AG de la ETOVCP dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija a cada una.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la I.O. y por la AG de la

ETOVCP , según corresponda y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección durante la Obra y en la oficina de la AG de la ETOVCP durante el período de explotación comercial de la Playa de Estacionamiento .

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Dirección Técnica o la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.-

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.- En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.-

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos



posteriores de ninguna naturaleza.- Igual procedimiento se aplicará en relación al tema, al inicio de la explotación comercial entre el Concesionario y la AG de la ETOVCP

CAPÍTULO IX - DEL CONTRATO

Artículo 49.- DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Son obligaciones del concesionario en cuanto al cumplimiento del contrato, ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del mismo y a las instrucciones y órdenes que imparte el Concedente, obligándose a:

- a) Contratar el personal que integrará la dotación conforme a las leyes laborales y provisionales vigentes y a lo dispuesto en el artículo 18 inciso c) de este Pliego, y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento.
- b) Contar con un Representante Técnico debidamente autorizado y con facultades para obligarlo, en relación con el Concedente.
- c) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar, previa autorización del Concedente, los medios, sistemas o métodos que aconsejen la evolución tecnológica y que contribuyan a mejorar la calidad de la Obra y del servicio. En este caso deberá quedar evidenciada sin lugar a dudas la mayor calidad de la innovación que se ofrece.
- d) Responder civilmente y Administrativamente conforme al Artículo 1113 del Código Civil.
- e) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo y las disposiciones de carácter laboral y previsional.
- f) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que

solicite el Concedente, como así también informar, inmediatamente de conocido, cualquier hecho o circunstancia que pudiere incidir en la normal prestación de los servicios.

- g) Mantener la regularidad y continuidad de la limpieza y mantenimiento del área concesionada.
- h) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar el Concedente en el área concesionada, así como a someterse a todos los controles que el Concedente realice, tanto en relación al servicio como al funcionamiento de la Sociedad, incluida la contabilidad y demás documentación que el Concedente considere necesario.
- i) Responder en forma exclusiva por cualquier daño que pudiera ocasionarse a terceros y/o bienes municipales y a terceros y/o sus bienes, así como también al personal bajo su dependencia o en dependencias con las personas que contraten con la Concesionaria; a tal efecto el Ente Concesionario deberá contar con seguros que cubran los siguientes riesgos:
 1. Vehículos de Apoyo: Cobertura de Responsabilidad Civil sin límites hacia bienes de terceros y/o personas de cada una de las unidades que pudieran estar a su servicio.
 2. Responsabilidad Civil: Cobertura de Responsabilidad Civil sin límite por pérdidas, daños o lesiones, que pudieren sobrevenir a cualquier persona o bienes de propiedad de terceros por la prestación de los servicios o de operaciones vinculadas o los mismos.
 3. Responsabilidad de Trabajo y/o Enfermedades Profesionales: Cobertura total del personal afectado al servicio sobre el total de las obligaciones emergentes de las leyes del trabajo y la seguridad social. Los seguros que cubran bienes de propiedad de la Municipalidad deberán ser endosados a nombre e la Municipalidad de Villa Carlos Paz, los cuales deberán ofrecer



presentar a la Inspección dentro de los quince (15) días calendarios de la fecha del Acta de Inicio o Replanteo, una constancia expedida por dicho Colegio de que ha cumplimentado el trámite.

Si así no lo hiciera, la Inspección podrá detener la ejecución de todos los trabajos hasta que dicho requisito haya sido cumplimentado, sin que por esto el Contratista tenga derecho a ninguna ampliación de plazo de Obra.

Artículo 48°.- Modificación del Proyecto:

El Contratista deberá respetar fielmente el proyecto aprobado y contratado para la ejecución de la Obra, en todos sus detalles y no podrá introducir modificaciones al mismo de no mediar autorización por escrito por parte de la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.- Toda modificación que pudiere producirse, no representará variaciones de Precios Unitarios en ningún sentido.

Artículo 49°.- Planos Conforme a Obra:

Antes de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar a la Inspección, los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes, los que deberán ser aprobados u observados por la Inspección. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (5) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección, estos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc. La presentación y aprobación de los planos conforme a Obra, deberá ser efectuada dentro del plazo de ejecución de la Obra. Si el Contratista no proporcionara los planos en la fecha estipulada se le

retendrá \$ 25.000,00 (PESOS: Veinticinco mil) de los pagos que se le adeudaren al Contratista.

Artículo 50°.- Recepciones y Plazo de la Garantía de los trabajos:

A) Recepción Provisoria o Provisional: Será la última operación a realizar durante el plazo contractual, consecuentemente y previo a ello, el Contratista tendrá que haber realizado y aprobado por parte de la Inspección, todas las mediciones y ensayos que surgieren como necesarios e imprescindibles a los efectos de proceder a la Recepción Provisoria.

Plazo de Garantía: El plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (1) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el Contratista será el responsable de la conservación de las Obras y de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.

Cuando las causas de dichos vicios, no sean atribuibles al Contratista, éste quedará exento de realizar las reparaciones a su cargo y podrá presupuestarlas en caso que se le requiera y se halle interesado en ejecutar los trabajos; dicho presupuesto deberá ser aprobado por la Repartición que podrá solicitar precios a otras Empresas.

B) Recepción Definitiva:

Vencido el plazo de Garantía descrito en el Inciso anterior, el Contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la Obra, siempre que se hubiere comprobado la buena calidad de los materiales, la buena ejecución de los trabajos y el estado de la Obra justifique la misma, todo sin perjuicio de la responsabilidad del Contratista, prevista en el Art. 1646 del Código Civil.-



devueltas al contratista, quien deberá subsanar el o los errores o deficiencias y presentarlas nuevamente para su conformidad.

La liquidación y pago de las tareas se efectivizará por el Departamento de Tesorería Municipal, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al vencimiento del plazo para conformar las facturas.

Las mismas serán abonadas previa acreditación por parte de la firma adjudicataria, de no adeudar importe alguno exigible en concepto de contribución Municipal sobre la actividad comercial y de servicios, como así también en lo referido a las contribuciones y retenciones previsionales e impositivas de la Empresa y el personal afectado al servicio al momento de efectivizar el pago respecto del mes anterior inmediato.

El atraso en el pago por causa imputable a la Municipalidad de Villa Carlos Paz, devengará en favor del contratista, de pleno derecho, un interés igual al que cobre el Municipio de acuerdo a la Ordenanza tarifaria vigente.

Artículo 45°.- Reconocimiento de Variaciones de Costo:

Los precios cotizados serán actualizados en el porcentaje que establezca el Índice Costo Construcción Córdoba (ICCC), al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes de cotización.-

Artículo 46°.- Seguros:

1.- El Contratista deberá contratar seguros que a continuación se detallan, a nombre conjunto del Contratista y del Contratante para cubrir las siguientes eventualidades durante el período comprendido entre la Fecha de Iniciación hasta la extinción de todas sus obligaciones:

(a) daños a los bienes de terceros

ocasionados por actos u omisiones del Contratista,

(b) muerte o lesiones ocasionadas por actos u omisiones del Contratista,

(I) a cualquier persona autorizada para estar en la Zona de Obras.

(II) a terceros que no se encuentren en la Zona de Obra, y

c) daños sufridos por las obras y los materiales durante la construcción.

2.- El Contratista deberá proporcionar a la Inspección Municipal de la Obra, las pólizas de seguro descriptas dentro de las 48 hs. antes de la Fecha del Acta de Inicio o Replanteo de Obra.

Dichos seguros deberán proporcionar compensación pagadera en los tipos y proporciones de monedas a fines de cubrir la pérdida o perjuicio ocasionado.

3.- Si el Contratista no proporcionara los Seguros exigidos, el Contratante podrá contratar los

seguros que debería haber suministrado el Contratista y podrá recuperar las primas pagadas por el

Contratante de los pagos que se adeuden al Contratista, o bien, si no se le adeudara nada,

considerarlas una deuda del Contratista sin perjuicio de proceder a la ejecución de la Garantía de Contrato.

4.- Las condiciones de los seguros no podrán modificarse sin la aprobación de la Inspección de Obra.-

5.- Las Pólizas serán entregadas a la Oficialía Mayor para su custodia.-

Artículo 47°.-Registro de la Obra:

El Contratista efectuará el registro del proyecto de Obra y el Director Técnico efectuar su registro, ante el Colegio Profesional que correspondiera, debiendo



constancia fehaciente de su pago.

El valor de los bienes a asegurar deberá ser fijado por el Poder Concedente. Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, el Concesionario se obliga a reembolsar al Concedente, cualquier suma de dinero que deba abonar a personas físicas o jurídicas, debido a daños y perjuicios causados como consecuencia directa o indirecta de la Concesión, por personas o bienes del Concesionario, o que se encuentran bajo la dirección o custodia o dependencia o vinculados a él de cualquier forma. Tal reembolso deberá efectuarse con más el incremento, desvalorización monetaria o intereses.

j) El Concesionario tramitará y serán a su cargo los gastos tales como impuestos, tasa, aportes, costos de energía y todo otro gasto para la explotación de la Concesión.

Artículo 50.- DE LA TRANSFERENCIA DEL CONTRATO

El Contrato no podrá ser cedido o transferido por el Concesionario sin el consentimiento expreso del Concedente, ni cedido el Capital Social de forma tal que importe una virtual Cesión o transferencia de la Concesión.

Artículo 51.-INTERRUPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Cuando mediaren circunstancias que determinen la interrupción de las obligaciones del Concesionario cualquiera sea la causa que los motive y sin perjuicio de la aplicación de las otras disposiciones que regulen el caso, el Concedente podrá asumir directamente o por Terceros la prestación de dichas obligaciones a fin de asegurar el funcionamiento, limpieza y mantenimiento del área concesionada de la ETVCP.

En tal supuesto podrá incautar

temporariamente la infraestructura, equipos fijos y móviles y demás medios afectados al cumplimiento de las obligaciones del concesionario en forma directa y sin necesidad de orden judicial.- Solamente corresponderá compensar al Concesionario, por el uso de los bienes, en cuanto dicho uso exceda de noventa (90) días y la causa de la interrupción no le sea imputable.

En este último supuesto el Concesionario deberá además, satisfacer los costos y daños y perjuicios que se originen por cualquier concepto.

CAPITULO X - DE LA CONCESIÓN

Artículo 52. - INICIO DE LA CONCESIÓN

El concesionario tendrá derecho, a partir del plazo establecido en la propuesta adjudicada de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7°, a percibir los ingresos previstos en los Artículos que componen el Capítulo IV.

Artículo 53.- DOCUMENTACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesionaria ordenará, clasificará y conservará toda la documentación vinculada con la concesión, debiendo tenerla a disposición del AG de la ETOVCP durante cinco (5) años después del vencimiento de la concesión, sin perjuicio de lo establecido por el Art. 67 del Código de Comercio y disposiciones de la Ley de Sociedad N° 19.550 y modificatorias.

La Concesionaria deberá llevar su contabilidad en legal forma, con idioma castellano y de modo claro y ordenado.

Artículo 54.- DEL PERSONAL

La Concesionaria sólo se servirá de personal competente en sus respectivas tareas y designando en suficiente número,



a juicio de la CC, para que los servicios y mantenimiento se presten en forma regular y óptima. La totalidad del personal estará a cargo del Concesionario quien asume la responsabilidad del empleador dando cumplimiento a todas las obligaciones laborales y provisionales establecidas en las reglamentaciones Nacionales y Provinciales. Será el Concesionario igualmente responsable de la correcta indumentaria y aseo del personal a su cargo.

Artículo 55.- IDONEIDAD Y RESIDENCIA

La Concesionaria deberá emplear en los distintos servicios, personal con experiencia y pericia. Del número total de empleados a contratar por parte de la Concesionaria, un ochenta por ciento (80%) por ciento de los mismos deberá residir en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Artículo 56.- DE LOS TRABAJADORES

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Concesionaria, la AG de la ETOVCP podrá solicitar el retiro del servicio o sanción para el personal que por incapacidad, mala fe, falta de sobriedad, mala conducta o cualquier otra falta que perjudique a la atención de los servicios y el público usuario.

Frente a una falla grave y que se verifique en circunstancias de excepción la AG de la ETOVCP podrá ordenar el retiro inmediato del servicio del personal que lo haya provocado. Lo expuesto lo es sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder a la Concesionaria por el hecho de su dependiente.

Artículo 58.- DE LOS SERVICIOS INDIVIDUALES

La limpieza, el mantenimiento, los servicios de luz, teléfonos, agua, cloacas y otros que

el Concesionario utilice en el área concesionada serán su responsabilidad, debiendo mantener al día los pagos y acreditar dicho extremo toda vez que le sea requerido por la Comisión de Control, debiendo siempre propender a la continuidad de los servicios.-

CAPITULO XIII - DE LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE CONCESION POR DESTRUCCION TOTAL O PARCIAL DEL EDIFICIO

Artículo 59.- DE LOS BIENES

La Concesionaria deberá poseer todos los bienes (instalación, materiales, maquinarias, herramientas, etc.) necesarios para la correcta prestación de sus obligaciones.

Artículo 60.- DE LA SUSPENSIÓN

La Concesión se suspenderá por estado de guerra, conmoción interior o grave alteración del orden público que impidan la prestación del servicio en las condiciones pactadas y por el tiempo que persistan los impedimentos.

Artículo 61- DESTRUCCIÓN TOTAL

El Contrato se extinguirá por destrucción total del área concesionada de la ETOVCP. Si la destrucción sobreviniere por causas imputables al Concesionario, este responderá al Concedente por los daños y perjuicios originados además de la pérdida de la garantía del Contrato que hubiere correspondido.

Artículo 62.- DESTRUCCIÓN PARCIAL

Si el área concesionada se destruyera parcialmente:

1) Por causas imputables a la Concesionaria, esta responderá por su



dificultades del trabajo, etc.

No se admitirán por ello, reclamos que se funden en falta de conocimiento, o de información, o deficiencias de las mismas o interpretaciones equivocadas de ellas.

Artículo 41°.- Medición de las Obras:

La Inspección de la Obra convendrá con el Contratista el día en que practicarán las mediciones de los trabajos ejecutados para la Certificación correspondiente.

El Contratista o representante autorizado estará obligado a asistir a las mediciones parciales y a la medición final, a fin de dar su conformidad expresa a los cómputos establecidos en las mismas.

Su inasistencia, será considerada como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

No se comprobarán las obras que por cualquier motivo modifiquen el proyecto, si éstas no han sido previa y debidamente autorizadas, en cuyo caso se harán constar los antecedentes que así lo demuestren.

En caso de que el Contratista no estuviere conforme con el juicio de la Inspección respecto a los trabajos y mediciones de la obra ejecutada, deberá exponer en el cómputo métrico respectivo los motivos de su divergencia, los que deberán ampliar y fundar por escrito ante la Oficina en el término improrrogable de diez (10) días corridos contados desde la fecha de medición por parte de la Inspección de la Obra.

Si el Contratista no se presentara dentro de dicho término, deberá entenderse que desiste de su divergencia y renuncia a todo derecho sobre su reclamo, no admitiéndose ulterior protesta.

Artículo 42°.- Fondo de Reparación.- Del importe de cada uno de los certificados la Municipalidad retendrá el cinco por ciento (5%) en concepto de garantía de todas las obligaciones que este contrato impone al Contratista hasta la completa terminación

de la obra, a su entera satisfacción. La Municipalidad podrá aceptar, a su solo juicio la sustitución del Fondo de Reparos en efectivo por Póliza de Seguros de Caución.-

Los montos correspondientes a retenciones por Fondo de Reparación serán reintegrados por la Municipalidad al Contratista en el momento de la Recepción Definitiva de la Obra.-

Artículo 43°.- Certificación de Obra:

Computadas y visadas por la Inspección de Obra las cantidades efectivamente ejecutadas de los distintos Ítem que conformen el proyecto o los acopios que el Municipio considere oportuno en planta o a pie de obra, la Contratista realizará los respectivos Certificados de Obra de acuerdo a lo previsto en documentación que regula la presente Licitación Pública, a los cómputos y mediciones realizados por la Inspección con los importes correspondientes a abonar por el Municipio.-

Estos Certificados, una vez visados por la Inspección de Obra y la Dirección de Obras y Servicios Públicos, serán elevados a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental de esta Municipalidad para su aprobación final.

A pedido de la Contratista se podrá certificar Acopio de Materiales.

Artículo 44°.- Forma de Pago:

La liquidación de precios que deba satisfacerse al contratista se efectuará dentro de los treinta (30) días después de la certificación de cada trabajo y con referencia a los trabajos efectivamente ejecutados según las especificaciones técnicas correspondientes. El contratista deberá presentar ante la Municipalidad las facturas correspondientes para su conformación. Si las facturas no se encontraren en forma o no se adecuren a las condiciones estipuladas, serán



trabajo.

d) Cuando se encomienden trabajos adicionales que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el Contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descriptos en los Inc. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección, dentro de un plazo de cinco (5) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las causas determinantes de la prórroga del plazo deberán ser justificadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental mediante Resolución, previo informe de la Dirección Técnica y/o Inspección.-

Artículo 38°.- Libros de Obra y Relación entre Repartición y Contratista:

El Contratista deberá proveer a la Inspección de la Obra por lo menos de dos (2) libros con hojas por triplicado dos (2) móvil y una (1) fija.

Estos libros serán foliados, sellados y rubricados por la Dirección Técnica y/o Inspección y se encontrarán permanentemente en la Oficina de Inspección.

Al momento de efectuarse el Acta de Inicio o Replanteo de la Obra, se abrirán los libros de Obra que serán:

1 (uno) de Órdenes de Servicio

1 (uno) de Notas de Pedido

Las relaciones oficiales se mantendrán por Órdenes de Servicio, que emitirá la Inspección y Notas de Pedido, que solicitará el Contratista. Serán numeradas y fechadas y se extenderán por duplicado. El original quedará en el respectivo Libro y el duplicado se entregará al Contratista.

El Contratista o su Representante técnico NO podrán negarse a firmar las Órdenes de Servicio, pudiendo en todo caso manifestar su disconformidad en el libro de Notas de

Pedidos, si es que estima que la misma excede los términos del Contrato.

Artículo 39°.- Divergencias durante la Ejecución de los Trabajos:

En caso de divergencias por las Órdenes de Servicio impartidas por la Inspección, el Contratista primero deberá exponer con fundamentos su disconformidad en el Libro de Notas de Pedido, no encontrando una respuesta favorable a su presentación, dentro de los cinco días, contados a partir de la misma, podrá proceder por nota escrita ante la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental, exponiendo claramente las razones en que fundamenta su disconformidad. Cumplido ese plazo sin presentación alguna, se considerará por desistido y deberá dar cumplimiento a la Orden de Servicio cuestionada.

En el caso de presentación dentro del plazo establecido, la Resolución que emane de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental tendrá carácter inapelable y para el caso de ser rechazado el planteamiento presentado por el Contratista, la Orden de Servicio atacada quedará firme, sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Artículo 40°.-Obligatoriedad de Conocimiento y Comprensión de la documentación y procesos de los trabajos:

El Contratista no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento de la Ord. 1511, de la Ley Pcial. de Obras Públicas, de lo estipulado en el presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos, planos o en el Contrato de Obra y demás documentación o normativa relativa al presente llamado.

El solo hecho de concurrir a la Licitación implica no sólo el conocimiento sino la comprensión de cada uno de ellos, como también de los lugares donde la Obra debe ejecutarse, de sus condiciones, posibles



exclusiva cuenta y cargo, por todas las erogaciones necesarias para su reconstrucción o reparación. El incumplimiento de las obligaciones por parte de la Concesionaria de reconstruir o reparar dentro del plazo que fije la Ag de la ETOVCP será causal suficiente de rescisión de Contrato.

2) Si el inmueble se destruyera parcialmente por caso fortuito o fuerza mayor y la destrucción no excediera del 50% del valor actualizado del inmueble, la Concesionaria deberá realizar por su cuenta los gastos necesarios para reconstruir o reparar el inmueble.

Si el daño impidiese el funcionamiento del área concesionada de la ETOVCP, el plazo de Concesión quedará en suspenso por el tiempo que fije la Autoridad de Aplicación para las tareas de reconstrucción o reparación.

CAPITULO XIV - DEL ABANDONO, QUIEBRA O EXTINCION DE LA PERSONERIA JURÍDICA Y REVOCACIÓN

Artículo 63.-ABANDONO

Se considera abandono cuando la Concesionaria sin causa justificada dejare de prestar los servicios concedidos a juicio de la Autoridad de Aplicación durante el término de cuarenta y ocho (48) horas seguidas, mediante el retiro del personal o la desatención de las instalaciones.

El abandono acarreará la inmediata toma de posesión por parte del Concedente y la pérdida de la Garantía de Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de la Concesionaria por daños y perjuicios provocados.

No se considerará abandono, la falta de prestación por causas originadas en conflictos gremiales de cualquier naturaleza sean, huelgas, paros totales o parciales del personal afectado a la

concesión.

Artículo 64.-QUIEBRA O EXTINCION

La quiebra o extinción de la Personería Jurídica de la Concesionaria, determinará la extinción de la Concesión y la pérdida de la Garantía de Contrato, sin perjuicio de su responsabilidad, por daños y perjuicios emergentes.

CAPITULO XV - DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL CONCESIONARIO

Artículo 65.-CADUCIDAD DE LA CONCESIÓN

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Concesionaria podrá determinar la declaración de caducidad de la Concesión por decisión unilateral del Concedente, sin perjuicio de lo establecido en otras cláusulas, se procederá a la rescisión por incumplimiento en los siguientes casos:

a) Cuando la Concesionaria no diera cumplimiento a las normas vigentes y a las contractuales sobre la constitución e inscripción de la Sociedad, monto e Integración de su capital, distribución de excedentes y contabilidad.

b) Por atraso mayor de sesenta (60) días en la presentación, a la AG de la ETOVCP de requerimientos vinculados a la Concesión.

c) Por interrupción y/o atraso de las Obras concesionadas o en el mantenimiento ofrecidas en la oferta sin causa justificada o juicio de la IO en el tramo de Obra y de la AG de la ETOVCP en el transcurso de la concesión y por un lapso de sesenta (60) días corridos, o en distintas ocasiones que sumen sesenta (60) días.

d) Por incumplimiento en el desarrollo del programa previsto en la PROPUESTA por causas atribuibles a la Concesionaria.

e) Por un trato arbitrario, abusivo y



discriminatorio reiterado, para con los usuarios de los servicios brindados, fehacientemente comprobado.

f) Por grave negligencia en la prestación de los servicios comprendidos en la explotación concesionada.

g) Por inobservancia, reticencia y ocultamiento de información referida a la explotación que obstruyera el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Comisión de Control.

h) Por abandono de la Concesión.

i) Por transformación de la Sociedad en otro tipo de Sociedad no autorizada por los Pliegos.

j) Por fusión disolución de la Concesionaria sin previa aprobación del Concedente.

k) Por transferencia de la Concesión sin la debida autorización del Concedente.

l) Por no tener constituido los seguros pertinentes

m) Por inobservancias de lo establecido en el presente Pliego.

Artículo 66.- PÉRDIDA DE GARANTIA

En todos los casos de caducidad de la Concesión por causas imputables a la Concesionaria, traerán aparejada la inmediata pérdida del Depósito de Garantía de Contrato y del derecho de concesión, sin perjuicio de su responsabilidad general.

CAPITULO XVI - DE LA EXTINCION DE LA CONCESIÓN

Artículo 67.- CAUSAS

El Contrato de Concesión se extinguirá por las siguientes causales:

1) Vencimiento del plazo original por el que fue otorgado y el de sus eventuales prórrogas.

2) Por mutuo consentimiento (acuerdo de partes).

3) Revocación o rescate por parte del Concedente por razones de interés público.

4) Incumplimiento grave de las obligaciones emergentes de la Concesión.

5) Por incumplimiento en el desarrollo del programa previsto en la PROPUESTA por causas atribuibles a la Concesionaria.

6) Destrucción total del inmueble, salvo que la misma provenga de caso fortuito o fuerza mayor y la Concesionaria optara por reconstruirlo y arribe a un acuerdo con la Autoridad de Aplicación sobre las nuevas condiciones del contrato.

7) Destrucción total o parcial del edificio que impidiera su normal funcionamiento, cuando el daño sea imputable a la Concesionaria y ésta no hubiera cumplido con la obligación de reconstruir en los términos del Pliego.

8) Abandono o renuncia.

9) Quiebra de la Concesionaria.

10) Inhabilitación o extinción de la Concesionaria derivada de su carácter de persona jurídica.

Artículo 68.- CADUCIDAD

La decisión que declare la caducidad de la Concesión por incumplimiento de la Concesionaria, podrá tomarla el Concedente, sin perjuicio de las acciones y recursos que pueda ejercer la Concesionaria. En todos los casos contemplados en el presente Pliego, la CC deberá intimar a la Concesionaria para que regularice o subsane las irregularidades dentro de un término razonable que, a tal efecto fije dicha Comisión.

La declaración de rescisión en este caso, traerá aparejada la pérdida del derecho de concesión y exigibilidad de la garantía del contrato, sin perjuicio de las multas aplicadas con imputación de ella.

Artículo 69- DEL PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXTINCION

En todos los casos de extinción de contrato de concesión, las instalaciones fijas,



no abonará los gastos que demanden los mismos, pero deberá proveer las muestras necesarias.

Artículo 33°.- Vicios en los Materiales y Obras:

Cuando fueren sospechados vicios en trabajos no visibles, la Dirección Técnica de la Obra y/o la Inspección podrá ordenar la demolición, desarme y desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del Contratista.

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la Obra, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad; transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la Municipalidad a costa del Contratista, formulándose el cargo que corresponda.

Artículo 34°.- Obras Ocultas:

El Contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de los materiales y obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción. Todo cómputo y detalle especial que se refiera a los mismos, deberá registrarse en el libro de obra.

Artículo 35°.- Trabajos Rechazados:

La Dirección Técnica y/o Inspección rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa, o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el Pliego respectivo y en los planos del proyecto.

Es obligación del Contratista demoler todo trabajo rechazado y reconstruirlo de

acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo, ni resarcimiento alguno, ni a prórroga del plazo contractual y sin perjuicio de las sanciones que le pudieren corresponder.

Artículo 36°.- Obligación de Ejecutar los Trabajos necesarios de acuerdo al Fin y Uso:

Los abastecimientos de materiales o la ejecución de trabajos que sin estar expresamente indicados en los Pliegos, planos o Contrato, fueren, no obstante, indispensables a juicio de la Dirección Técnica e Inspección, serán obligatoriamente realizados por el Contratista con todos los accesorios necesarios para el fin y uso que se destina la obra.

En consecuencia, el Contratista no podrá conceptuar como adicionales esos abastecimientos o trabajos, los que serán certificados en forma análoga a los estipulados en el Contrato.

Artículo 37°.- Ampliación del Plazo para la Ejecución de la Obra:

Cuando el Contratista se exceda del plazo fijado para la ejecución de los trabajos, podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración, las siguientes causas:

a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas.

b) Cuando por disposición escrita de la Inspección se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al Contratista.

c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de



o a sus propios operarios y obreros, o a terceros), salvo los acontecimientos extraordinarios de orden natural y situaciones tales que no hubieran podido preverse y que previstos, no hubieran podido evitarse. De comprobarse su responsabilidad se hará pasible de las acciones legales que correspondieren, sin perjuicio de las Multas previstas en el presente Pliego y la ejecución de los seguros correspondientes.-

Artículo 31°.- Abastecimiento de Materiales, Útiles y Métodos de Trabajo:

El Contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que a juicio de la Inspección se necesite para la buena marcha de la misma.

No podrá utilizar en otros trabajos estos abastecimientos sin autorización.

Estará también obligado a usar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la Obra y su terminación dentro del plazo fijado en el Contrato.

Si en cualquier momento, antes de iniciarse los trabajos o durante el curso de los mismos, los métodos y enseres adoptados por el Contratista fueran ineficaces o inadecuados a juicio de la Inspección, ésta podrá ordenarle que perfeccione esos métodos y/o enseres o los reemplace por otros más eficientes.

El hecho de que la Dirección Técnica y/o Inspección nada observe sobre el particular no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminarlas.

Artículo 32°.- Ensayo de los Materiales:

Los materiales a emplearse en la Obra, serán de primera calidad, en buen estado y tendrán la forma y dimensiones prescriptas en los planos, en el respectivo Pliego o

exigidas por la Dirección Técnica y/o Inspección y serán sometidas, antes de emplearse, a la aprobación correspondiente de la primera.-

La Inspección solicitará, con la debida anticipación, a la Contratista los análisis y ensayos de los materiales a emplearse, a fin de que las obras no sufran demoras o interrupciones por esa causa; a tal efecto deberá presentar las muestras necesarias en el número y lugar que fije la Inspección para realizar los ensayos correspondientes, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Cuando se trate de materiales de elevado costo a juicio de la Dirección Técnica, podrá solicitar, y a su juicio la Inspección podrá autorizarlo, a la colocación de la muestra ensayada en la Obra, indicando su emplazamiento, sirviendo de comparación para el resto de las unidades.

Si de los análisis y ensayos efectuados correspondiere el rechazo de los materiales, el Contratista abonará los gastos de los nuevos ensayos sin perjuicio de las demás sanciones que correspondieran. El Contratista deberá retirar del acopio el material rechazado dentro del plazo que le fije la Inspección y si así no lo hiciera, ésta podrá disponer el retiro y depositarlos donde crea conveniente por cuenta exclusiva del Contratista.

Si el Contratista protestare y apelare una Orden de Servicio por rechazo de materiales, se tomarán muestras para practicar los ensayos que correspondan, los que serán por cuenta y costo de aquel, en los casos que sea infundada su demanda.

Durante el tiempo que duren los ensayos no podrá usarse el material cuestionado y el mismo se mantendrá fuera de la zona de las obras.

Cuando se trate de materiales ya aprobados por la Inspección y sobre los cuáles se efectúen ensayos, el Contratista



equipamiento y toda otra mejora introducida en el Área Concesionada de la ETOVCP pasarán en propiedad a favor de la Municipalidad, liberándose ésta de las eventuales obligaciones que la Concesionaria hubiere comprometido con terceros.

CAPITULO XVII - DE LAS SANCIONES

Artículo 70.- RÉGIMEN DE SANCIONES

Sin perjuicio de lo previsto en los artículos del presente pliego, el incumplimiento de las obligaciones de la Concesionaria dará lugar a la aplicación de multas, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la infracción y serán impuestas por la Autoridad de Aplicación.

El valor de la multa a aplicar podrá serlo hasta un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto actualizado del valor económico del Contrato, y se graduará en función de la gravedad de la infracción. Las multas precedentemente indicadas se harán efectivas sobre garantía del Contrato según corresponda. La AG de la ETOVCP intimará a la Concesionaria para que complete o constituya nueva fianza, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de la aplicación de las multas.

Artículo 71. MULTAS

- Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por ciento (1%) por cada día de atraso.
- Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1‰) por cada día de atraso.
- No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1‰) y el cinco por mil (5‰), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Se establece una multa del tres por mil (3‰) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.

e) Cuando el Concesionario realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1%) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Concesionario no cumpla con el Plan de Avance de la Obra, se aplicará una multa del dos por mil (2‰) diario mientras dure el incumplimiento.

g) Por incumplimiento contractual y/o no acatamiento de las Ordenes de Servicio de la AG de la ETOVCP del uno por ciento (1%) al cuatro por ciento (4%)

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea. La aplicación de multas es sin perjuicio de la rescisión del Contrato y reclamo por los daños ocasionados al Municipio.

Artículo 73°.- JURISDICCIÓN – RECLAMACIÓN PREVIA.

Todas las Cuestiones a que de lugar la aplicación e interpretación del Contrato, deberán debatirse ante la jurisdicción de los Tribunales del Fuero Contencioso Administrativo de Córdoba, de conformidad a la ley de la materia. En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el adjudicatario estará obligado a formular reclamación administrativa ante el municipio tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo.

A todos los efectos del contrato se considerará como domicilio del



adjudicatario, el fijado en la presentación, que deberá situarse en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia de Córdoba. El Municipio fija domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz. Los domicilios así constituidos se considerarán subsistentes y serán válidas las actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medien notificación fehacientemente de su cambio.

A los fines de la presentación bastará con la constitución de un domicilio especial en la Ciudad de Villa Carlos Paz.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE OBRA Y EXPLOTACION DE LA PLAYA DE ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS PARTICULARES DE LA ESTACIÓN TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA CARLOS PAZ

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (CORRESPONDE A LA PROPUESTA SELECCIONADA COMO INICIATIVA PRIVADA DE LA EMPRESA PROIC S.A.)

MORTEROS Y HORMIGONES

Las mezclas para morteros y hormigones a utilizar en la obra tendrán los dosajes que se indican en los cuadros siguientes. En el pliego se hace mención al tipo de mezcla. En esta tabla puede haber morteros u hormigones que no se utilicen en este Pliego.

MORTEROS

Mezcla Tipo	Cemento Portland	Cal Viva En Pasta	Arena Fina	Arena Gruesa
A		1		3
B	1		1	
C	1		2	
D	1	1	4	
E	1	1		6
F	1			3
G	½	1		4
H	¾	1		4
I	¾	1	3	

J	½	1	3	
K	1		3	
L	1			3
M	½	1		3

HORMIGONES

	Cemento Portland	Cal Viva en Pasta	Arena Gruesa	Cascote de Ladrillo	Granza
A	¼	1	4	6	
B	½	1	4		6
C	1	½	3		4
D	1		3		3

TRABAJOS PREPARATORIOS

1. NORMAS GENERALES

El Concesionario deberá realizar todos los trámites previos y posteriores a la realización de los trabajos ante las Compañías de Gas, Electricidad, Teléfonos, Obras Sanitarias, Bomberos y a toda Repartición involucrada, con el objetivo de gestionar y obtener los permisos que eventualmente correspondan.

En estos trámites están incluidos la confección de la documentación pertinente y todos los gastos que se originen por tal motivo. No podrán iniciarse los trabajos sin la constancia fehaciente del cumplimiento de los trámites descriptos anteriormente.

Se deberán respetar obligatoriamente todas las normas de higiene y seguridad en la construcción reglamentadas por el Decreto N° 911/96 del P.E.N. y por las emanadas de la Secretaria de Trabajo de la Provincia de Córdoba.

Los operarios deberán estar correctamente vestidos con ropas de trabajo adecuadas y calzados en perfectas condiciones. Toda persona que este trabajando en la obra usara casco reglamentario. Todos los trabajos que se realicen en altura deberán contar con los balancines adecuados con barandines. Los operarios deberán portar



La documentación que forma parte de la Licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.

El Contratista es el responsable de la correcta interpretación de los planos para la realización de la obra y responderá de los defectos que puedan producirse durante la ejecución o conservación de la misma hasta la Recepción Definitiva sin perjuicio de la responsabilidad prevista en el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 28°.- Avance de Obra:

El Contratista, deberá cumplir el Plan de Trabajo aprobado. Si una vez iniciadas las obras, el Contratista no las prosiguiera con los plazos de avance previstos, la Inspección podrá ordenar su intensificación. Para el caso que el Contratista no diere cumplimiento a las órdenes impartidas será sancionado y se hará pasible de las multas previstas por esta causal en el Art. 20° del presente Pliego.

Artículo 29°.- Letreros, Vigilancia, Señalización, Medidas de precaución y seguridad:

El Contratista establecerá una vigilancia continua en las Obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la recepción de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección y justificados por la Municipalidad. Deberá colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias en todos aquellos lugares de la Obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

Asimismo, deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución a fin de evitar accidentes, mediante la utilización obligatoria de vallas o letreros cuyas características, tipo de letra, etc., serán proporcionadas por la Inspección, que también determinará la cantidad necesaria a instalar.

Estos letreros estarán pintados con pintura reflectante y tendrán las dimensiones indicadas por la Inspección.

Si fuera necesario desviar el tránsito, el Contratista construirá a su costa las variantes, pasos provisorios y cruces que acuerde con la Inspección.

Deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Inspección asegurándose su eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar y regular el tránsito vehicular y peatonal hacia el desvío, tanto de día como de noche, para lo cual, en este último caso, serán obligatorias las señales luminosas. El Contratista queda obligado a comunicar a la Inspección con una anticipación de cuarenta y ocho (48 hs.) el cierre de vías de comunicación, debiendo en caso de ser aprobada por la Inspección de la Obra, informarse a la Dirección de Inspectoría General - Dpto. de Tránsito con el fin de planificar los desvíos. El Contratista será el único responsable de los daños y accidentes que se produzcan y se compruebe que hayan ocurrido por causas de deficiencia en el señalamiento y/o precauciones.

Todas las condiciones que se exigen en este artículo son de carácter permanente mientras dure la ejecución de las obras.

Artículo 30°.- Responsabilidad del Contratista:

El Contratista es el único y exclusivo responsable de los daños ocasionados por las obras que ejecute, ya sean éstas provisorias o definitivas, (derrumbes, desmoronamientos, estancamientos, roturas de estructuras, daños al Estado,



contractual lo dispuesto por la ley de concursos y sus modificatorias.

Asimismo la Municipalidad podrá rescindir el contrato en los casos siguientes:

a) Cuando el contratista obre con evidente y reiterada negligencia y/o mala fe en el cumplimiento de las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.

b) Cuando el contratista sin causa justificada ejecute la obra sin observancia de los términos previstos en los pliegos, de tal modo que no se pueda terminar la obra en los plazos estipulados.

c) Cuando el contratista deje pasar el plazo fijado para la iniciación de la obra y no la comience antes de transcurrir quince (15) días, desde el vencimiento de dicho plazo.

d) Cuando el contratista transfiera, sin previa autorización de la administración, total o parcialmente su contrato.

e) Cuando el contratista abandone o interrumpa la obra por un término mayor de cinco (5) días y en dos (2) ocasiones, o cuando el abandono o interrupción sea mayor de quince (15) días. Toda otra situación no contemplada, será resuelta de acuerdo a las disposiciones del Código Civil, previa intimación fehaciente por el término de cinco (5) días.

f) Por caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato.

En ninguno de los casos indicados precedentemente, el contratista tendrá derecho a indemnización alguna.

A los fines de la rescisión del Contrato se seguirá lo establecido por la Ley de Obras Públicas N° 8614.-

Artículo 23°.- Proyecto Ejecutivo y Registro de Obra:

Será a cargo del Contratista la ejecución del proyecto ejecutivo y el registro de la Obra como paso previo al inicio de las Obras, el que deberá ser aprobado por la Dirección Técnica de la Obra. El registro del proyecto de la Obra será de acuerdo a la Ley 1332-

C.-

Artículo 24°.- Dirección Técnica de la Obra:

La Contratista con acuerdo de la Municipalidad, designará al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. La tarea deberá ser registrada ante el colegio profesional que corresponda.

Artículo 25°.- Inspección de Obra:

La Municipalidad designará a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental al Profesional habilitado, que tendrá a su cargo ejercer la Inspección de las Obras.

La ejecución de las obras estarán sujetas al control y vigilancia permanente de la Inspección de Obra quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas.

El Contratista deberá permitir que la Dirección Técnica y/o la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccionen la obra, equipos y materiales, personal afectado.-

Artículo 26°.- Representante Técnico de la Contratista:

La Contratista tendrá a su cargo la designación de un Profesional habilitado y matriculado para ser su Representante Técnico en la Obra y será el responsable en forma solidaria con la empresa por todo lo acaecido en la misma.

El Contratista o su Representante Técnico, tiene la obligación de permanecer en la Obra durante todas las horas de trabajo para recibir, atender y hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que imparta la Inspección.

Artículo 27°.- Interpretación de Planos y Especificaciones Técnicas:



arneses y/o cinturones de seguridad según corresponda, armados mediante cadenas a puntos fijos.

Queda expresa y claramente establecido que la entrega de la documentación por parte del Municipio no exime al oferente de su verificación ni disminuye la responsabilidad del Concesionario por a) su adecuación al proyecto, b) la calidad de sus trabajos, c) por el comportamiento resistente de las estructuras que se construirán. En este sentido la responsabilidad del contratista será total con el arreglo al art. 1646 del Código Civil.

El Concesionario procederá al cercado de la obra, colocando vallas y señales visibles de precaución tanto para los peatones como para conductores. El cercado se ejecutara en sitios que indique la inspección. El Concesionario una vez adjudicada la obra, deberá presentar un plano de obrador, su ubicación y el acceso. Este acceso debe ser ejecutado de tal modo que asegure su transitabilidad permanente bajo cualquier circunstancia climática.

El concesionario será directa y exclusivamente responsable por los daños que por la ejecución de la obra pudieran acaecer a personas y/o vehículos, por lo tanto deberá adoptar y extremar todos los recaudos tendientes a asegurar la prevención de accidentes. Por otra parte el Concesionario está obligado a mantener el orden y la limpieza en todo momento en las áreas del obrador y obra.

1.1. LIMPIEZA DEL TERRENO

Una vez entregado el terreno donde se ejecutaran los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, se procederá a limpiar y a emparejar el sector que ocupará la construcción, como así mismo la superficie necesaria para gantizar una correcta accesibilidad, de manera de no entorpecer el trabajo de la obra.

1.2. VALLADO Y SEGURIDAD DEL SECTOR DE TRABAJO

El Concesionario ejecutará el cierre total de las obras de acuerdo a las reglamentaciones municipales en vigencia, o en su defecto con alambre o material similar tejido sujeto a postes de 1,80 mts de altura mínima, para evitar accidentes y daños o impedir el acceso a personas extrañas a la obra.

El Concesionario está obligado a mantener en perfecto estado de conservación el cerco perimetral de la obra. Deberá ejecutar todos los trabajos o instalaciones necesarias para asegurar el desagüe, protegiendo adecuadamente a la obra y a terceros.

Asimismo, será el Concesionario responsable de prever aquellas obras accesorias tendientes a la seguridad y bienes de terceros, siendo a costa exclusiva del Concesionario el reparo de daños emergentes por la no previsión de lo anteriormente citado.

1.3. OBRADOR

En el lugar que lo indique la DO, se instalara una casilla o contenedor habitable con una altura mínima de 2.40 m., ejecutada con materiales convencionales o prefabricados y que reúna las mínimas condiciones de habitabilidad, aislamiento y terminación y apta para las funciones que en ella se desarrollaran. La misma estará destinada al guardado de herramientas y/o equipos pequeños y también servirá para protección del sereno de obra.

Contará asimismo con un servicio de botiquín para primeros auxilios provisto y mantenido por el Concesionario.

1.4. CARTEL DE OBRA

En el lugar que indique la Do, se colocara el cartel de obra ejecutado de acuerdo al



plano respectivo. Dicho cartel deberá mantenerse durante todo el desarrollo de los trabajos, y contendrá la información necesaria sobre el edificio a construir y los responsables.

Estará montado sobre una estructura de madera acorde y cuya parte inferior estará a no menos de 2.50 m. de altura sobre el piso existente.

1.5. CONEXIÓN DE SERVICIOS

El Concesionario proveerá la conexión desde la línea municipal de las redes de agua, luz y cloacas en un punto fijo situado en el ingreso del área a construir, quedando a cargo de la Empresa la construcción de todas las redes internas a partir de ese punto de conexión.-

Asimismo deberá solicitar los medidores de luz, agua y cloacas a su nombre una vez aprobados los trámites ante los organismos correspondientes.

1.6. REPLANTEO

El replanteo se ejecutará conforme al plano respectivo, lo que no exime al Concesionario de la responsabilidad de detectar y corregir cualquier posible error u omisión en el mismo, de los que dará parte a la DO.

Previo a la iniciación de las tareas de excavación, la DO dará la aprobación del trabajo de replanteo realizado.

1.7. DEMOLICION

Una vez entregada el área en la que se ejecutarán los trabajos y a los efectos de la realización del replanteo, se procederá a limpiar el sector que ocupará la construcción. La Empresa deberá planificar el avance de las Obras de demolición, si las hubiera, de manera tal que permita avanzar con la misma sin obstruir la accesibilidad de los usuarios de la Terminal de Ómnibus, los espacios públicos

habilitados al uso y tránsito como asimismo el acceso a la Obra.

1.7.1. DEMOLICIÓN DE VEREDAS EXISTENTES

Se procederá a la extracción de las veredas en el sector afectado a la obra sobre calle Alvear y Belgrano. El material, producto de la remoción, se lo utilizará para relleno de contrapiso.

Todo material que no se utilice para relleno de contrapiso, se lo retirará de la obra hasta los lugares indicado por la inspección en un radio de 10 km.

1.7.2. DEMOLICIÓN DE CONTRAPISOS EXISTENTES

Se demolerán todos aquellos contrapisos que, por su estado de deterioro y/o que a criterio exclusivo de la Inspección, resulte necesario; siendo la contratista que notificada en tiempo y forma. El ítem comprende el retiro total de los elementos y el traslado a los vaciaderos que la Municipalidad disponga o a depósitos de la Concesionario.

2. MOVIMIENTO DE TIERRA

Los trabajos comprenden las tareas necesarias para limpiar, consolidar suelos, excavaciones de fundaciones, y en general cualquier otra tarea que aunque no este especificada en este Pliego, sea necesaria para el correcto completamiento de las obras, por lo que no generara reconocimiento de adicional alguno por parte del contratista. Las excavaciones se efectuaran de acuerdo a planos aprobados y a las instrucciones impartidas por la DO.

2.1. DESMONTE

Para la ejecución de las Obras, el Concesionario deberá proceder a la limpieza de todo el terreno natural,



Recepción Definitiva de la Obra.

El plazo de esta Garantía será hasta tanto se extingan todas las obligaciones del Contratista con la Municipalidad.

Artículo 19°.- Transferencias y Subcontratos:

El Contrato celebrado entre la Municipalidad y el Adjudicatario de la Licitación no podrá ser transferido ni cedido parcial ni totalmente, si no mediara autorización por escrito de la Municipalidad, quedando a exclusivo criterio de ésta, aceptar o rechazar la eventual transferencia o cesión.

La aprobación por parte de la Municipalidad de una eventual subcontratación de la obra en forma total o parcial, no eximirá de ninguna forma al Contratista de las obligaciones y responsabilidades emergentes del Contrato y no crea, para la Municipalidad, obligación alguna con el Subcontratista.

Artículo 20°.- Penalidades por Incumplimiento:

Son causales de multa:

- Mora en la presentación de la Garantía del Contrato: uno por mil (1%0) por cada día de atraso.
- Mora en la firma del Contrato: uno por mil (1%0) por cada día de atraso.
- No acatamiento de las órdenes de la Inspección Municipal: variarán entre el uno por mil (1%0) y el tres por mil (3%0), de acuerdo a la gravedad de la falta.
- Se establece una multa del uno al tres por mil (1 – 3 %0.) como multa por cada día de atraso injustificado en el cumplimiento del plazo de ejecución de la obra.
- Cuando el Contratista realice trabajos ejecutándolos en forma defectuosa y/o que no correspondan estrictamente a lo especificado en Pliegos o a las normas del arte del buen construir, aunque la Inspección Técnica, en esta eventualidad, no proceda a ordenar su demolición y/o

reconstrucción total o parcial por razones de fuerza mayor (perjuicios o pérdidas), hechos consumados, premura en la entrega de la Obra u otros que se estimen de aplicación, se establece una multa que variará entre el uno por ciento (1 %) y el cuatro por ciento (4%).

f) Cuando el Contratista no cumpla con el Plan de Trabajos de la Obra, se aplicará una multa del uno por mil (1%0.) diario mientras dure el incumplimiento.

Las multas se aplicarán con los porcentajes establecidos sobre el monto de la oferta y podrán ser aplicadas de manera simultánea.-

Artículo 21°.- Procedimiento de Ampliación de Multas:

Producido un caso de aplicación de multa, la Inspección de Obra, comunicará al Sr. Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental, quien la notificará fehacientemente a la Empresa Contratista y al Departamento Ejecutivo.

En caso de no presentarse descargo ante el Depto. Ejecutivo, en un plazo de 48 hs. de notificada la Empresa o éstos sean rechazados o desestimados, las multas quedarán firmes y definitivas, pudiendo la Municipalidad retener su importe de los pagos que le adeude al contratista y en caso de no haber pagos pendientes, La Empresa Contratista deberá depositar las sumas correspondientes en la Tesorería Municipal dentro de las setenta y dos horas (72 Hs.) de notificado, sin perjuicio de la ejecución de la Garantía de Contrato.

Artículo 22°.- Rescisión del Contrato:

Quedará rescindido el contrato en caso de muerte, quiebra o concurso del contratista, siempre que los herederos o síndicos de la quiebra o el concursado no manifiesten voluntad de llevar a cabo la obra de acuerdo a las condiciones estipuladas.

En caso de concurso o quiebra, será de aplicación a la continuidad de la relación



indemnización o resarcimiento alguno, por parte del Municipio.- Las impugnaciones o recursos en contra de la adjudicación deberán presentarse por Mesa de Entradas dentro de los tres (3) días, contados desde la fecha de promulgación del respectivo Decreto.-

Para presentar cada una de las impugnaciones o recursos, el interesado deberá constituir un depósito en efectivo por la suma de pesos diez mil (\$ 10.000) la que deberá ser depositada en la Tesorería Municipal. Este depósito deberá constituirlo para cada proceso.

Las impugnaciones debidamente fundadas se interpondrán por escrito y suscripta por el impugnante. Además para que sean consideradas deberán ser acompañadas por el correspondiente recibo del Depósito por impugnación.

Dicho Depósito le será devuelto en el supuesto de que dicha impugnación sea admitida; en el caso de ser rechazada se perderá a favor de la Municipalidad de Villa Carlos Paz.

La resolución sobre la calificación de oferentes y propuestas será IRRECURRENTE, y no dará derecho a reclamo de ninguna naturaleza, por cuanto queda establecido que ello es facultad privativa y exclusiva del Municipio.-

Artículo 16°.- Mantenimiento de las Ofertas:

Las propuestas se considerarán firmes y válidas durante sesenta (60) días a contar desde la fecha de apertura de la Licitación y durante este lapso la Municipalidad deberá aceptarlas o rechazarlas.

Si algún proponente desistiera antes de este plazo, perderá el depósito de Garantía de la Oferta establecido en el Artículo 12° inciso a-3° del presente Pliego -Si por causas de fuerza mayor, la Municipalidad no resolviera la adjudicación en el plazo previsto, podrá solicitar a los Oferentes una ampliación de hasta treinta (30) días del

plazo de mantenimiento, la cuál podrá o no, ser aceptada por los Oferentes sin penalidad alguna y sin que dicha ampliación de plazo impliquen derecho a indemnización de naturaleza alguna para los oferentes.

Artículo 17°.- Firma del Contrato – Plazos:

A partir de la fecha de la notificación de la adjudicación, el Adjudicatario dispondrá de cinco (5) días hábiles para firmar el correspondiente Contrato de Obra. Para el caso que transcurrido dicho plazo no concurra a firmarlo abonará por cada día de atraso la multa prevista por tal causa en el Artículo 20° del presente Pliego.

Para el caso que transcurridos diez (10) días desde la notificación de la adjudicación y el Adjudicatario no haya concurrido a firmar el Contrato, perderá la adjudicación y la Garantía de la Oferta sin perjuicio de las sanciones y acciones legales por parte de la Municipalidad en concepto de indemnización que le pudieran corresponder.-

En este último caso, la Adjudicación recaerá en el oferente que le sigue en Orden de Mérito, quien estará sujeto a las mismas obligaciones tanto en lo que se refiere a la firma del Contrato como del cumplimiento de todas las demás obligaciones.-

Artículo 18°.- Garantía del Contrato:

En el acto de la firma del Contrato, el Adjudicatario constituirá a favor de la Municipalidad una Garantía de fiel cumplimiento de todas sus obligaciones, por un importe equivalente al seis por ciento (6%) del monto contratado.

Esta garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas indicadas en el Artículo 12° punto a-3 del presente Pliego para constituir la Garantía de la Oferta y será devuelta al Contratista a los quince (15) días contados a partir de la fecha de la



removiendo plantas y malezas y también deberá trasplantar árboles si estos interfieren en la ejecución de las obras y levantando cualquier material, estructura o desecho visible existente en él.

2.2. TERRAPLENAMIENTO

El concesionario deberá efectuar el terraplenamiento y rellenos necesarios para obtener una nivelación correcta conforme a las cotas indicadas en el proyecto, y los que fueran necesarios para el correcto escurrimiento. Siempre que ello fuera posible a juicio de la Inspección del Concesionario empleará la tierra proveniente de las excavaciones para utilizarla en el terraplenamiento.

Todo terraplenamiento será debidamente apisonado previo humedecimiento y en capas de 0.20 m de espesor; la tierra a emplear estará exenta de ramas, residuos o cuerpos extraños.

El Concesionario deberá reparar debidamente cualquier posible asiento que se produjera, como así también de los pisos que se hubieran ejecutado sobre el relleno, hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.

2.3. EXCAVACIONES Y CIMIENTOS

En todos los casos se ejecutaran ajustándose a las cotas y dimensiones que surjan de los planos de estructuras y de arquitectura que integran el presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

El fondo de las excavaciones será bien nivelado, siendo sus paramentos laterales perfectamente verticales. Se incluyen los siguientes ítems:

2.3.1. EXCAVACION , ARMADO Y LLENADO DE CIMIENTOS

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo indicado en planos y aprobados por la DO y

la IO.

El hormigón deberá responder, en cuanto a su contenido de cemento, asentamiento, tamaño máximo del árido grueso y controles de resistencia, a lo especificado en la tabla correspondiente.

El hormigonado de la fundación y canal sanitario deberá ejecutarse en forma simultánea.

En los lugares donde se prevea columnas de encadenados o estructurales, se dejarán los hierros correspondientes, los que deberán sobresalir del borde superior de la zapata un mínimo de 60 veces su diámetro para permitir el empalme de las columnas.

El recubrimiento mínimo será de 3 cm, éstas serán de acero conformado y torsionado para hormigón armado, con una característica de fluencia de 4.200 Kg/cm², debiendo cumplimentar con las normas IRAM.

Durante el excavado de las zapatas, se deberá poner especial cuidado en no exceder la cota de fundación que se adopte, por cuanto no se aceptarán rellenos posteriores con tierra, debiéndose en ese caso y por su exclusiva cuenta hacerlo con el mismo hormigón previsto para la cimentación.

2.3.2. EXCAVACION, ARMADO Y HORMIGONADO VIGAS DE FUNDACION

El armado para vigas de fundación serán de 0.20 x 0.30 con 2 hierros de 6 mm arriba y 3 de 10 mm abajo. Vigas canaleta: Se ubican en los laterales de las rejillas de desagües. Se construirán según detalle.

2.3.3. EXCAVACIONES P/CAÑERÍAS SANITARIAS

Los trabajos correspondientes a las excavaciones para la cañería sanitaria, tendrán las siguientes dimensiones: para caños de 0.100 o más, serán de 0.60 m. de



ancho y para caños de 0.060, serán de 0.40 m.; en todos los casos profundidades variables determinadas por el nivel de la cañería.

Las zanjas tendrán el fondo perfectamente plano y apisonado; para el caso de ser necesario su consolidación, se empleará capa de Hº tipo C, según lo especificado en ítem 4.2 (hormigón sin armar para base de cañerías).

Las zanjas deberán excavarse con toda precaución teniendo cuidado de no afectar la estabilidad de los muros existentes, para lo cual en el muro hará un arco o dintel.

El contratista será en todos los casos responsables de los desmoronamientos que se produjeran y sus consecuencias.

El relleno con tierra de las zanjas se efectuará en capas de 0.15 m. de espesor, humedecida y bien apisonada.

3.1. PAVIMENTO DE HORMIGÓN ARTICULADO

DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en la colocación de una capa de arena, la colocación, compactación y confinamiento de adoquines de concreto y el sellado del pavimento, de acuerdo con los alineamientos y secciones indicados en los documentos del proyecto.

GENERALIDADES

CONFINAMIENTO

Los pavimentos de adoquines deberán tener una estructura de confinamiento que impida su desplazamiento lateral a causa del empuje del tránsito vehicular.

LIMITACIONES EN LA EJECUCIÓN

Ninguna de las operaciones que forman parte de la construcción del pavimento de adoquines se realizará en momento de

lluvia. Si la capa de arena que sirve de apoyo a los adoquines ha soportado lluvia o agua de escorrentía, deberá ser levantada y reemplazada por una arena suelta de humedad baja y uniforme.

Si se tenían adoquines colocados sin compactar ni sellar, la I.O. investigará si el agua ha producido erosión de la arena por debajo de las juntas y, en caso de que ello haya sucedido, el Constructor deberá retirar los adoquines y la capa de arena y repetir el trabajo, a su costo.

APERTURA AL TRÁNSITO

El tránsito automotor no se permitirá hasta que el pavimento haya recibido la compactación final y esté completamente confinado.

CONSERVACIÓN

Durante un lapso de cuanto menos dos (2) semanas, se dejará un sobrante de arena esparcido sobre el pavimento terminado, de manera que el tránsito y las posibles lluvias ayuden a acomodar la arena en las juntas. No se permitirá lavar el pavimento con chorro de agua a presión, ni recién terminada su construcción, ni posteriormente.

MATERIALES

ARENA PARA CAPA DE SOPORTE

La arena utilizada para la capa de apoyo de los adoquines, será de origen aluvial, sin trituración, libre de polvo, materia orgánica y otras sustancias objetables. Deberá, además, satisfacer los siguientes requisitos:

GRANULOMETRÍA

La arena por emplear deberá ajustarse a la siguiente granulometría:



perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados en el pliego de Especificaciones Técnicas y cómputos métricos.- Los precios incluirán IVA.-

14.- Análisis de los precios unitarios evaluados y cómputo métrico de los ítems.- Se deja constancia respecto de la totalidad de la documentación que debe contener la PROPUESTA (Presentación y Oferta Económica), la misma será analizada por la Comisión de Adjudicación reservándose el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los Oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria.

Artículo 13º.- Apertura de las Propuestas:

En el día, hora y lugar fijados para el llamado a licitación y en presencia del funcionario actuante, se realizará la apertura de las Propuestas de la siguiente forma:

- Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las Presentaciones de las Propuestas.-
- Se Verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el Artículo 12º.
- Al finalizar la apertura de sobres, se oirán las observaciones que deseen formular los oferentes.
- Las presentaciones serán agregadas como constancia al respectivo expediente.
- Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y quién preside el acto.

Artículo 14º.- Comisión de Adjudicación:

Terminado el Acto de Apertura de las Propuestas, y previa intervención de Asesoría Letrada, se constituirá la Comisión de Adjudicación, la que estará

integrada por el Secretario de Desarrollo Urbano Ambiental con sus áreas técnicas y el Secretario de Economía de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y tendrán a su cargo la evaluación de las propuestas respecto de la conveniencia económica, técnica, antecedentes y demás elementos que se consideren necesarios a tener en consideración, en base a los elementos aportados en las presentaciones, a los antecedentes obrantes en la Municipalidad de los últimos dos (2) años si los hubiere y a lo dictaminado por la Asesoría Letrada. A tales fines elaborará un orden de mérito.

A tal efecto, la Comisión de Adjudicación queda facultada para solicitar las aclaraciones que estime necesarias a los fines de la mejor evaluación de los oferentes, como asimismo recabar toda la información relativa a idoneidad de planteles humanos, materiales, medios económicos y técnicos que permitan verificar que los Oferentes se encuentran en condiciones de cumplimentar con las obligaciones emergentes del presente Pliego.

Las aclaraciones que pudieren resultar necesarias, no implicarán modificación de la propuesta.

La Comisión de Adjudicación deberá expedirse en el término máximo de veinte (20) días, contados desde la fecha de apertura y elevará su informe al Departamento Ejecutivo.

Artículo 15º.- Adjudicación – Impugnaciones – Irrecorribilidad:

La Adjudicación recaerá en la propuesta que se estime como más conveniente o ventajosa, será efectuada por Decreto y notificada fehacientemente.-

El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho conferido por el artículo 81º de la Ord. N° 1511 y modificatorias : “Es siempre facultativo, del Departamento Ejecutivo , rechazar total o parcialmente las propuestas”.- Este rechazo no dará lugar a



S-----/-----D

El/los que suscriben con domicilio real en (provincia de Córdoba), solicita/n ser admitidos en el Llamado a Licitación Pública para la Obra: "REPAVIMENTACION DE Av. SAN MARTIN ENTRE BELGRANO Y CASSAFFOUSTH (TRAMO 1B)"

" a realizarse el día.....del mes dedel añoa las.....horas-

ADJUNTAN: (descripción de la documentación que se adjunta).-

Lugar y fecha – firma del/los proponente/s Documento de identidad N°

3.- Garantía de la Oferta:

Equivalente al tres por ciento (3 %) del Presupuesto Oficial, la que podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- Depósito en efectivo por caja recaudadora de Tesorería Municipal.
- Fianza Bancaria
- Seguro de caución otorgado por compañía autorizada al efecto por el organismo nacional competente.

4.- Recibo original de adquisición del Pliego o copia autenticada por Escribano Público, extendido por la Tesorería Municipal y a nombre del Oferente.

5.- Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, teniendo en cuenta lo prescripto en los artículos 84° y 85° de la Ord. 1511 y modificatorias y Decreto reglamentario N° 163 /98 o el que rija al momento de la presentación.-

6.- El Contrato Social si correspondiere del Oferente con constancia de su inscripción y Poder que lo faculte a la firma del Pliego y documentos de la presentación.

7.- El Contrato de formación de la U.T.E., si correspondiere, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 11° del presente pliego.

8.- Nómina de obras similares a la presente, ejecutadas y en ejecución por la Empresa. El Oferente está obligado a presentar conjuntamente con su propuesta la nómina de obras que tiene contratadas con otras entidades públicas y/o privadas a la fecha de presentación; en la misma se indicará: Comitente, monto contractual y fecha de terminación según contrato.

9.- Una nota del Oferente donde designa, y éste acepta, al Profesional Matriculado y habilitado que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra.

10.- Nómina de personal técnico y operarios con los que cuenta la Empresa para ejecutar la Obra.

11.- Nómina de equipos propios con la que cuenta la empresa para realizar la obra, los cuales deberán permanecer en la obra mientras dure la misma.

12.- Plan de Trabajos: memoria descriptiva de la metodología constructiva de la Obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar.- En caso de resultar adjudicatario el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Dirección Técnica y la Inspección de Obra.-

13.- Oferta Económica: Deberá ser de acuerdo a las cantidades especificadas en el Cómputo Métrico y su propio análisis; dentro de los precios evaluados se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para dejar la Obra en



Tamiz	Porcentaje que pasa
9,5 mm (3/8")	100
4,75 mm (N° 4)	90 – 100
2,36 mm (N° 8)	75 – 100
1,18 mm (N° 16)	50 – 95
600 ? m (N° 30)	25 – 60
300 ? m (N° 50)	10 – 30
150 ? m (N° 100)	0 – 15
75 ? m (N° 200)	0 – 5

LIMPIEZA

Descarga de arena: Antes de ser descargada la arena, esta tendrá que estar humedecida. Además, esta actividad deberá ser realizada en las primeras horas de la mañana, de modo tal que el polvo no afecte a las personas del entorno.

ADOQUINES

Los adoquines deberán cumplir los requisitos establecidos por la norma IRAM. Su espesor será el previsto en los documentos del proyecto. Su resistencia a la compresión debe ser la que señale el Proyecto. Su microtextura debe ser capaz de proporcionar una Superficie lisa y resistente al desgaste.

ARENA PARA SELLO

La arena utilizada para el sello de las juntas entre los adoquines será de origen aluvial sin trituración, libre de finos plásticos, materia orgánica y otras sustancias objetables. Su granulometría se ajustará a los siguientes límites:

Tamiz	Porcentaje que pasa
2,36 mm (N° 8)	100
1,18 mm (N° 16)	90 – 100
600 µm (N° 30)	60 – 90
300 µm (N° 50)	30 – 60
150 µm (N° 100)	5 – 30
75 µm (N° 200)	0 – 5

Todos los materiales a utilizarse en la obra deben estar ubicados de tal forma que no cause incomodidad a los transeúntes y/o vehículos que circulen en los alrededores.

EQUIPO

Básicamente, el equipo necesario para la ejecución de los trabajos consistirá de elementos para el transporte ordenado de los adoquines que impida la alteración de calidad de las piezas, vehículos para el transporte de la arena, una vibrocompactadora de placa y herramientas manuales como rieles, reglas, enrasadoras, palas, cepillos, etc. Fundamentalmente deberán tener la aprobación de la Supervisión para su utilización y en cantidad suficiente para el cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones dentro del Cronograma aprobado.

REQUERIMIENTO DE CONTRUCCIÓN

GENERALIDADES

PREPARACIÓN DE LA SUPERFICIE EXISTENTE

La capa de arena de soporte de los adoquines no se extenderá hasta que se compruebe que la superficie sobre la cual se va a colocar tenga la densidad apropiada y las cotas indicadas en los planos o definidas por la I.O.

Todas las irregularidades que excedan los límites que acepta la especificación correspondiente a dicha unidad de obra, se deberá corregir de acuerdo con lo establecido en ella, a plena satisfacción de la I.O.

COLOCACIÓN Y NIVELACIÓN DE LA CAPA DE ARENA

La arena se colocará seca y en un espesor uniforme tal que, una vez nivelado el pavimento, la capa de arena tenga un espesor entre treinta y cuarenta milímetros (30mm-40mm).



Si la arena ya colocada sufre algún tipo de compactación antes de colocar los adoquines, se someterá a la acción repetida de un rastrillo para devolverle su carácter suelto y se enrasará de nuevo. La capa de arena deberá irse extendiendo coordinadamente con la colocación de los adoquines, de manera que ella no quede expuesta al término de la jornada de trabajo.

COLOCACIÓN DE LOS ADOQUINES

Los adoquines se colocarán directamente sobre la capa de arena nivelada, al tope unos con otros, de manera que generen juntas que no excedan de tres milímetros (3mm). La colocación seguirá un patrón uniforme, evitándose desplazamientos de los ya colocados, el cual se controlará con hilos para asegurar su alineamiento transversal y longitudinal. Si los adoquines son rectangulares con relación largo/ancho de 2/1, el patrón de colocación será de espina de pescado, dispuesto en cualquier ángulo sobre la superficie, patrón que se seguirá de manera continua, sin necesidad de alterar su rumbo al doblar esquinas o seguir trazados curvos. Si los adoquines se colocan en hileras, deberán cambiar de orientación para respetar la perpendicularidad a la dirección preferencial de circulación. Los adoquines de otras formas se tratarán de colocar en hileras perpendiculares a la dirección preferencial de circulación, pero sin cambiarles el sentido al doblar esquinas o seguir trazados curvos. Los adoquines no se nivelarán individualmente, pero sí se podrán ajustar horizontalmente para conservar el alineamiento. Para zonas en pendiente, la colocación de los adoquines se hará preferiblemente de abajo hacia arriba.

AJUSTES

Una vez colocados los adoquines enteros

dentro de la zona de trabajo, se colocarán ajustes en las áreas que hayan quedado libres contra las estructuras de drenaje o de confinamiento. Estos ajustes se harán, preferiblemente, partiendo adoquines en piezas con la forma necesaria. Los ajustes cuya área sea inferior a la cuarta parte del tamaño de un adoquín, se harán, después de la compactación final, empleando un mortero compuesto por una (1) parte de cemento, cuatro (4) de arena y poca agua.

COMPACTACIÓN

COMPACTACIÓN INICIAL

Una vez terminados los ajustes con piezas partidas, se procederá a la compactación inicial de la capa de adoquines, mediante la pasada de una vibrocompactadora de placa, cuando menos dos (2) veces en direcciones perpendiculares. El área adoquinada se compactará hasta un metro (1 m) del borde del avance de la obra o de cualquier borde no confinado. Al terminar la jornada de trabajo, los adoquines tendrán que haber recibido, al menos, la compactación inicial, excepto en la franja de un metro (1 m) recién descripta.

COMPACTACIÓN FINAL Y SELLO DE JUNTAS

Inmediatamente después de la compactación inicial, se aplicará la arena de sello sobre la superficie en una cantidad equivalente a una capa de tres milímetros (3 mm) de espesor y se barrerá repetidamente y en distintas direcciones, con una escoba o cepillo de cerdas largas y duras. En el momento de su aplicación, la arena deberá encontrarse lo suficientemente seca para penetrar con facilidad por las juntas. Simultáneamente, se aplicará la compactación final, durante la cual cada punto del pavimento deberá recibir al menos cuatro (4) pasadas del



“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “REPAVIMENTACION DE Av. SAN MARTIN ENTRE BELGRANO Y CASSAFFOUSTH (TRAMO 1B)”

Apertura Día...../..... /, a lashs.

- Las propuestas deberán estar escritas en idioma castellano y en formato digital, se presentarán por duplicado, sin enmiendas, ni entrelíneas o testado o salvado formalmente al final.

- La documentación presentada estará firmada en cada una de sus fojas, anversos y reversos, si correspondiere, por representante legal de la empresa o quien el respectivo poder faculte, el cual se acompañará con la presentación sin enmiendas ni entrelíneas, o testado o salvado formalmente al final.-

- Si dos o más personas o sociedades ofertaran en forma conjunta, deberán estar constituidas como UNION TRANSITORIA DE EMPRESAS y debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, presentar la documentación a sus nombres y subscriptas por sus representantes autorizados, debiendo manifestar por ESCRITO en la propuesta, que las mismas asumen ante la Municipalidad de Villa Carlos Paz, la responsabilidad en forma mancomunada y solidaria, tanto en la ejecución de la Obra, como en la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato a celebrarse, debiendo regirse para ello por la Ley respectiva a todos los efectos contractuales emergentes de esta Licitación.

- La presentación de la Propuesta implica que los Proponentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la Licitación y que obtuvieron todos los datos e informes necesarios para proyectar y

construir la obra correctamente durante el período de ejecución con lo que asumen la responsabilidad absoluta y exclusiva en caso de adjudicación. No se admitirán por lo tanto, con posterioridad al acto de apertura de las propuestas, reclamo alguno fundado en deficiencias de información.

Artículo 12º.- Documentos de la Presentación:

Para que sea válida su concurrencia, el Proponente deberá depositar por sí o por interpósita persona, el sobre cerrado y lacrado en el Departamento Compras de la Municipalidad en la fecha y hora fijados para el llamado a Licitación Pública, conteniendo los documentos que se enumeran en el presente artículo.

Todos aquellos Sobres que no reúnan las condiciones establecidas en el Art. 11º del presente pliego o que por cualquier causa lleguen con posterioridad al día u hora fijados, serán devueltos de inmediato, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza. Sólo se permitirá una tolerancia a la hora fijada, de Diez (10) minutos para efectuar la presentación.-

Se exigirá para la Presentación, la documentación que a continuación se detalla:

a).- Sobre Presentación conteniendo:

1.- Pliego de Bases y Condiciones Generales, Especificaciones Técnicas, Cómputos Métricos firmado en todas sus fojas por el oferente, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 11º del presente.-

2.- Solicitud de Admisión de acuerdo al siguiente modelo:

SOLICITUD DE ADMISION

Al Señor Intendente Municipal
De la ciudad de Villa Carlos Paz



cual se establece el domicilio legal de las partes, fecha de Contrato, Sistema de Contratación, la jurisdicción de los Tribunales de Justicia donde las partes recurrirán en caso de divergencias y demás condiciones contractuales.

Comisión de Adjudicación: Funcionarios que tendrá a su cargo estudiar la documentación respecto de la presentación, evaluar la oferta económica y proponer al Departamento Ejecutivo el orden de mérito.

Artículo 5º.- Presupuesto Oficial:

El Presupuesto Oficial de la presente Obra, asciende a la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL SEICIENTOS VEINTI CUATRO CON CUARENTA CENTAVOS (\$2.402.624,40) el que incluye materiales, mano de obra y todos los conceptos comprendidos en el presente Pliego.

Artículo 6º.- Fuente de financiamiento y forma de pago:

El financiamiento de la obra "REPAVIMENTACION DE Av. SAN MARTIN ENTRE BELGRANO Y CASSAFFOUSTH (TRAMO 1B)" estará a cargo de la Municipalidad de Villa Carlos Paz

La Municipalidad abonará el 100% del Monto de Obra a la Contratista de acuerdo a las cantidades visadas y aprobadas por la Inspección. La forma de pago será en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 44º del presente Pliego.

Artículo 7º.- Sistema de Contratación:

Se contratará por unidad de medida para cada uno de los Ítems que constituyen y conforman el proyecto, y de acuerdo a la planilla de cómputo y presupuesto, siendo las obras a contratar un conjunto indivisible que será adjudicado a un solo oferente.

Artículo 8º.- Plazo de Ejecución:

El plazo de ejecución de la presente Obra será de Sesenta (60) días corridos, contados a partir del Acta de Inicio de Obra.-

Artículo 9º.- Domicilio Especial:

Los interesados en la Licitación, deberán constituir domicilio especial dentro del radio de la Ciudad de Villa Carlos Paz en caso de resultar adjudicatario, donde serán válidas las notificaciones por parte de la Inspección de Obra.-

Artículo 10º.- Disposiciones que Rigen la Contratación:

- La Ordenanza que apruebe el presente Pliego.
- Ordenanza N° 358 y modificatorias
- Ordenanza N° 1511 y modificatorias (Contabilidad y Presupuesto)
- El presente Pliego de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Cómputos Métricos y supletoriamente, en cuanto a la cuestión técnica:

1.- El Pliego General de Especificaciones para la ejecución de Movimiento de Tierra, Mejoramiento y preparación de la Subrasante de la Municipalidad de Córdoba

2.- Pliego General para la ejecución de Pavimentos de Hormigón de la Municipalidad de Córdoba

3.- Proyecto de Reglamento CIRSOC 201 y sus modificaciones.

- Ley de Obras Públicas N° 8614, modificatorias y Decretos Reglamentarios.-
- El Contrato de Obra
- Los Planos adjuntos al Pliego y Anexos.

Artículo 11º.- Forma de la Presentación: Las Propuestas se presentarán de la siguiente manera:

“ En Sobre Cerrado y lacrado, sin membrete y ningún tipo de identificación.-

“ El mismo se individualizará únicamente con la siguiente leyenda:



equipo, preferiblemente desde distintas direcciones.

Si el DO lo considera conveniente, la compactación se completará con el paso de un rodillo neumático o uno liso de rodillos pequeños, con el fin de reducir las deformaciones posteriores del pavimento. No se permitirá el tráfico de vehículo hasta que la compactación final y el sello de juntas haya sido efectuado a satisfacción de la Do y la IO.

CONTROLES

Durante la ejecución de los trabajos, el DO efectuará los siguientes controles principales:

- Verificar el estado y funcionamiento de todo el equipo empleado por el Constructor.
- Comprobar que los materiales cumplan los requisitos de calidad exigidos por la presente especificación.
- Exigir la correcta aplicación del método de trabajo adoptado y aprobado.
- Realizar medidas para levantar perfiles y comprobar la uniformidad de la superficie

CALIDAD DEL PRODUCTO TERMINADO

El pavimento terminado deberá presentar una superficie uniforme y ajustarse a las rasantes y pendientes establecidas. La distancia entre el eje del proyecto y el borde de la capa construida no podrá ser menor que la indicada en los planos o la determinada por el DO. La cota de cualquier punto del pavimento terminado no deberá variar en más de diez milímetros (10 mm) de la proyectada. Además, la superficie del pavimento terminado no podrá presentar irregularidades mayores de diez milímetros (10 mm), cuando se compruebe con una regla de tres metros (3 m), en cualquier punto que escoja el DO, el cual no podrá estar afectado por un cambio de pendiente.

MÉTODOS DE ENSAYO.

1.- Absorción de agua.

FUNDAMENTO

La absorción de agua se determina mediante la diferencia de masa en seco y embebida en agua.

EQUIPO

Una estufa ventilada cuya relación capacidad (expresada en litros)/área de los canales de ventilación (expresada en mm²) sea inferior a 20, en la cual la temperatura pueda alcanzar 105°C ± 5°C. Estará provista de un termostato que permita controlar la temperatura de la estufa con una aproximación de 5°C, y un indicador de temperatura con una precisión de ± 2°C. El volumen de la estufa será al menos 2,5 veces mayor que el volumen de las muestras a ser secadas en cualquier ensayo.

Un recipiente plano y estanco, que tenga una capacidad no inferior a dos veces y media el volumen de las muestras que serán sometidas a absorción y a una profundidad que supere en, al menos, 50 mm a la longitud de la muestra que será sometida a absorción.

Un instrumento de pesaje, con lectura en gramos y una precisión de 0,1 % de la lectura.

PREPARACION DE LAS MUESTRAS

La muestra estará compuesta por 3 piezas enteras, a las cuales previamente se les habrá quitado el polvo, posibles rebabas, etc. con un cepillo de púas metálicas adecuado.

Si el peso del adoquín es superior a 5 kg. se podrá cortar en dos partes, prácticamente iguales, manteniendo el espesor total del



adoquín.

Asegurarse que cada pieza de la muestra está a una temperatura de $20^{\circ}\text{C} \pm 3^{\circ}\text{C}$.

PROCEDIMIENTO

Situar los adoquines a ser ensayados en un recipiente con agua a $20^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$, de forma que quedan totalmente inmersos en ella, manteniéndolos en posición vertical, separados unos de otros a una distancia mínima de 15 mm y de forma que la superficie libre de agua esté a un mínimo de 20 mm por encima de ellos. El agua se mantendrá a una temperatura de $20^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ hasta conseguir masa constante (M1). Se habrá conseguido una masa constante M1, cuando dos procesos de pesada realizados sobre un mismo adoquín, con un intervalo de 24 horas difieran en menos de un 0,1 % de la masa del adoquín. El periodo mínimo de inmersión será de 3 días.

Antes de cada pesada, cada adoquín será secado con una gamuza o esponja, que previamente habrá sido humedecida y escurrida para extraerle el exceso de agua. El secado será correcto cuando la superficie del adoquín esté mate.

Cada muestra se sitúa entonces en el interior de la estufa de manera que su mayor dimensión esté en posición vertical, y la distancia entre adoquines sea al menos de 15 mm. La muestra es secada a una temperatura de $105^{\circ}\text{C} \pm 5^{\circ}\text{C}$ hasta alcanzar una masa constante (m^2).

4. HORMIGON

4.1. HORMIGÓN SIMPLE TIPO “B” PARA CORDONES Y CUNETAS

Comprende este ítem todos los trabajos necesarios para la ejecución de los cordones cuneta con Hormigón Simple Tipo B, de acuerdo a los detalles de planos, al cómputo métrico y órdenes de la Inspección.

Con las dimensiones y ubicaciones

indicadas en los planos y detalles, según las especificaciones del Pliego de Especificaciones Técnicas Generales (Edición 1994) Sección H-II, en todo lo que no se oponga a estas especificaciones.-

El espesor de los cordones cunetas a ejecutar será de 15 cm de espesor teniendo un desarrollo de 1m, no se admitirán cordón alabeado y mal alineado, se deberá realizar simultáneamente los cordones con la cuneta.

El hormigón a emplear tendrá como mínimo 300 Kg. de Cemento Pórtland normal por metro cúbico (m^3) de hormigón elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm^2 pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm^2 . en el ensayo de compresión simple, efectuado en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días de edad.

en los cordones se efectuarán juntas de contracción cada 6 metros y en los badenes losas cuya superficie sea menor a 20 m^2 ., selladas con mezclas plásticas aplicables en frío, tipo SIKA FLEX T-68 o similar y su colocación se hará de acuerdo a las indicaciones del fabricante.

El curado del hormigón se realizará mediante una membrana de curado a base solvente.

4.2. HORMIGON ARMADO TIPO “B” PARA DESAGUE (Bloque Armado)

Comprende este ítem todos los trabajos necesarios para la ejecución del Hormigón Armado Tipo “B” (Bloque Armado), para los elementos estructurales de las alcantarillas, muros de sostenimiento, sumideros, cámaras y losas de hormigón de la cuneta revestida para acceso a propiedades frentistas proyectadas y prolongaciones según planos del proyecto, cómputo métrico y órdenes de la Inspección. Los huecos de los Bloques de Cemento serán llenados con hormigón, se permitirá el uso de viguetas y ladrillo tipo



mencionadas anteriormente. El precio a pagar por metro lineal aprobado será la compensación total de la provisión de los materiales, mano de obra, la ejecución propiamente dicha y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas.

LLAMADO A LICITACION PUBLICA OBRA: “REPAVIMENTACION DE Av. SAN MARTIN ENTRE BELGRANO Y CASSAFFOUSTH (TRAMO 1B)”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Artículo 1º.- Objeto de la Licitación:

El presente llamado tiene por objeto la contratación de Mano de Obra, Materiales y todos los ítems comprendidos en el presente Pliego necesarios para la ejecución de la Obra “REPAVIMENTACION DE Av. SAN MARTIN ENTRE BELGRANO Y CASSAFFOUSTH (TRAMO 1B)” de la Ciudad de Villa Carlos Paz.-

Artículo 2º.- Procedimiento de Contratación:

La Obra será contratada mediante Licitación Pública de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Contabilidad y Presupuesto N° 1511 y modificatorias (especialmente desde los Art. 66° al 85°), y Decretos Reglamentarios.

Artículo 3º.- Consultas:

La Municipalidad de Villa Carlos Paz, a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental responderá las consultas que se le formulen acerca de la interpretación de los documentos de la Licitación, hasta (3) tres días corridos antes de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Dichas consultas deberán ser presentadas por escrito o vía mail, con claridad suficiente para conocer el alcance de las

mismas y serán respondidas vía mail y se remitirán simultáneamente a todos los que hayan adquirido los pliegos, quienes acusarán el respectivo recibo y pasarán a formar parte del Pliego si se considerase necesario. En dichas circulares vía mail no se consignará el nombre del consultante.

Artículo 4º.- Terminología:

A los efectos de la aplicación del Pliego y todo otro documento contractual, se emplearán las siguientes denominaciones: Municipalidad: Por Municipalidad de la Ciudad de Villa Carlos Paz.

Organo de Aplicación: Se refiere a la Secretaría de Desarrollo Urbano Ambiental.

Dirección Técnica: Profesional designado por la Contratista, con acuerdo de la Municipalidad y a cargo de la Contratista, que tendrá a su cargo ejercer la misma con los alcances que fija este pliego y la Ley 1332-C.

Inspección de la Obra: Profesional que actúa en este carácter, designado y en representación de la Municipalidad de Villa Carlos Paz y a su cargo, con todas las atribuciones que surjan del presente pliego para realizar el control de ejecución y la certificación de trabajos.

Oferente: Por la persona jurídica o física que formula la oferta o propuesta.

Contratista: Por la empresa que resulte adjudicataria de los trabajos y suscriba el contrato obligándose a tomar a su cargo la ejecución de la Obra, y que será representada técnicamente por un profesional habilitado, designado a tal fin como representante técnico de la Empresa. Propuesta: Comprende tanto la Presentación como la Oferta Económica de un adquirente de Pliegos para ejecutar la obra.

Contrato: Instrumento suscrito por las partes, que ratifica y complementa el conjunto de los documentos técnicos, legales, normativos y de condiciones y en el



Las tapas y marcos serán, apropiadas para tránsito vehicular pesado, en un todo de acuerdo con las normas de O.S.N.

El Contratista deberá presentar a la Inspección el modelo de tapa y marco a proveer para que el mismo sea aprobado, previamente a la colocación.

Se podrán utilizar otros tipos de tapas y marcos en caso de que se demuestre que los mismos igualan o mejoran las condiciones del proyecto, dichos cambios deberán ser aprobados por la Inspección.

El marco de las tapas deberá ser colocado en posición previo al hormigonado de las losas de las cámaras de forma tal que queden íntimamente fijados a estas.

Las tapas deberán quedar al mismo nivel que la superficie terminada del pavimento o vereda, siendo causal de rechazo la existencia de desniveles entre las tapas y el pavimento terminado.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por unidad correctamente colocada y aprobada por la inspección.

VI.- PROVISIÓN DE CHAPAS CANTONERAS.

Este ítem comprende todos los trabajos y materiales necesarios para la provisión y colocación de chapas cantoneras en los bordes superiores de las bocas de ingreso de agua a los sumideros a ejecutar en la obra.

Las cantoneras estarán conformadas por una chapa continua de 8mm de espesor plegada según el perfil indicado en los planos de proyecto.

En la cara interna de la misma deberán fijarse anclajes de acero, los cuales deberán quedar inmersos en la

masa de hormigón de la losa superior de los sumideros.

Las chapas cantoneras deberán estar protegidas contra la corrosión, el método a emplear para esto deberá ser aprobado por la Inspección.

En ningún caso se admitirán empalmes, debiendo ser la chapa cantonera de cada sumidero una sola pieza continua.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro lineal (ml) de cantonera correctamente colocada y aprobada por la inspección.

VII.- PROVISIÓN DE CAÑOS PARA DESAGÜES.

Comprende este ítem la provisión de los caños y los trabajos necesarios para ejecutar los desagües indicados en los planos, estos se realizarán con caños de diámetro 600 y 800 mm de hormigón vial reforzado, serán adecuados para la carga a soportar la calzada, su tapada deberá ser superior a los 60 cm realizándose esta con material granular tipo 0-20 compactada hasta un 98% de la densidad seca Proctor T180, de idéntica manera se realizará la cama de asiento de un espesor de 15 cm y los riñones.

La junta entre caños se deberá tomar con mortero, con la finalidad de lograr la estanqueidad de las mismas.

Se podrá ejecutar este ítem con cañerías de otro material previa presentación y aceptación por parte de la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La colocación del conducto se certificará por metro lineal ejecutado y aprobado, incluyendo las tareas



cerámico o de cemento para las losas.-

La ejecución de las alcantarillas indicadas se realizarán de conformidad a los planos tipo Z-269-2657-A y Z-274-2664 de esta Dirección y a las prescripciones contenidas en el "Pliego de Especificaciones Técnicas Generales" de la D.N.V, (Edición 1994), en lo referido a "Hormigones de Cemento Pórtland para Obras de Arte" (Sección H-II), en todo aquello que no se oponga a las presentes especificaciones.

El hormigón a emplear tendrá como mínimo 310 Kg. de cemento Pórtland normal por metro cúbico (m³) de hormigón elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm² pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm². En el ensayo a la compresión simple, efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días. Serán válidas estas características para los sumideros proyectados en base a una adaptación de planos tipo de la Municipalidad de Córdoba.

El acero a utilizar será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm² Este ítem incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento ó trabajo que fuese necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo incluye el enderezamiento, doblado y empalme de las barras de acuerdo con los planos, el alambre de atar, etc. y toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación de las armaduras.-

Se podrá utilizar la alternativa con bloque de hormigón armado, para lo cual deberá presentar al momento de realizar la oferta el análisis de precio correspondiente.-

4.3. ESTRUCTURA SISMORRESISTENTE

Para todo lo referido a la construcción de la estructura de hormigón armado y siempre que no se especifique lo contrario, se respetara el reglamento CIRSOC 201, como asimismo todas las indicaciones

dadas por la DO.

El hormigón deberá tener la resistencia característica indicada en los planos de estructura, aunque con un mínimo de 130 kg/cm² (H13) en caso que el plano no lo especificara.

La elección de los áridos y su dopaje así como la relación agua -cemento y el asentamiento de la mezcla, serán los que indique la DO, y estarán en función de la sección mínima de la pieza a llenar, de la separación de las barras, etc.

En ningún caso se admitirá un hormigón que contenga menos de 300 kg. De cemento por m³.

Se utilizara cemento Pórtland apto para estructuras, de marca aprobada, fresco y sin partes endurecidas. Las bolsas correspondientes se almacenaran en el local de obrador u otro que se construya al efecto, siempre bajo techo y sobre tarimas sobreelevadas del terreno natural. . El empleo de cementos de fragüe rápido o aditivos de cualquier clase, sólo se emplearán con aprobación previa de la DO. En caso de elaborarse en obra (por ejemplo para el llenado de encadenados verticales en muros de mampostería), las mezclas de hormigón se empastarán exclusivamente por medios mecánicos, respetando estrictamente la relación agua-cemento establecida en la dosificación. En cualquier caso, sólo se permitirá el uso de hormigones elaborados en obra, previa autorización de la DO.

Incluye los siguientes ítems:

4.3.1. PARA BASES AISLADAS DE COLUMNAS

4.3.2. PARA VIGAS DE FUNDACIÓN Y/O ARROSTRAMIENTO INFERIOR

4.3.3. PARA COLUMNAS

4.3.4. PARA ENCADENADOS SUPERIORES

4.3.5. PARA LOSAS DE VIGUETAS

4.3.6. PARA BASES DE INSTALACIONES



5. ALBAÑILERIA:

NORMAS GENERALES

5.1 MAMPOSTERÍA DE BLOQUES DE HORMIGÓN TEXTURADOS

Sobre la fundación propuesta y de acuerdo a planos de detalles, se ejecutará mampostería de bloques de hormigón de acuerdo a planos de detalles, la cual deberá cumplir lo establecido en la Norma Iram N° 11561 y sus complementarias, tales como la Norma Iram N° 11556 y lo dispuesto en el reglamento CIRSOC 103 donde se define la Mampostería Encadenada.-

En lo que sigue, el presente pliego trata los principales puntos referidos a este sistema constructivo, el que presenta características de diseño y construcción que le son propias, por lo que se considera de fundamental importancia, respetar y hacer respetar lo dispuesto en el mismo.

En los encuentros de muros y enmarcados de aberturas, se ejecutarán columnas de encadenados verticales. El hormigón a utilizar es el descrito en el presente artículo con armaduras especificadas en planos de detalles. El hormigonado de las columnas se deberá ejecutar en tramos no mayores a 0,80 mts para evitar la disgregación del mismo.-

Los dinteles podrán ejecutarse en los bloques peine o macizos, con armadura de 4 hierros redondos de 8 mm y estribos hierros redondos de 4,2 mm cada 0,20 m

La mampostería deberá cumplir con reglamento CIRSOC parte III. 7.2-7.8 como así también se deberá dar cumplimiento a todo lo concerniente a las normas antisísmicas.

REQUISITOS A CUMPLIR POR LOS BLOQUES DE HORMIGÓN:

ESTIBADO EN FÁBRICA

Una vez concluido el proceso de fabricación y paletizado de los mismos, los

bloques serán acopiados en fábrica durante un tiempo no menor a los 45 días para concluir el proceso de secado y curado de los mismos debiendo el fabricante individualizar correctamente las partidas, a los efectos de que la inspección pueda identificar fehacientemente la antigüedad de los bloques llegados a obra. En los bloques acopiados en fábrica, deberán extremarse las precauciones para proteger a los mismos de las inclemencias del tiempo (lluvias, bajas temperaturas, etc.) evitando con ello la absorción de humedad y futuras apariciones de patologías del mampuesto.

RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN

Al momento de su entrega en obra, las unidades deberán tener una resistencia media a la compresión de la sección bruta de los bloques (Mpa) de tres ensayos igual a 6,0 Mpa y ningún valor por debajo de 5,0 Mpa.

1 Mpa = 10,2 Kg/cm²

ABSORCIÓN DE AGUA

La absorción de agua para los bloques de hormigón será la establecida por la Norma IRAM 11561-4 y según sea la densidad del hormigón del bloque.

TERMINACIÓN Y APARIENCIA

Las unidades deben estar enteras y libres de fisuras u otros defectos que pudieran interferir con una correcta colocación, o perjudicar significativamente la resistencia de la construcción. No obstante, no serán motivo de rechazo las pequeñas fisuras circunstanciales provenientes de la etapa de fabricación o pequeñas saltaduras resultantes del manipuleo propias del despacho y distribución.-

Las unidades destinadas a ser revocadas o estucadas deben presentar rugosidad



propriadamente dicha del pavimento de hormigón simple y todo otro tipo de gastos que demande la terminación total de las tareas, de acuerdo a las especificaciones técnicas particulares y generales.

III.- EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos para ejecutar excavaciones en todo tipo de suelo, a cielo abierto, destinadas a alojar los desagües pluviales.

La excavación se realizará a mano o a máquina hasta lograr la cota de fundación fijada por la inspección.

Este ítem incluye también todos los trabajos y equipos necesarios para entibar las excavaciones a los fines de evitar el derrumbe de las mismas.

Estará incluida también en este ítem la reparación de las instalaciones existentes que pudieran ser dañadas durante la excavación.

Se incluyen en este ítem las tareas de carga sobre camiones del material sobrante.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computarán y certificará por metro cúbico de suelo existente excavado y cargado, medido en obra.

IV.- HORMIGÓN ARMADO PARA DESAGÜES.

Comprende este ítem todos los trabajos, equipos y materiales necesarios para la ejecución del Hormigón Armado, para los elementos estructurales de los sumideros, cámaras y desagües según planos del proyecto.

El hormigón a emplear tendrá como mínimo 310 Kg. de cemento Portland normal por metro cúbico (m³) de hormigón

elaborado y una resistencia promedio de las probetas ensayadas de 240 Kg/cm² pero ningún valor será menor de 210 Kg/cm² en el ensayo a la compresión simple, efectuada en probetas moldeadas y ensayadas a los 28 días.

El acero a utilizar será de una tensión de fluencia mayor o igual a 4.200 Kg/cm².

Este ítem incluye la provisión y transporte de todos los materiales, mano de obra, equipos y todo otro elemento o trabajo que fuese necesario para la correcta ejecución de los trabajos. Asimismo incluye el enderezamiento, doblado y empalme de las barras de acuerdo con los planos, el alambre de atar, etc. y toda mano de obra, equipos y herramientas necesarias para la colocación de las armaduras.

Todos los elementos a ejecutar deben resultar con superficies lisas, sin protuberancias u oquedades y deben ser además impermeables al paso del agua.

Las deficiencias que se notaran, deberán ser subsanadas por el Contratista por su cuenta, a satisfacción de la Inspección.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

Se computará y certificará por metro cúbico (m³) de Hormigón Armado ejecutado de acuerdo a estas especificaciones y aprobado por la Inspección. El acero a utilizar no recibirá pago adicional alguno, estando su precio incluido en el metro cúbico de hormigón armado.

V.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE HºFº.

Este ítem comprende todos los trabajos y materiales necesarios para la provisión y colocación de las tapas de fundición que sirven de acceso a las cámaras del desagüe pluvial.



ER-1, en proporción aproximada de mezcla 2:1 en volumen, dosificación que puede ser variada a fin de que el producto sellador, a lo largo de su vida útil, mantenga características de una masilla espesa, rechazándola si muestra tendencia a tornarse quebradiza o cristalizar o permanecer en estado excesivamente fluido.

Se verterá el sellado para lograr su adecuada penetración, en dos coladas sucesivas para que al enfriarse la primera, se complete el espesor con la segunda, quedando el material sellador con un pequeño resalto de no más de 3 mm sobre el pavimento y cubriendo transversalmente todo el ancho de la junta. Si hubiera mediado alguna circunstancia que hubiera perjudicado la limpieza entre ambas coladas se limpiará y de ser necesario se pintará nuevamente con ER-1 la zona expuesta, antes de la segunda colada.

La preparación de los materiales se hará en hornos fusores de calentamiento indirecto, no sobrepasándose las temperaturas admisibles de cada material ni manteniendo un mismo producto bituminoso en calentamiento por periodos prolongados. Se eliminará todo material excedente en el área pintada. Se podrán ofrecer alternativas en cuanto a los métodos y/o equipos de limpieza y materiales para sellado, las cuales deberán estar sólidamente fundadas en cuanto a antecedentes, experiencia y certificación del buen comportamiento de los materiales propuestos a lo largo de un periodo prolongado de vida útil, aportando elementos de juicio y demostrando fidedignamente el beneficio del empleo de toda alternativa con respecto a la propuesta básica del pliego. Este trabajo está incluido en el precio del pavimento.

II.8.- Protección del afirmado:

El contratista debe proteger

adecuadamente la superficie del afirmado para lo cual colocará barricadas en lugares apropiados para impedir la circulación. También mantendrá un número adecuado de cuidadores para evitar que se remuevan las barreras o barricadas antes del librado al tránsito, que transiten personas y/o animales muy especialmente en las primeras veinticuatro (24) horas. En las noches se emplazarán en las barreras, en todo sitio de peligro, faroles con luz roja del tipo aprobado por la Inspección. Cuando las necesidades de la circulación exijan el cruce del afirmado, el contratista, hará colocar puentes u otros dispositivos adecuados para impedir que se dañe el hormigón. Estos trabajos serán por cuenta exclusiva del contratista. No obstante, si se produjeran daños en las losas se corregirán de inmediato.

II.9.- Lisura superficial:

Se verificará la lisura superficial obtenida en el pavimento, medida en sentido longitudinal mediante regla de 3,00 metros. En base a ello no se deberán detectar irregularidades superiores a los cuatro (4) milímetros.

Existiendo deformaciones del pavimento comprendidas entre 4 y 8 mm, el contratista deberá proceder a corregir esas deficiencias mediante el pulimento.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN:

La ejecución de pavimento se certificará por m² (metro cuadrado) ejecutado y aprobado, medido desde el borde externo de los cordones. El precio a pagar por metro cuadrado de pavimento ejecutado y aprobado será la compensación total de la preparación, nivelación y compactación de la base, la provisión de hormigón simple aprobado, el transporte del hormigón elaborado a obra, materiales, mano de obra, la ejecución



suficiente para lograr una adecuada adherencia de los morteros.

CONTENIDO DE HUMEDAD

El hormigón tiende a contraer o disminuir su contenido de humedad y en el muro se desarrollan tensiones de tracción y corte que dependen fundamentalmente del mismo. En el momento de entrega de los bloques en obra, su contenido de humedad, no excederá de un 40 % del valor fijado como absorción máxima que se determina en la Norma Iram 11561-4.

El contenido de humedad ideal del bloque en su momento de colocación, es el más aproximado al promedio del ambiente seco al cual las paredes estarán expuestas.

Por lo tanto los bloques de hormigón acopiados en obra, deben protegerse convenientemente de las inclemencias del tiempo (lluvias, bajas temperaturas etc).

REQUISITOS A CUMPLIR POR LA MAMPOSTERÍA

MORTERO DE JUNTA

El mortero para las juntas debe ser de calidad adecuada para obtener mampostería de buenas resistencias. En todos los casos el mortero de asiento deberá cumplir con las exigencias de la norma Iram 1676, "Morteros para mampostería; Clasificación y Requisitos".

En este caso se recomienda el mortero Tipo I (*) (resistencia intermedia 10 MN/m², según lo establecido por el Reglamento CIRSOC 103, parte III, cuya dosificación recomendada por volumen es: 1 parte de cemento portland normal, ¼ (min.) a ½ (max.) de cal, y no menos de 2,25 a 3 veces la suma de los volúmenes de cemento y cal, de arena entrefina, recomendándose el uso de aditivos plastificantes, siempre que sus componentes no provoquen corrosión en las armaduras, y dosificado de acuerdo a

las indicaciones dadas por el fabricante. La resistencia a la compresión en probeta cúbica de 5 cm de lado, no deberá ser menor de 10 MN/m² (100 Kg/cm²). Es importante destacar que en caso de que la plasticidad del mortero no permita que sea perfectamente trabajable, se admite el uso de plastificantes, sobre todo en aquellos tramos de muros reforzados con armaduras, donde no podrán utilizarse morteros con contenido de cal. En ningún caso se empleará cal hidráulica o cal en polvo, debiendo usarse cal viva apagada con gran cantidad de agua, después de 48 horas.

(*) El mortero de resistencia intermedia corresponde al tipo B recomendado por la norma Iram 1676.

ARMADURA HORIZONTAL DE REFUERZO PARA FISURACIÓN

Los refuerzos para prevenir la fisuración deben colocarse cada 3 (tres) hiladas, a lo largo de los tabiques longitudinales y transversales de los bloques de hormigón, respetando un ancho mínimo de mortero de junta igual a dos veces el diámetro de la barra colocada. Los hierros a colocar serán dos redondos diámetro 4,2 mm, el ancho de junta deberá ser como mínimo igual a 8,4 mm.

Además, en el caso de tratarse de un muro externo, esta armadura debe ser alojada a 15 mm como mínimo desde el borde del paramento exterior del muro.

El mortero a utilizar en este caso, cuando se incorpora armadura dentro del espesor de las juntas será exento de cal, siendo su dosificación 1:3 (cemento-arena entrefina).

MICROCONCRETO (GROUT)

El hormigón de relleno es una mezcla de materiales cementicios, agregados y suficiente agua para que ésta fluya fácilmente, sin segregaciones, dentro de



los huecos o cavidades de los bloques. En todos los casos se deberán cumplir las exigencias contenidas en la norma Iram 1731/95, "Hormigones y Morteros de Relleno para Mampostería", Requisitos, y en la norma Iram 1712/95, "Hormigones y Morteros de Relleno para Mampostería", Muestreo y Métodos de Ensayo.

El Microconcreto debe tener una resistencia a la compresión superior a la del bloque (área neta), pero no superior a un 20 %. En este caso se recomienda una resistencia a los 28 días igual a 140 Kg/cm², determinado en probeta obtenida con el enfrentamiento de cuatro bloques forrados con papel secante (ver norma Iram 1712).

En este caso se recomienda utilizar micro hormigón denominado "grueso" y su dosificación es la siguiente:

Grueso: 1: 2 ¼ a 3: 1 a 2 (cemento: arena gruesa: grancilla)

El asentamiento medido en cono de Abrams deberá estar comprendido entre los 20 a 25 cm, ya que el aparente exceso de agua será absorbido por las paredes del bloque reduciendo la relación agua/cemento. El uso de aditivos está permitido tanto en morteros, como en micro concretos, debiéndose controlar las resistencias obtenidas. Los códigos aconsejan que se realicen ensayos a compresión simple del micro concreto al pie de obra, según un procedimiento específico.-

JUNTA VERTICAL

Será obligatorio el tomado de juntas verticales, su espesor no será inferior a 1 cm

MANO DE OBRA RECOMENDADA

Se recomienda cumplimentar la norma Iram 11583/95, "Mampostería de Bloques de Hormigón. Recomendaciones para su ejecución".

Rehundido de juntas: esta terminación mejorará la adherencia del mortero con los mampuestos. Después que el mortero se haya endurecido lo suficiente como para resistir la presión digital, se procederá al rehundido, compactando el mortero con herramientas apropiadas presionándolo contra los bloques.

COLADO DEL MICROHORMIGÓN

En este caso se recomienda realizar el colado de los huecos con micro hormigón. El hormigón de relleno será entonces colado en etapas iguales de 0.80 metros, con un tiempo de espera entre coladas de 15 a 60 minutos. Este tiempo permite que el exceso de agua sea absorbida por los bloques, reduciéndose la presión hidrostática. Esta reducción de humedad tiene otro efecto también importante, puesto que el hormigón al perder agua se contrae, perdiendo contacto con las armaduras. De allí que se impone un reconsolidación del hormigón. Toda la altura del muro debe ser colada en el día.

Deberá preverse la ejecución de ventanas de limpieza al pie del muro, de manera tal de poder retirar todo el escombro que obstruya las cavidades que serán coladas con hormigón. Se debe prever un tiempo de espera entre colado y colado, de manera tal que el agua en exceso del hormigón sea absorbida por los bloques, procediéndose a continuación a la reconsolidación del hormigón. Si este tiempo está bien coordinado, la reconsolidación del hormigón previamente colado y la consolidación de la siguiente capa, puede ser realizado en una misma operación. Uno de los aspectos a tener en cuenta en el colado en altura, es sin duda, la prevención de que se produzcan "estallidos" de los bloques debido a la presión hidrostática ejercida por el hormigón fresco sobre las paredes laterales.

A fin de cumplimentar con la Transmitancia



tanque provisto de un elemento agitador y un dispositivo que permita medir con precisión la cantidad de producto distribuido.

El producto químico aprobado se procederá a distribuir diluido en el porcentaje de agua que correspondiera a las indicaciones del fabricante o con una concentración mayor del producto si los ensayos practicados por la Inspección así lo indicaran o efectuando doble riesgo del producto de curado sin reconocimiento adicional del precio de ítem.

El líquido debe aplicarse a las dos (2) horas de hormigonado como máximo y siempre se garantizará un espesor de la película adecuada a la época del año en que se trabaja. La Inspección estará facultada para ordenar el cambio de producto utilizado para el curado, su intensidad de riego y técnicas de colocación, cuando a su juicio esto no asegure su correcto funcionamiento en cuanto a la protección efectiva que debe lograrse.

II.5.- Juntas de dilatación:

Se construirán con material compresible, aprobado por la Inspección y de un espesor mínimo de 2 cm. Cuando el pavimento a ejecutar termine coincidentemente con una junta de dilatación anteriormente ejecutada, ya sea con viga, pasadores o ambos, la nueva junta seguirá la misma modalidad, en caso que se construya nueva junta de dilatación, se procederá de acuerdo al criterio de la Inspección.

II.6.- Juntas de contracción y de construcción:

Serán simuladas a borde superior y ubicadas de tal modo que los paños que se forman, no tengan superficies mayores de 35 m², salvo modificaciones en contrario por parte de la Inspección. Las juntas deben realizarse por aserrado con maquina

cortadora a sierra circular que sea capaz de lograr un rendimiento compatible con el área de trabajo dentro del tiempo estipulado, antes de que el hormigón produzca tensiones con el riesgo de agrietamiento de las losas.

El aserrado se deberá llevar a cabo dentro de un periodo de 6 a 12 horas como máximo y siempre dentro de las mismas jornadas de labor en que se ejecutó el hormigonado, pudiendo reducirse dicho tiempo en épocas de verano acorde a las órdenes de la Inspección.

La profundidad del corte será de 1/3 del espesor del pavimento, mínimo. Se deberá tener especial cuidado en la construcción de juntas zonas de escurrimiento de aguas, de tal manera que aquellas no coincidan con los sectores donde exista dicho escurrimiento, debiendo desplazarlas un mínimo de 0,60 m.

II.7.- Sellado de juntas:

Se ejecutará después de haber procedido a la perfecta limpieza de los mismos, aflojando, removiendo y extrayendo todo material extraño que pueda existir en ellas, hasta una profundidad mínima de 5 cm; empleando las herramientas adecuadas con barrido, soplado, cepillado y secado según fuera necesario, efectuándose las operaciones en una secuencia ordenada tal que no se perjudiquen zonas limpiadas, con operaciones anteriores. Se sellaran asimismo, grietas o fisuras que puedan haberse producido si así lo indicara la Inspección.

Se pintará previamente las caras de las juntas y la superficie expuesta en un ancho de dos (2) cm a cada lado como material asfáltico ER1, sobre la superficie seca y limpia, asegurándose una adecuada adherencia y recubrimiento, el sellado se ejecutará vertiendo una mezcla íntima de alquitrán (preferentemente en panes) con



Efectuados los ensayos correspondientes se determinará en las probetas su Carga Específica de Rotura, corrigiendo por relación altura - diámetro y edad, de ser necesario y se clasificará según sigue, la calidad del hormigón:

Calidad	C.E.R Corregida
Buena	Igual o mayor de 255 kg/cm ²
Regular	Entre 80 y 100% de 255 kg/cm ²
Mala	Inferior al 80% de 255 kg/cm ²

La provisión catalogada como “buena” es de aceptación total. La denominación “regular” se recibirá con un descuento equivalente al 1% (uno por ciento) por cada 1% (uno por ciento) que la C.E.R corregida sea inferior a la resistencia especificada para la edad del hormigón en el momento del ensayo; descuento que se aplicará sobre el cómputo de la cantidad de hormigón que no satisfaga las exigencias, es decir sobre la cantidad clasificada como regular. La provisión catalogada como “mala” es de rechazo, ordenándose la reconstrucción a costa entera del contratista, de las en que dicho material hubiera sido colocado.

II.3.- Condiciones para la Recepción:

Cualquiera sea el método empleado para dosar los materiales, lo mismo que el procedimiento de vibrado y compactación, el hormigón elaborado deberá cumplir con los requisitos de resistencia y calidad especificados.

La comprobación de los requisitos mencionado se efectuará realizando ensayos de compresión con las probetas extraídas en la forma y tiempo establecidas en este pliego.-

La máquina, el personal y los elementos necesarios para la extracción de las muestras, serán provistos por el contratista, la extracción de las muestras se

realizará en la oportunidad adecuada, de manera que sea factible el ensayo de las mismas a los 28 (veintiocho) días de la fecha en que se realizó el hormigonado.-

Las muestras extraídas se signarán con un número para su identificación y serán remitidas al laboratorio donde, una vez obtenido el paralelismo de sus bases, serán mantenidas en ambiente húmedo hasta el momento de su ensayo.-

Las perforaciones resultantes de la extracción de testigos, serán cerradas por el contratista con hormigón de la misma dosificación que la utilizada para construir el firme, pero utilizando cemento Portland normal con aceleradores de fragüe o cemento de alta resistencia inicial. Estos trabajos serán por su cuenta exclusiva.

II.4.- Curado del hormigón:

Se deberá realizar el curado con productos químicos, capaces de formar una película impermeable resistente y adherente, aprobados por la Inspección.

La eficacia de estos productos se establecerá antes de su utilización, de acuerdo con las normas IRAM 1672 y 1675 para cual el contratista deberá proveer a la Inspección de muestras en cantidad suficiente para la realización de los referidos ensayos con treinta (30) días de anticipación. Los ensayos de aprobación se realizarán en donde lo indique la Inspección de Obra, estando los gastos que demanden los mismos, a cargo exclusivo del contratista. El control de calidad de estos productos podrá realizarse en cualquier momento durante el transcurso de la obra, y cuando la Inspección lo juzgue necesario.

El producto elegido debe mostrar, en el momento de su aplicación, un aspecto homogéneo y una viscosidad tal que permita su distribución satisfactoria y uniforme mediante un aparato pulverizador adecuado. Este aparato deberá ser de accionamiento mecánico y deberá llevar un



Térmica del muro de bloques de hormigón, se deberá colocar un inserto de poliestireno expandido de 20 mm de espesor y una densidad de 20 Kg por m³.

Se deja expresamente establecido que queda terminantemente prohibido el canaleado de los bloques para el paso de cañerías, las que deberán indefectiblemente conducirse por el interior de dichos bloques ó disminuir el espesor del mampuesto para permitir el paso de las instalaciones.-

Se colocara la carpintería conjuntamente con la ejecución de la mampostería de elevación, prohibiéndose la ejecución de los dinteles sin haber colocado previamente dicha carpintería.

5.2. MAMPOSTERÍA PARA CIMIENTOS DE LADRILLOS COMUNES

Se considera mampostería para cimientos la que se construye desde la fundación o superficie de asiento, hasta la capa aisladora horizontal.

Se usarán ladrillos de primera calidad y mortero tipo H. Con anterioridad a ejecutar las capas aisladoras, la DO efectuará los reajustes para el nivel definitivo de la misma.

6. AISLACIÓN HIDRÓFUGA

6.1. CAPA AISLADORA HORIZONTAL Y VERTICAL

En todos los muros se ejecutará una capa aisladora de tipo cajón, colocando membrana en la primer hilada sobre el nivel de piso interior y otras cinco hiladas por debajo, más las conexiones verticales. Luego de mojar abundantemente la superficie del muro se debe aplicar con cuchara mortero cementicio impermeable realizado con mortero 1:3 (cemento, arena fina) con 1kg de hidrófugo tipo Tacuru o similar por cada 10lts de agua.

Posteriormente se espolvoreará cemento sobre el mortero alisado, hasta alcanzar una superficie estucada. A continuación se aplicará una mano de pintura asfáltica a base de caucho butílico al solvente diluido al 30% y por último otras dos manos de pintura sin disolver. Finalmente se procederá a la colocación de una membrana asfáltica o membrana plástica de 200 micrones de espesor.

No se continuará la albañilería hasta transcurrida las 24hs de la aplicación de la capa aisladora y deberá estar protegida del sol y la lluvia. Los fondos deben estar firmes, libres de humedad y limpios: eliminar restos de aceite, asfaltos, o cualquier revestimiento existente. La dilución de Tacurú debe prepararse con agua limpia, no salitrosa. Utilizar herramientas limpias y libres de óxido. Lavar las herramientas con agua.

7. REVOQUES

NORMAS GENERALES

Los paramentos que deben revocarse serán perfectamente planos, degollándose las mezclas de las juntas, desprendiendo las partes sueltas y humedeciendo convenientemente los paramentos. En ningún caso se revocarán muros que no se hayan asentado perfectamente.

Se deberán ejecutar puntos (bolines) y fajas de guías aplomadas con una separación máxima de 1,50 m no admitiéndose espesores mayores de 2 cm para el jaharro y de 5 mm para el revoque fino (enlucido). El mortero será arrojado con fuerza de modo que penetre bien en las juntas o intersticios de las mismas.

La terminación del revoque se realizará con alisador de fieltro en interiores, según se indique en los planos correspondientes.

Las aristas y rehundidos serán perfectamente planas y estarán correctamente delineadas sin depresiones



ni alabeos; serán homogéneos en granos y color; libre de manchas, granos, rugosidades, uniones defectuosas, ondulaciones, fallas, etc.

La forma de terminación, se indicará para cada tipo. En el caso de revoques interiores la terminación se hará con fratas de lana, pasándose sobre el enlucido un fieltro ligeramente humedecido con agua de cal, de manera de obtener superficies completamente lisas. Con el fin de evitar remiendos, no se revocará ningún paramento hasta que hayan concluido los trabajos de otros gremios, (sanitarios, electricidad, gas, etc.) y estén colocados todos los elementos que van adheridos a los muros.

Las reparaciones de revoques necesarias deberán asimilarse perfectamente en cuanto a granulometría y terminación a los existentes, no debiendo existir marcas de uniones entre ellos.

7.1. COMUNES A LA CAL PARA INTERIORES

Se realizarán en los locales indicados en planos y planillas y de acuerdo a lo siguiente:

Jaharro con mortero tipo H (¼: cemento portland; 1: cal grasa en pasta; 4: arena gruesa).

Enlucido con mortero tipo J (1/8: cemento portland; 1: cal grasa en pasta; 3: arena fina) terminado al fieltro.

En general tendrán como máximo 2 a 2,5 cm de espesor en total. Tanto el jaharro como el enlucido se cortarían a la altura del zócalo que se utilice, completándose desde allí y hacia abajo, con mortero tipo L (1: cemento portland; 3: arena gruesa + agregado de hidrófugo al 10%).

7.2. REVOQUE EXTERIOR CON TERMINACION FRATASADO

Donde se indique en planos se ejecutará revoque grueso con mortero 1/4:1:3

(cemento-cal grasa en pasta-arena mediana) para el grueso y 1/4:1:3 (cemento-cal grasa en pasta-arena fina) y con agregado de un aditivo potenciador acrílico (mejorador de adherencia, plasticidad, impermeabilidad y resistencia) en proporción que indica el fabricante, procediéndose con ello a un azotado uniforme del paramento. El espesor del revoque grueso es de 1,5 mm. y de 2 cm. como máximo, el espesor del revoque fino debe ser de 5 mm. y se debe ejecutar cuando el jaharro (grueso) halla fraguado lo suficiente. La arena de río usada para el jaharro, tiene que ser limpia y su tamaño del grano variar entre 1 a 5 mm. La forma de terminación es fratasado al fieltro. Con el fin de evitar los remiendos no se revocará ningún paramento hasta tanto hallan terminado su trabajo los otros gremios y estén colocado todos los elementos que se adhieren al muro.

La Contratista pondrá especial cuidado al ejecutar el revoque grueso, ya que, deberá sellar perfectamente todo el perímetro de las aberturas impidiendo el paso de agua.-

En la mampostería de bloques de hormigón, existen dos tipos: visto o aparente y revocado ó no a la vista, ambas alternativas con aislación térmica incorporada.

Para ello, la mampostería de bloques de hormigón visto, deberá utilizar mampuestos de color o grises a pintar posteriormente. en este caso el tratamiento superficial de la aislación hidrófuga, se realizará con la aplicación de una pintura impermeabilizante de primera calidad y marca reconocida de probada eficacia.

7.3. GRUESO BAJO REVESTIMIENTOS

Azotado con mortero tipo L (1:3 cemento, arena, con adición de hidrófugo al 10%).

Jaharro con mortero tipo L (1:3 cemento, arena mediana), debiendo quedar una superficie perfectamente lisa, a plomo y sin



obligación del Contratista el nivelar correctamente para evitar en todo sitio la acumulación de las mismas. En todo lugar que se observaran deficiencias de este tipo, será obligación demoler y reconstruir adecuadamente el pavimento.

Los pavimentos, así como las tolerancias y penalidades a aplicar, se ejecutaran en un todo de acuerdo a las siguientes especificaciones:

La compactación del hormigón se ejecutará cuidadosamente mediante reglas vibrantes de superficie. El alisado y terminación superficial se ejecutará con medios aprobados que aseguren una adecuada terminación superficial en cuanto a la lisura y rugosidad, respetando las cotas de diseño y produciendo un correcto escurrimiento de las aguas. Esta última condición es de cumplimiento obligatorio siendo causa de rechazo de toda área que no asegure éste requisito y siendo de responsabilidad del contratista el asegurar las cotas y nivelación correctas para su cumplimiento. El perfecto drenaje superficial deberá ser cumplido tanto en las áreas reestructivas como en las adyacentes.

En todos los casos se limpiarán los pavimentos ejecutados quedando al finalizar las tareas y antes de abandonar la zona, toda el área en condiciones de total librado al tránsito el cual deberá preverse a los siete (7) días del hormigonado.

II.1.- Provisión de hormigón

Las tareas se refieren a la provisión de hormigón de cemento Portland elaborado en planta central, con dosificación en peso y colocado en obra, destinado a las tareas de ejecución de pavimento, con ese material. El producto proporcionado deberá cumplir con lo establecido en el Pliego de Especificaciones Generales para la ejecución de pavimentos de hormigón

simple y armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones; el presente pliego de Especificaciones Técnicas Particulares y ordenes de la Inspección. Es de responsabilidad exclusiva del contratista el suministrar un producto que se ajuste en un todo a los requisitos indicados y a las ordenes de la Inspección, responsabilidad que se hace extensiva a la calidad de los materiales constituidos, dosaje, elaboración, transporte y colocación en obra.

La cantidad mínima de cemento por metro cúbico de hormigón, será de 350 (Trescientos cincuenta) Kg. El contratista propondrá un dosaje de acuerdo a los materiales a utilizar con esa cantidad de cemento mínimo, que será aprobado por la Inspección de Obra. El Contratista deberá suministrar a la Inspección la fórmula de mezcla y demás datos que se le solicite.

El hormigón colocado en obra se controlará mediante la confección de probetas cilíndricas normalizadas para ensayos a la compresión, en las cantidades que se indiquen, debiendo el Contratista proveer los elementos que sean necesarios para su elaboración, protección, curado, identificación y transporte al laboratorio que se indicará. Se determinará también, la medida de asentamiento por el método del Cono de Abrahams, valor que con criterio orientativo se aconseja, deberá estar comprendido entre 3 y 8 cm.

II.2.- Espesor y resistencia del hormigón:

El hormigón provisto deberá ser capaz de suministrar una resistencia mínima en el ensayo a la compresión cilíndrica sobre probetas caladas de 255 Kg./cm², a los veintiocho (28) días. La determinación de los valores de resistencia a la compresión y espesores del pavimento ejecutado se realizará en base a ensayos practicados sobre probetas extraídas del pavimento mediante caladoras rotativas.



ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 5949 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2º.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3º.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 798 / DE / 2014

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripción de tareas:

- I.- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN VEREDA.
- II.- PAVIMENTO DE HºSº.
- III.- EXCAVACIÓN A CIELO ABIERTO.
- IV.- HORMIGÓN ARMADO PARA DESAGÜES.
- V.- PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE TAPAS DE HºFº.
- VI.- PROVISIÓN DE CHAPAS CANTONERAS.
- VII.- PROVISIÓN DE CAÑOS PARA DESAGÜES.

I.- DEMOLICIÓN DE PAVIMENTO Y CORDÓN VEREDA.

Comprende este ítem la ejecución de los trabajos necesarios para demoler los cordones y el pavimento existentes en las zonas previstas en los planos o en las que indique la inspección.

Se incluyen en este ítem las tareas de carga sobre camiones de los escombros

resultantes de la demolición.

CÓMPUTO Y CERTIFICACIÓN

Se computará y certificará por metro cuadrado de cordón o pavimento demolido y cargado.

II.- PAVIMENTO DE HºSº.

Comprende la provisión de la mano de obra, equipo y materiales necesarios para ejecución de pavimento, en un todo de acuerdo a lo indicado en los planos de proyecto.

Las tareas se refieren a la ejecución de pavimento de hormigón simple en un espesor de 15 cm, incluyendo los cordones unificados. Esta tarea se llevará a cabo sobre el suelo existente debidamente nivelado y compactado según lo indique la inspección, incluyéndose este último trabajo dentro del precio del ítem.

La colocación de los moldes deberá ser aprobada por la inspección, debiendo corregirse toda deficiencia que ocasione diferencias entre molde y molde, de más de un milímetro. Si fuera necesario, luego de colocarse los moldes, corregir la base de apoyo rebajando o levantando las mismas en más de dos centímetros, se procederá a levantar todos los moldes, reacondicionar la capa en cuestión y realizar nuevos ensayos para su aceptación. Se cuidará especialmente la zona de apoyo de moldes en áreas de bordes o cunetas, reforzando su compactación. La totalidad de estas tareas se regirá por lo establecido en las prescripciones del Pliego de Especificaciones Generales para la Ejecución de Pavimentos de Hormigón Simple y Armado de la Municipalidad de Córdoba y sus modificaciones, las presentes especificaciones y órdenes de la Inspección.-

No se admitirán deficiencias en cuanto al libre escurrimiento de las aguas, siendo



alabeos para poder recibir el revestimiento encima.

7.4. IMPERMEABLES

Se ejecutarán en general en los interiores de cámaras, tanques, canteros, etc., y en los lugares que indiquen los planos y planillas, según lo siguiente:

Azotado: se utilizará mortero tipo C (1:2) cemento y arena con 10% de hidrófugo SIKA 1 ó calidad superior.

Jaharro: será con mortero tipo L (1:3) cemento, arena, con 10% de hidrófugo SIKA 1 ó calidad superior.

Estucado de pasta de cemento puro aplicado con llana metálica, con agregado de ligante vinílico tipo Tacurú de IGGAM o similar, para control de fragüe y retracción, disuelto al 10% en el agua de amasado.

El espesor del revoque total será de 1,5 ó 2 cm. Los ángulos deberán ser redondeados con un radio aproximado de 1 cm, y el mortero se presionará fuertemente con herramientas adecuadas a fin de obtener una perfecta impermeabilización de los ángulos.

7.5. CIELORRASOS

7.5.1. REVOQUE INTERIOR GRUESO Y FINO EN CIELORRASOS

En los locales indicados en planos y cuando los techos sean ejecutados con viguetas pretensadas y ladrillos huecos, se ejecutará un revoque común terminado al fieltro, para lo cual se procederá a ejecutar un azotado con mortero tipo "L", cuidando de cubrir con el mismo toda la superficie, y con el fin de lograr una perfecta adherencia. Posteriormente se dará un jaharro con mortero tipo "H", nivelando perfectamente. Sobre el jaharro correspondiente se ejecutará un enlucido con mortero tipo "J" terminándose la superficie al fieltro con agua a la cal.

El revoque en cielorrasos es solamente para aplicar cuando los techos se ejecuten con viguetas pretensadas y ladrillos. No se permitirá el revoque del cielorraso hasta tanto se hayan concluido los trabajos de cubierta de techos.

8. SOLADOS

NORMAS GENERALES

8.1. CONTRAPISOS SOBRE TERRENO NATURAL

En los casos que el contrapiso deba realizarse sobre terreno natural (vereda exterior de acceso), el mismo se compactará y nivelará perfectamente, respetando las cotas indicadas en planos, debiendo ser convenientemente humedecido mediante abundante regado antes de recibir el hormigón.

Este contrapiso será de 0,10m de espesor uniforme de hormigón tipo "A" y se dispondrá de manera que su superficie sea regular y lo más paralela posible al piso correspondiente, debiendo ser fuertemente apisonado de forma de lograr una adecuada resistencia. El hormigón pobre deberá ser preparado fuera del lugar de aplicación, cuidando el perfecto mezclado de sus componentes, debiéndose ejecutarlo mediante medios mecánicos.

8.2. PISOS

Los pisos deberán presentar siempre superficies regulares, dispuestas según las pendientes, alineaciones y cotas de nivel determinadas en los planos correspondientes, y que la DO verificará y aprobará en cada caso.

Responderán estrictamente a las prescripciones sobre material, dimensiones, color y forma de colocación, que para cada caso particular se indique en los planos de detalles y/o planillas de



locales correspondientes.

Los pisos se colocarán por hiladas paralelas con las juntas alineadas a cordel. Cuando las dimensiones de los ambientes exijan el empleo de recortes, éstos se ejecutarán a máquina con la dimensión y forma adecuada a fin de evitar posteriores rellenos con pastina. No se permitirán cortes de piezas por otro medio que no sean los mecánicos.

Los pisos se entregarán perfectamente limpios. La pastina a utilizar para el tomado de las juntas será del color que determine la Dirección.

8.3. CONTRAPISOS DE HORMIGÓN DE CASCOTES

Se ejecutarán con hormigón tipo A. El espesor mínimo para todos los casos será de 10 cms y se seguirán todas las pautas consignadas en las Normas Generales.

8.4. CARPETA CEMENTICIA

Se ejecutará bajo todos los pisos de porcellanato y sobre los contrapisos que se especifiquen para cada caso en la Planilla de Locales. Se utilizará mortero tipo L, y tendrán un espesor mínimo de 2 cm en toda su extensión. Su terminación será perfectamente nivelada, lisa y uniforme.

8.5. PISOS CERAMICOS

Para la colocación del piso deberán observarse las siguientes indicaciones, todas las especificadas en la Norma IRAM 12575 que sean de aplicación, como asimismo las emanadas de la DO.

8.5.1. BASE

La carpeta de nivelación debe estar totalmente curada (mínimo 7 días), limpia, seca, nivelada, firme, libre de polvo, sales solubles y productos no compatibles con el material de agarre de acuerdo con las

normas técnicas. En pavimentos sobre terreno natural se debe tener la precaución sobre la impermeabilidad (humedad) y la preparación del suelo, indicadas en los apartados respectivos.

8.5.2. IDENTIFICACIÓN DE LOS CERAMICOS

Las cajas de los pisos y revestimientos cerámicos deben contener la información más relevante del producto -calibre, tono, calidad, fecha y hora de clasificación (partida)-. Le cabe al colocador verificar los envases para evitar la mezcla indebida de piezas cerámicas e inspeccionar las cajas para asegurarse su conformidad y si corresponden al calibre, tono y calidad deseado. Se deberá respetar el mismo tono y calibre. Otro dato importante es tener presente el cálculo del material necesario, sin olvidarse de eventuales pérdidas y recortes en el revestimiento.

8.5.3. MORTEROS ADHERENTE

1. Deberán usarse marcas reconocidas en el mercado, de calidad y que obedezcan a los requisitos de las normas técnicas vigentes, tipo KLAUKOL, PERFECTO o similar.

2. Para la colocación del mortero se debe tener en cuenta: Recomendaciones del fabricante del pegamento, lugar de colocación (piso, pared, interior, exterior), absorción del cuerpo cerámico, etc.

3. Respetar los tiempos abiertos del mismo, la dosificación de agua recomendada por cada fabricante y la cantidad de kg/m². Utilizar llana de 10 mm para placas de 30x30 y de 12 mm para placas de 50x50 cm. Para lograr máxima adherencia se recomienda un doble untado en los productos de dimensiones superiores a 30x30. Realizar el empastinado entre las 24



documentación para el llamado a licitación de la Obra: “**Repavimentación de Av. San Martín entre calle Belgrano y calle Cassaffousth- Tramo 1B-**” en la ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en un todo de acuerdo a:

- 1) Pliego de especificaciones técnicas
- 2) Pliego de bases y condiciones para el llamado a licitación
- 3) Cómputos métricos
- 4) Presupuesto oficial
- 5) Planos generales y detalles.

ARTICULO 2º.- Establecer el siguiente presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
“Repavimentación de Av. San Martín entre calle Belgrano y calle Cassaffousth- Tramo 1 B -”	\$ 2.402.062,40	60 días

ARTICULO 3º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA - TASA VIAL PROVINCIAL, Fondos hasta la suma de Pesos Dos Millones Cuatrocientos (\$ 2.400.000), con destino a la ejecución de la Obra que se aprueba en el Artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- La diferencia de gastos que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza serán atendidos con el Programa: 37-01-100-2-60-61-615 Fondo para Obras Públicas.-

ARTICULO 5º.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo de Representantes la rendición de cuentas documentada de la utilización del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA- TASA VIAL PROVINCIAL.-

ARTICULO 6º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a fijar hora, día y lugar para la presentación de las propuestas y una vez realizado el acto de apertura y análisis de propuestas, a adjudicar la Licitación a la oferta más conveniente.-

ARTICULO 7º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo actualizar el Presupuesto Oficial conforme lo establezca el índice del Costo de la Construcción Córdoba publicado por la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la Provincia de Córdoba.-

ARTICULO 8º.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5949

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5949 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA



N° 5947 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 796 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- AGREGAR al final del **Artículo N°39** - Certificación de Obra- del Pliego de Bases y Condiciones para la Obra Construcción de Cisterna para Agua Potable Barrio Costa Azul que fuera aprobado por Ordenanza N°5785, el siguiente párrafo: **“La actualización de Precios cotizados serán de acuerdo al porcentaje que establezca el Índice del Costo de la Construcción Córdoba (ICCC) al mes anterior de la correspondiente actualización y con referencia al mes de cotización”.-**

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5948

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La **Ordenanza N° 5948** sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5948 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 797 / DE / 2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

SEGUNDA LECTURA

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Proyecto y



hs y 48 hs después de la colocación. La mano de obra deberá ser especializada, cuidando los niveles, alineamiento, pendientes, etc. El asentamiento de las placas se realizará asegurando el aplastamiento de los surcos dejados por la llana, con taco de madera o martillo de goma. El mortero debe cubrir el 100% de la superficie de contacto pieza/sustrato. Las piezas se colocarán a junta corrida cuidando perfectamente la alineación y el nivel entre ellas a fin de evitar resaltos.

8.5.4. JUNTAS

Colocar las cerámicas con juntas intermedias no inferior a 3 mm para placas de 30x30 o mayores

8.5.6. MATERIAL PARA LA TOMA DE JUNTAS DE COLOCACIÓN

Serán de calidad y que obedezcan a los requisitos de las normas técnicas vigentes, de marca reconocida en el mercado, lavable, elástico, anti moho, con estabilidad de color (evitar pastinas con colorantes solubles) y removible.

8.5.7. CONDICIONES CLIMÁTICAS

Se deberá tener en cuenta la temperatura de trabajo para garantizar una buena colocación. Temperaturas altas e incidencia de vientos van a influir en la humedad de la base y en el tiempo abierto de los morteros adherentes industrializados y como consecuencia en el número de piezas colocadas por tramo de mortero adherente.

8.5.8. CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA

Terminada la colocación, se eliminarán los restos de material lo antes posible. Cuando se derrame sobre el piso algún producto que pueda producir mancha, es

aconsejable limpiar lo antes posible para evitar que se seque, dificultando su posterior eliminación. Para la limpieza diaria (hasta la recepción de la obra) se utilizará detergente no iónico diluido en agua limpia. Se mantendrá una limpieza frecuente, procurando conservar el ambiente libre de suciedades abrasivas utilizando alfombras ó felpudos. Asimismo se protegerán los elementos que puedan ser arrastrados sobre el revestimiento, y evitarán sobrecargas ó caídas de materiales puntiagudos.

8.5.9. PAVIMENTOS EN VEREDAS

8.5.10. COLOCACIÓN DE LOSETAS GRANALLADAS

Sobre contrapiso terminado se colocará el pavimento de loseta granallada, según detalle de plano. Las superficies deben estar libres de polvo y grasa.

Las losetas se asentarán con un mortero 3:1(arena, cemento), la junta será al ras o con un mínimo rehundido, el tomado de la junta debe realizarse después de las 24 horas y antes de las 48 horas de finalizada la colocación. La junta a llenar debe estar “perfectamente limpia” y libre de impurezas. Se recomienda espolvorear con arena fina seca sobre el total de la superficie y luego proceder a la limpieza con escoba o cepillo para eliminar los restos de pastina, que una vez seca será difícil de eliminar.

El curado es fundamental para lograr el correcto endurecimiento de la pastina en la junta. Para conseguirlo sugerimos mantener húmedas las juntas y el piso con una suave llovizna de agua durante 24 horas.

Para absorber las deformaciones que se producen por los cambios de temperatura ambiente es necesario dejar juntas de dilatación. El ancho de dichas juntas debe ser de 8mm. a 10 mm. La junta de dilatación debe realizarse en sentido longitudinal cada 3 m. y en el otro sentido la junta de



dilatación debe dejarse entre el cordón y la verja cerca del muro de edificación.

La Inspección técnica Municipal rechazará toda pieza de loseta recortada colocada o a colocar que no reúna las condiciones de calidad exigidas por el presente artículo.

9. ZÓCALOS

NORMAS GENERALES

En los lugares indicados en planos y planillas de locales, se colocarán zócalos de materiales, tipos dimensión y color que para cada caso particular se especifique en las mismas.

Se colocarán alineados con los paramentos de los muros, cuidando especialmente la nivelación general y recíproca entre los elementos.

En los ángulos entrantes y salientes se colocarán las piezas especiales que correspondan o se cortarán a bisel para un perfecto encuentro.

9.1. DE CERAMICO

Sobre la mampostería, previamente limpia y humedecida, se colocarán zócalos de cerámico fijados con adhesivo plástico tipo Klaukol. Las juntas serán tomadas con pastina del mismo tipo a la que se utilice para el piso y estarán alineadas con éstas. Se corresponderán con los pisos del local en color, longitud y ancho de juntas.

Cuando no exista indicación en contrario, serán de 7 cm de alto.

9.2. DE CEMENTO ESTUCADO

En los muros exteriores, y en contacto con la vereda perimetral de cemento texturado, se ejecutarán zócalos cementicios estucados. Para ello, sobre la mampostería, previamente limpia y humedecida, se realizará un jaharro con mortero tipo L (1:3) cemento, arena gruesa, con 10% de hidrófugo SIKA 1 ó calidad

superior. Sobre aquel, y dejando pasar 24 hs, se aplicará un estucado de pasta de cemento puro aplicado con llana metálica, con agregado de ligante vinílico tipo Tacurú de IGGAM o similar, para control de fragüe y retracción, disuelto al 10% en el agua de amasado.

10. REVESTIMIENTOS

NORMAS GENERALES

En los lugares indicados en planos se colocarán revestimientos de material, dimensiones, color y diseño o textura a definir.

En todos los casos las superficies de terminación deberán quedar uniformes, lisas, sin ondulaciones, aplomadas, con juntas alineadas, horizontales y coincidentes en los quiebres de los muros. Sobre el azotado y jaharro bajo revestimiento ejecutados al efecto y que se humedecerán adecuadamente, se colocarán las piezas fijándolas con adhesivo plástico del tipo Klaukol. El adhesivo o mezcla cubrirá totalmente el reverso, entendiéndose que las piezas no deben "sonar a hueco".

A fin de determinar los niveles de las hiladas, se ejecutará una primera columna replanteándola de arriba hacia abajo, tomando como punto de partida los cabezales de marcos, muebles de cocina, antepechos de ventanas, etc., según corresponda; teniendo en cuenta la coincidencia de juntas o ejes de piezas con los ejes de piletas, canillas, duchas y accesorios en general.

El resto de las hiladas ya se podrán trabajar de abajo hacia arriba, tomando como referencia las juntas horizontales de las columnas, de tal modo, que los cortes horizontales necesarios, se produzcan en la hilada inferior, y en el remate se coloquen piezas completas.

Las juntas serán a tope utilizándose



cualquier momento, si mediara razón de interés público y sin que ello genere derecho a reclamo de ninguna naturaleza para LA EMPRESA, con la sola obligación de notificar LA MUNICIPALIDAD fehacientemente a la EMPRESA, con un plazo de 15 días hábiles de anticipación.----

SEPTIMA: LA EMPRESA asume la obligación de comunicar al Municipio cualquier hecho o daño que se produzca en el lugar como así también de reparar por su cuenta y cargo los daños y deterioros que se hayan ocasionado producidos por causas fortuitas, por culpa de terceros o propias.-----

OCTAVA: Para todas las comunicaciones y efectos legales derivados de este contrato, las partes se someten libre y voluntariamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Villa Carlos Paz, Pcia. de Córdoba, renunciando en forma expresa a cualquier fuero de excepción que les pudiera corresponder, fijando los domicilios en los supra indicados.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. En la ciudad de Villa Carlos Paz, a los.....del mes de.....de 2014.-

ANEXO I

Cartelería Circuito Histórico-Turístico en calle Sarmiento

Los carteles consisten en letreros de 3 por 2 metros, de una estructura de caño con perímetro en chapa perfilada, con fondo de chapa y frente de vidrio templado (3 por 2 metros) de 6 mm con aplicación de textos y

logos. Imagen fotográfica impresa en autoadhesivo.



**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
29 de diciembre de 2014**

VISTO: La Ordenanza N° 5947 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza



ARTÍCULO 3°.- Protocolícese, comuníquese, publíquese y archívese.-

DECRETO N° 795/DE/2014

**CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ,
22 de diciembre de 2014**

**EL CONCEJO DE REPRESENTANTES
Sanciona con fuerza de Ordenanza**

ARTÍCULO 1°.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Modelo de Convenio que forma parte de la presente, con Empresas, Instituciones y/o particulares que desarrollen su actividad comercial en la Ciudad, a los fines de la sponsorización de cartelería fotográfica de contenido histórico a ser colocada sobre veredas del Bv. Sarmiento, en el tramo afectado por la Obra de remodelación de calzadas y veredas de dicha arteria.-

ARTÍCULO 2°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo a los fines de su promulgación.-

ORDENANZA N° 5947

CONVENIO

Entre la Municipalidad de Villa Carlos Paz, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Esteban Anibal Avilés, D.N.I N° 22.413.806, con domicilio en calle Liniers N° 50 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, por una parte, en adelante LA MUNICIPALIDAD, y la Empresa representada en este acto por D.N.I. con domicilio en su calidad de, que acredita con copia del poder correspondiente que se

adjunta al presente, por la otra, en adelante LA EMPRESA, convienen de mutuo y común acuerdo celebrar el presente Contrato que se registrá por las siguientes cláusulas:-

PRIMERA: LA EMPRESA, se compromete a entregar a la Municipalidad de Villa Carlos Paz y mantener en condiciones adecuadas, un panel fotográfico de contenido histórico cuyas características técnicas y de diseño se deben ajustar al proyecto que forma parte del presente convenio como Anexo I para ser colocado por la Municipalidad en el espacio determinado en el referido Anexo sobre vereda de Bvrd Sarmiento en el tramo comprendido entre Avda. 9 de Julio y Avda. Uruguay.- -----

SEGUNDA: En contraprestación por el panel determinado en la cláusula primera del presente, la Municipalidad de Villa Carlos Paz autoriza a la EMPRESA a la colocación de su logo corporativo sobre el referido panel, en el espacio reservado a tal fin en el diseño que forma parte del presente como Anexo I.-----

TERCERA: La permanencia del logo corporativo tendrá vigencia a partir de la colocación del panel fotográfico por parte de la EMPRESA en el emplazamiento indicado por la MUNICIPALIDAD y hasta tanto se mantenga en condiciones adecuadas el mismo.-----

CUARTA: La falta de mantenimiento del panel dará derecho a la MUNICIPALIDAD a reemplazar y/o anular la sponsorización. --

QUINTA: Queda expresamente prohibido a LA EMPRESA, ceder en todo o en parte, sea a título gratuito o a título oneroso los derechos emergentes de este contrato-----

SEXTA: La Municipalidad de Villa Carlos Paz podrá rescindir el presente convenio en



espaciadores de plástico tipo "estrella" de 2 mm de espesor. Las juntas deberán observar una perfecta alineación y coincidencia entre ellas; serán debidamente limpiadas y escurificadas, tomándolas con pasta del mismo color del revestimiento. El arrimo a bocas de luz, tomas, marcos, canillas, etc., se obtendrá por rebajas o calados, no admitiéndose cortes para completar una pieza.

10.1. DE CERÁMICOS ESMALTADOS 20 X 20

Se colocarán en los laterales y muro de fondo de la mesada, desde el piso y hasta sobrepasar en 60 cm la altura de dicha mesada. Rematará en un tubo de aluminio anodizado natural 10 x 10 mm, que servirá de base de nivelación para la colocación de la alacena.

En el contenedor de basura, esta totalmente revestido con los cerámicos esmaltados.

Las normas de colocación serán las indicadas en las normas generales. El trabajo incluirá la colocación de guardas o piezas decoradas que indique la DO.

10.2. DE PIEZAS CERAMICAS

En los sanitarios, se colocará el mismo tipo de piezas que las utilizadas para el piso de dichos locales, hasta una altura de 2.00 mts. En todos los casos, el remate será con un tubo 10 x 10 mm de aluminio anodizado natural, sobresaliendo 5 mm del plomo tanto del revoque como del revestimiento. Las juntas verticales del revestimiento deberán coincidir con las del piso y las indicaciones responderán a las normas generales y a las especificaciones para la colocación del mismo solado.

11. CUBIERTA DE TECHOS

11.1. CUBIERTA SOBRE TECHO PLANO

ACCESIBLE

Comprende todas las cubiertas sobre techo plano. Se ejecutarán según se especifica a continuación:

11.1.1. BARRERA DE VAPOR

Sobre losa, completamente limpia de polvo, grasa o aceites y libre de partículas flojas y lechadas de cemento, se darán dos manos cruzadas a pinceleta de una mezcla impermeabilizante tipo "Sika Minipack" o similar de igual o superior calidad teniendo cuidado que el sustrato esté húmedo pero libre de charcos. Se ejecutará esto cuidando que el producto cubra totalmente la superficie. La proporción de agua de amasado no será mayor al 20% del peso de la mezcla impermeable. El consumo de mezcla se estimará en 1,5kg/m2.

Se deberá efectuar un correcto curado, evitando el secado prematuro por acción directa del sol, altas temperaturas, vientos y corrientes de aire importantes.

Una vez terminado el proceso de curado de la losa, se procederá a dar una mano de imprimación de pintura aislante a base de caucho butílico tipo "Inertol Tech" o similar de igual o superior calidad diluida en una proporción de 1 parte de agua y 1 parte del producto; previo relleno de ángulos vivos (en bordes, embudos y ventilaciones) con mortero 1:3 (cemento, arena gruesa) y sellado de los mismos con babeta de lana de vidrio embebida en pintura aislante de caucho butílico. A continuación se aplicará una mano de la pintura aislante a base de caucho butílico tipo "Inertol Tech" o similar de igual o superior calidad, con pinceleta o llana de acero; se deberá extender sobre lo aplicado una lámina de velo de vidrio, asegurándose que quede bien impregnada por la pintura. Se dejará secar mínimo 24hs y se aplicará la segunda capa repitiendo el mismo proceso.



11.1.2. RELLENO DE PENDIENTES

Sobre losa ya tratada se ejecutará la pendiente definitiva de la cubierta con cascote seco, que tendrá una pendiente mínima de 1,5% hacia las bocas de desagüe. El espesor mínimo de este relleno será de 5cm, terminándose con una carpeta con mortero 1/2:1:3 (cemento, cal, arena gruesa) de 2cm de espesor. El relleno se realizará con hormigón pobre adicionado con vermiculita o poliestireno expandido a granel.

11.1.3. AISLACIÓN HIDRÓFUGA

Se realizará sobre la carpeta, lisa, exenta de irregularidades de bordes, con ángulos redondeados o a 45°, limpios y sin presencia de agua o humedad. Los trabajos de impermeabilización consistirán en:

11.1.4. AISLACIÓN MEDIANTE MEMBRANAS ASFÁLTICAS

Se ejecutará mediante membrana asfáltica sin aluminio de 4mm. de espesor y alma de polietileno, la cual será adherida en toda la superficie previa imprimación con asfalto base acuosa. La membrana deberá ingresar en los embudos de desagüe y deberá estar babeteada en todo el perímetro y contra la totalidad de las ventilaciones y muros internos de la terraza. La babeta será protegida posteriormente con material reforzado. Luego se aplicarán los revoques correspondientes. Se colocará en un todo de acuerdo con las especificaciones del fabricante. No se podrá cubrir hasta tanto la Dirección de Obra no lo ordene en forma específica. El Concesionario deberá solicitar la autorización correspondiente.

11.1.5 DESAGÜES PLUVIALES

Los embudos serán de salidas laterales de

PVC de 20x20cm. Los mismos serán cuidadosamente embutidos dentro del caño de PVC 32 mm.

12. CARPINTERIAS

NORMAS GENERALES

Se proveerán y colocarán en la obra todas las carpinterías de aluminio, maderas y/o metálicas, las que se regirán y ejecutarán de acuerdo a las especificaciones que se expresan a continuación, y responderán en su conformación a lo indicado en planos generales y de detalles correspondientes.

Todos los materiales, herrajes, accesorios y dispositivos que se prevén en los planos, especificaciones y planillas de carpintería, serán exactamente los previstos y las posibles variaciones o cambios se someterán a juicio de la I.O que podrá o no aceptarlas. Las medidas expresadas en los planos indican con aproximación las dimensiones de las aberturas, aunque las mismas deberán ajustarse en obra, bajo exclusiva responsabilidad del Concesionario.

La ubicación de las aberturas y estructuras se encuentran fijadas en los planos generales de plantas, como así también el sentido de abrir de las hojas de las puertas, las que se verificarán antes de su ejecución.

Los herrajes serán de la mejor calidad indicada en los planos respectivos y se fijarán a las estructuras de cada abertura con tornillos de igual terminación o metal que los herrajes.

El Concesionario se obliga a presentar antes de ejecutar cualquier trabajo o estructura que no se hubiera aclarado de antemano, los planos de detalles y funcionamiento a tamaño natural que sean necesarios para su debida interpretación y construcción.

Todas aquellas obras de carpintería que se determinan gráficamente y las



CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 22 de diciembre de 2014

SEGUNDA LECTURA

EL CONCEJO DE REPRESENTANTES Sanciona con fuerza de Ordenanza

ARTÍCULO 1°.- Declara la Obra de "Redes Colectoras Cloacales de Calle Atahualpa entre Champaquí y Avenida La Plata" de Interés Público y Pago Obligatorio, en un todo de acuerdo a Proyecto, Cómputo y Presupuesto que se adjuntan en Expediente N° 123.241. El monto total de la obra será a cargo de los vecinos frentistas representados por la Sra. Viviana Juana Fedato, DNI- 17.573.264, rigiendo supletoriamente lo establecido en las Ordenanzas N° 4070, 4071, 4072 y 5500.

ARTÍCULO 2°.- Establecer como presupuesto oficial y plazo de ejecución:

PROYECTO	PRESUPUESTO OFICIAL	PLAZO DE EJECUCIÓN
"Redes Colectoras Cloacales de Calle Atahualpa entre Champaquí y Avda. La Plata"	\$ 176.352,61	60 días

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Sra. Viviana Juana Fedato a firmar un contrato privado con la Cooperativa Integral Regional de Servicios Públicos, Vivienda y Consumo Limitada, o quien por decisión de los vecinos reemplace a esta en las tareas, para hacer frente al financiamiento y actualizaciones de costos de la presente obra en el marco de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- La ejecución de la presente obra queda exenta de la contribución que incide sobre la ampliación o utilización de Espacios de Dominio Públicos y lugares de Uso Público, que establece el Título IV, Capítulo I, Art.181 de la Ordenanza N° 1408.(OGI)

ARTÍCULO 5°.- Finalizadas las obras pasarán a formar parte del Sistema Integral de Recolección de Líquidos Cloacales de la Municipalidad de Villa Carlos Paz, propiedad de este Municipio.-

ARTÍCULO 6°.- GIRAR al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

ORDENANZA N° 5946

CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ, 29 de diciembre de 2014

VISTO: La Ordenanza N° 5946 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014, la que es parte integrante del presente; y

CONSIDERANDO: Que la mencionada norma surge como Proyecto de Departamento Ejecutivo y ha sido aprobado.-

Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal, corresponde su promulgación.-

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL,
en uso de sus atribuciones**

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 5946 sancionada por el Concejo de Representantes el día 22 de diciembre de 2014 en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 144° Inc. 2) de la Carta Orgánica Municipal y considerandos del presente.-

ARTÍCULO 2°.- El Concejo de Representantes tomará conocimiento de lo dispuesto.-



PROIC S.A.



19 Instalación sanitaria		DESAGUES PRIMARIOS					
Cañerías	gl	1	1				
DESAGUES SECUNDARIOS							
Cañerías, pp y bocas de accesos, etc.	gl	1	1				
VENTILACIONES							
Conductos y sombreretes correspondientes	gl	1	1				
CAMARA DE INPECCION							
Cañeria y albañilería correspondiente	gl	1	1				
AGUA CORRIENTE							
Cañeria termofusión correspondiente	gl	1	1				
TANQUE DE AGUA							
Colocación de T ¹ A ¹ tricapa capac. 500 l, ventilaciones, flotantes, bombas y llaves correspondientes	gl	1	1				
COLECTOR							
Cañeria termofusión, salida al tanque, válvula de limpieza, bajada con válvulas exclusa	gl	1	1				
Inodoros línea institucional ferrum color blanco	Ud	2	2				
Inodoros línea espacio ferrum color blanco	Ud	1	1				
Asiento para inodoro polipropileno color blanco	Ud	3	3				
Lavatorio línea institucional ferrum color blanco	Ud	2	2				
Lavatorio línea espacio ferrum color blanco	Ud	1	1				
Portarrollo, percha	Ud	2	2				
Barriles y accesorios correspondientes b ^o discoap.	Ud	1	1				
Grifería tipo presmatic para lavatorio	Ud	3	3				
Juego monocomando para mesada de cocina	Ud	1	1				
20 Instalación de gas							
Tramite, cañerías, accesorios correspondientes, etc	gl	1	2				
VENTILACIONES							
Rejillas indicadas	gl	1	2				
ARTEFACTOS							
Calentadores a gas natural 1500 Kcal	Ud	2	2				
Anafe 1 hornata	Ud	1	2				
T ¹ T ¹ alta recuperación	Ud	1	2				
21 Cristales y espejos							
Vidrio float 6 mm	m2	7	2				
Espejo para baños	m2	3	2				
22 Muebles							
Mueble tipo bajo mesada melamina 4,00 x 0,90 color a def.	Ud	1	2				
23 Pinturas							
Latex para interiores	m2	59	1				
Latex para exteriores	m2	27	1				
Latex para cielos rasos	m2	75	1				
Esmalte sintético para estructura y carpintería metálica	gl	1	1				
Barniz	gl	1	1				
Pintura para demarcación vial	gl	1	2				
24 Marmolería							
Mesada mármol gris mara	m2	2,5	2				
25 Cazueltas							
Cazueltas para arbolado sídela	Ud	16	2				
26 Papeleros							
Cestos para papeles	Ud	6	2				
27 Forestación							
Extracción de árboles existentes sobre calle Alvear	Ud	13	2				
Especies forestales correspondientes al nuevo arbolado	Ud	16	2				
28 Luminarias							
Columnas alumbrado ornamental (ver detalle)	Ud	8	2				
Artefacto de pared para exterior tipo (ver detalle)	Ud	25	1				
29 Estructura metálica							
Modulos	Ud	28	3				
30 Beporte cubierta liviana							
Tubos estructurales de sección circular	m	196	3				
31 Cubierta Liviana							
Tejido de media sombra 95%	m2	325	3				
32 Estructura para publicidad							
Estructura metálica para publicidad	Ud	3	3				
33 Sistema operativo Playa de estacionamiento							
Barreras, ticketadoras, lectores de código, PC, sistema operativo	gl	1	2				
34 Dirección Técnica							
Dirección técnica de la obra	gl	1	1				
Dirección técnica de la obra	gl	1	2				
Dirección técnica de la obra	gl	1	3				
35 Limpieza de obra							
Incluye contenedores y su carga	gl	1	1				
Incluye contenedores y su carga	gl	1	2				
Incluye contenedores y su carga	gl	1	3				
38 Imprevistos							
5% del presupuesto	gl	1	1				
	gl	1	2				
	gl	1	3				
TOTAL DE DÍAS HABLES DE TRABAJO POR ETAPAS		90	90	46	226		
		1ª ETAPA	2ª ETAPA	3ª ETAPA	TOTAL		

Faustino Allende 1092 - Piso 1 - Dpto. "B" - Barrio Cofico - 5000 - Córdoba - Tel.: (0351) - 4740768
 info@proicsa.com.ar

especificaciones contenidas en los planos y de las cuales no se realizan planos de detalles, se resolverán por analogía en la calidad de la construcción y terminación, con aquellas que sirven de ejemplo o prototipo y que se encuentran detalladas en la documentación.

El Concesionario deberá presentar para su aprobación y antes de comenzar los trabajos, las muestras de los distintos tipos de aberturas y todos los elementos complementarios tales como herrajes, etc. Todos los herrajes que se coloquen ajustarán perfectamente en las cajas que se abran en las carpinterías para su colocación. El Concesionario está obligado a sustituir todos los herrajes que no funcionen con facilidad y perfección.

12.1. CARPINTERIA DE MADERA

El Concesionario proveerá y colocará en la obra todas las estructuras que constituyan la carpintería de madera, la que se regirá y ejecutará de acuerdo a las especificaciones que se expresan a continuación y responderán en conformación a lo indicado en planos generales y de detalles correspondientes.

El Concesionario deberá presentar a la Inspección y antes de ejecutar cualquier trabajo muestra de los elementos a colocar como así también los herrajes y accesorios para su aprobación con la antelación no menor a 10 días.

El Concesionario deberá ejecutar los trabajos de forma que resulten completos y adecuados a su fin, la concordancia con los conceptos generales trazados en los planos aún cuando en ellos y en las especificaciones no se mencionan todos los elementos necesarios al efecto.

Las medidas expresadas en los planos indican con aproximación las dimensiones definitivas y el Contratista las acepta sujetas a pequeñas variaciones.

Las medidas serán definitivas sólo cuando

el Concesionario las haya verificado en obra, por su cuenta y riesgo, siendo así responsable único de estas mediciones.

En la puerta placa se utilizará terciado de Pino o Guatambu de primera calidad de 4 mm. de espesor con terminación para pintar y tapa canto de madera dura, el núcleo interior de relleno se ejecutará con madera blanda o terciado colocado a media madera formando un reticulada cuya máxima dimensión, será 50 mm. x 50 mm. entre ejes como máximo, El reticulado estará en un mismo plano con respecto al bastidor para poder recibir la chapa terciada, la que una vez pegada no podrá presentar ninguna ondulación, vale decir que será perfectamente lisa al tacto y a la vista. Los largueros y travesaños unidos a caja y espiga serán de 50 mm. por 50 mm. de madera semidura. El espesor total de estas puertas terminada no será inferior a 45 mm, el Inspector podrá ordenar el corte ó desarmado de las puertas para verificar su construcción por cuenta y cargo de la Concesionario en cualquier momento de la obra.

12.1.2. CARPINTERÍA METÁLICA DE CHAPADOBLADA

Será para marcos de las puertas y puertas que se indiquen en planos y planillas. Se utilizarán chapas de hierro dobles decapadas BWG N° 16. Las hojas serán inyectadas con espuma de poliuretano.

Los perfiles de los marcos y batientes deberán satisfacer la condición de cierre a doble contacto. En el armado en taller se pulirán a nivel todas las uniones de soldaduras, no admitiéndose salientes o rebabas de ninguna naturaleza. Se dará una mano de pintura antioxido cromato al cinc, formando una capa protectora homogénea.

Las partes que deben quedar ocultas llevarán dos manos de antioxido con anterioridad a la aplicación de la pintura



definitiva. Previamente se quitara todo vestigio de oxidación, desengrasándose con agua ras mineral u otro solvente. Llevaran cerradura de seguridad doble paleta y accionamiento con doble balancín de bronce platal recto. Llevaran tres pomelas reforzadas por hoja. Irán pintas con esmalte sintético color a determinar por la DO

12.1.3. DE ALUMINIO PARA PUERTAS Y VENTANAS

Las ventanas a ejecutar según planos, serán de aluminio anodizado natural línea A-30 New de Aluar o marca similar. Las uniones serán ingleteadas.

Los marcos de aluminio serán fijados a la estructura de hormigón visto, sin premarco, por medio de tornillos cadmiados de dimensiones adecuadas fijados a tacos fisher.

Las juntas exteriores se obturarán con selladores de primera calidad, a los fines de impedir el pasaje de agentes atmosféricos. La carpintería estará provista de los burletes, felpas y colizas necesarias para asegurar su total hermeticidad. Los rodamientos serán de "nylon" a munición y los contactos entre perfiles se efectuarán interponiendo cepillos de cerda de "nylon". Todas las carpinterías de aluminio serán debidamente protegidas en obra con fundas de polietileno, lacas desprendibles u otro material aislante para evitar que los materiales como cemento, cales, arenas, pinturas, etc. ataquen la aleación.

13. INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Se deberá tener en cuenta lo siguiente: en la apertura de canaletas, pase de muros, nicho de tablero empotramiento de cajas se realizará previo a la realización del revoque fino, la ubicación de la toma de alimentación, tablero, cañerías bocas de conexión tomacorrientes, llaves etc. Se

realizará de acuerdo a los planos de obra, previo al tapado de las cañerías se deberá verificar que no exista obstrucción alguna que dificulte el pasado de los conductores Las cajas serán de tipo livianas y dimensiones de acuerdo al proyecto (B.W.G.Nº16) todas las llaves a usar serán de embutir y de marcas reconocidas y se colocaran a 1.10 sobre el nivel de piso, los conductores serán de cobre electrolítico según secciones indicadas, serán de primeras marcas normalizadas, los empalmes y/derivaciones serán ejecutados únicamente en las cajas de paso y/o derivación y aislados convenientemente de modo tal de restituir a los conductores su aislación original.

Las llaves serán de tipo tecla, los tomas de embutir convencionales con borne de bronce de conexión a tierra

La totalidad de los tomacorrientes, soportes, gabinetes tablero, y demás componentes metálicos que normalmente no están bajo tensión deberán ser conectados a tierra en forma independiente del neutro de la instalación mediante el sistema de seguridad.

El tablero general se conectará a tierra mediante una jabalina cruciforme maciza de cobre estañado.

13.1. INSTALACIÓN P/ALARMA, T.V. y TELEFONO

La instalación para alarma, T.V. y telefonía se ejecutará siguiendo lo graficado en planos y Pliego de Electricidad y/o las indicaciones de la DO. Se efectuarán solamente las canalizaciones correspondientes, o sea sin cableado, colocando las cañerías únicamente y las cajas para los tomas respectivos.

13.2. INSTALACIÓN DE AIRE ACONDICIONADO

Será provista y colocada con anticipación y



PROIC S.A.

CONCEJO DE REPRESENTANTES
FOLIO 71
VILLA CARLOS PAZ

EXPEDIENTE N° 124018
FOLIO N° 132

PLAN DE TRABAJO POR ETAPAS

Item	Descripción de las tareas	Ud	Cant.	Año	Plan de trabajo Año 1 (Días)	Plan de trabajo Año 2 (Días)	Plan de trabajo Año 3 (Días)	Plan de trabajo por ITEM
1	Trabajos preparatorios				6			6
	Limpieza y preparación del terreno	gl	1	1				
	Vallado del sector de trabajo	mi	200	1				
	Obrador	gl	1	1				
	Cartel de obra	gl	1	1				
	Conexión de aguas	Ud	1	1				
	Conexión de cloacas	gl	1	1				
	Conexión de electricidad	gl	1	1				
	Replanteo (muros, columnas y construcción)	gl	1	1				
2	Demoliciones	m2	1107	1				
	Demolición de veredas existentes				3			3
	Demolición de contrapisos existentes	m2	332	1				
3	Movimientos de tierra	m2	332	1				
	Desmonte				6			6
	Transportamiento	gl	1	2				
	Excavación para bases aisladas	gl	1	2				
	Excavación para viga de fundación	m3	9,98	1				
	Excavación para cimientos	m3	40,6	1				
	Excavación para instalaciones sanitarias	m3	0	1				
4	Pavimentos	gl	1	1				
	Pavimento de hormigón articulado	m2	1159,99	2		21		21
5	Hormigón	m2	1159,99	2		8	7	16
	HFA para cordones y cunetas	mi	172	2				
	HFA para desagües	m3	0	2				
	HFA para llenado de bases aisladas	m3	9,98	1				
	HFA para llenado de vigas de fundación	m3	27	1				
	HFA para llenado de columnas	m3	1,32	1				
	HFA para llenado de vigas de encadenado	m3	2,56	1				
	HFA para llenado de losa de viguetas	m3	5,25	1				
	HFA para llenado de bases instalaciones	gl	1	1				
6	Albanelería	m2	131	1	10			10
	Bloques de hormigón texturado							
	Mampostería para cimientos de ladrillo comunes	m2	80,5	1				
7	Aislación hidrofuga	m2	301	1	1			1
	Capa aisladora horizontal y vertical							
8	Revoques	m2	10	1	8			8
	Revoque impermeable para exteriores (Term Fratachado)							
	Revoque a la cal para interiores	m2	89	1				
	Revoque grueso bajo revestimiento	m2	59	1				
	Revoques impermeables para tanques, camaras, cancheros, etc.	gl	1	1				
9	Cielorrasos	m2	75	1	3			3
	Revoque interior grueso y fino para cieloraso							
10	Solados	m2	46	1	8	16		23
	Contrapisos de HFA							
	Carpeta cementicia	m2	46	1				
	Piso cerámico	m2	46	1				
	Loseta granulada 40x40	m2	46	1				
11	Zoclos	m2	332	2				
	Zocalo cerámico							
	Cemento esluado	mi	24	1				1
12	Revestimientos	mi	30	1				
	Cerámicos de 20x20 (cocina y contenedor de basura)	m2	21	1	4			4
	Cerámico baño	m2	16	1				
13	Cubierta de techos	m2	75	1	2			2
	Cubierta de techo plano							
14	Carpintería	m2	75	1	2			2
	Carpintería de madera							
	Puerta placa con marco de chapa 0,70x1,05	Ud	3	1				
	Puerta placa con marco de chapa 0,80x2,05	Ud	1	1				
	Puerta placa con marco de chapa 0,80x2,05	Ud	1	1				
	Carpintería de chapa							
	Puerta chapa con marco de chapa 2,00x2,05	Ud	2	1				
	Carpintería de Aluminio Bronce Colonial							
	Puerta aluminio exterior de 0,80x2,05	Ud	1	1				
	Ventana aluminio 2,00x1,60	Ud	2	1				
	Ventana aluminio 1,00x1,00	Ud	2	1				
	Ventana aluminio 1,00x2,00	Ud	1	1				
	Ventana aluminio 0,40x1,40	Ud	3	1				
15	Instalación eléctrica	gl	1	1	2			2
	Colocación de tablero, cableado, tomas, llaves, artefactos, etc.							
16	Instalación para alarma, TV y teléfono	gl	1	1	1			1
	Canalizaciones correspondientes							
17	Instalación para aire acondicionado	gl	1	1	1			1
	Canalizaciones correspondientes							
18	Instalación contra incendios	gl	1	1	1			1
	Carteles correspondientes y elementos de protección							

Faustino Allende 1092 - Piso 1 - Dpto. "B" - Barrio Cofico - 5000 - Córdoba - Tel: (0351) - 4740768
info@proicsa.com.ar

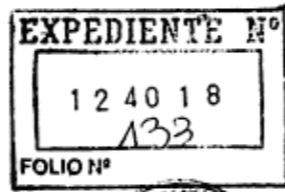
MARINA RODRIGUEZ
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN



2) Flujo de Caja del proyecto:

Concepto/Año	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
Inversión	\$ 1.094.508	\$ 1.173.075	\$ 664.137												
Ingresos	\$ 294.460	\$ 1.678.200	\$ 2.022.750	\$ 2.526.438	\$ 3.163.547	\$ 3.950.884	\$ 4.808.864	\$ 5.718.170	\$ 6.645.224	\$ 7.645.530	\$ 8.707.692	\$ 9.838.827	\$ 11.038.937	\$ 12.298.120	\$ 13.684.367
Costos operativos	\$ 1.096.000	\$ 1.370.000	\$ 1.650.000	\$ 2.067.500	\$ 2.575.175	\$ 3.222.850	\$ 4.028.570	\$ 4.934.250	\$ 5.934.250	\$ 7.007.813	\$ 8.254.788	\$ 9.668.822	\$ 11.236.458	\$ 12.968.628	\$ 14.870.000
Impuestos	\$ 34.178	\$ 43.470	\$ 54.308	\$ 67.822	\$ 84.002	\$ 108.128	\$ 132.890	\$ 169.525	\$ 207.291	\$ 256.101	\$ 315.877	\$ 387.846	\$ 474.846	\$ 578.572	\$ 698.715
Amortizaciones	\$ 130.200	\$ 174.000	\$ 217.000	\$ 271.675	\$ 339.644	\$ 424.806	\$ 531.008	\$ 663.757	\$ 829.897	\$ 1.037.121	\$ 1.294.401	\$ 1.605.501	\$ 2.075.627	\$ 2.632.033	\$ 3.285.042
Flujo neto	\$ 1.094.508	\$ 778.607	\$ 733.259	\$ 726.141	\$ 1.677.090	\$ 1.977.090	\$ 2.446.248	\$ 2.977.991	\$ 3.615.931	\$ 4.348.409	\$ 5.190.129	\$ 6.143.380	\$ 7.218.778	\$ 8.426.447	\$ 9.769.470

- A) Inversión: comprende la inversión inicial. La misma se desarrollará en el lapso de 3 años (período de construcción de la obra previsto).
- B) Se solicitará la concesión de la misma por 15 años.
- C) Ingresos: ver ingresos netos del Estado de resultados proyectado (F).
- D) Costos operativos: ver Costos operativos del Estado de resultados proyectado (G).
- E) Impuestos: ver Impuesto a las ganancias del Estado de resultados proyectado (M).
- F) Amortizaciones: ver Costos no operativos - Amortizaciones del Estado de resultados proyectado (K).
- G) Calculamos la TIR del proyecto: 19,91 %.
- H) Calculamos el VAN: \$ - 62.498,10.



[Handwritten signature]
 CONCEJO DE REPRESENTANTES
 VILLA CARLOS PAZ



previo al hormigonado de las piezas estructurales, dejando previstos durante el llenado, los pases necesarios para las canalizaciones, de modo de evitar roturas posteriores.

13.3. INSTALACIÓN SERVICIO CONTRA INCENDIOS

Responderá a lo indicado en el plano respectivo de salidas de emergencia y plan de evacuación. Contendrá los elementos de protección en la cantidad y ubicación que allí se indiquen.

14. INSTALACION SANITARIA

GENERALIDADES

La instalación sanitaria del presente trabajo deberá ajustarse a los planos, a las indicaciones de la DO.

En caso que se deslizaran errores u omisiones en los planos, siempre predominará lo que indique la DO y serán absorbidos por el Concesionario por su cuenta y cargo.

Entre las obras comprendidas se encuentran todas aquellas necesarias para ejecutar las instalaciones de obras sanitarias proyectadas en los planos y presente pliego que sirvan de base a la licitación, debiendo el contratista proveer además de los materiales y partes integrantes de las instalaciones todos aquellos trabajos y elementos que no se detallan o indiquen expresamente, forman parte de los mismos o sean necesarios para su correcta terminación o se requieran para asegurar su perfecto funcionamiento o máximo rendimiento.

Mientras dure la ejecución de las obras será el único responsable de la instalación por lo tanto deberá sellar provisoriamente las bocas de inspección, desagües, piletas de patio, tapa de inspección, etc. para evitar el uso indebido o taponamiento de la cañería.

El Concesionario solicitará con la debida anticipación a la DO las inspecciones parciales y finales que esta estime convenientes, teniendo en cuenta que no podrá cubrir ninguna instalación sin previa inspección y autorización posterior de la DO.

La realización de pruebas de las instalaciones y aprobaciones de buena fe no eximirán al Concesionario de su responsabilidad por defectos de ejecución y/o funcionamiento de las instalaciones, roturas e inconvenientes que se produzcan ya sea en el período de ejecución o terminada la instalación, tanto si las deficiencias fueron ocasionadas por el empleo de materiales en malas condiciones o mano de obra defectuosa. La responsabilidad del Concesionario no se limitará en tales casos a lo concerniente con las reparaciones que la instalación demandara, sino también a las estructuras en obras que, como consecuencia de las deficiencias observadas o de su reparación, fueran afectadas.

Los materiales a utilizar en la obra serán de primera calidad y aprobados por OSN debiendo cumplir estrictamente las necesidades de la obra, siendo rechazado por la DO sin más trámite, todo material o artefacto que no estuviera en perfectas condiciones y/o defectos que perjudicaran el funcionamiento de los mismos.

El Concesionario deberá confeccionar y entregar al finalizar la obra, plano original y copia de conforme a obra en escala 1:100.

14.1. DESAGÜES PRIMARIOS

Comprende el conjunto de cañerías de desagües primarios de todos los artefactos indicados en los planos, hasta su empleo con la zanja de infiltración, con todos los ramales de ventilación y desagües secundarios conectadas a la misma.

Todas las cañerías cloacales horizontales y verticales correspondientes a baños,



deberán ser de Polipropileno AWADUCT o similar de superior calidad, con los diámetros indicados en los planos.

En las cañerías colocadas en zanjas se tendrá especial cuidado en el relleno de las mismas para evitar eventualmente roturas de las cañerías. En todos los casos, las cañerías (horizontales) se asentarán sobre una plantilla de hormigón armado de 0,30 m de ancho por 0,10 m de espesor con diámetro 6 mm como armadura principal y de repartición llevará hierro diámetro 6 mm cada 0,30 m. El hormigón a utilizar será del tipo D 1:2:3 (cemento, arena, granza). Entre el caño y la plantilla se colocará un lecho de arena de 5 cm de espesor. Se cubrirá con arena hasta superar el nivel del lomo del caño y recién entonces podrá hacerse con tierra u otro relleno.

14.2. DESAGÜES SECUNDARIOS

En los desagües de los baños, se colocarán caños de Polipropileno AWADUCT o similar de superior calidad.-

Las piletas de patio y bocas de acceso serán del mismo material y marca que los caños.

Una vez inspeccionadas se cubrirán con mortero de cemento y arena con la proporción 1:4.

Todos los desagües secundarios, piletas de patio y bocas de acceso, irán asentados sobre una plantilla al igual que los desagües primarios.

14.3. VENTILACIONES

Se ejecutarán las ventilaciones correspondientes, con caños de Polipropileno AWADUCT o similar de superior calidad, donde lo indiquen los planos o determine la inspección. Estos conductos estarán protegidos por una mampostería de 15 cm de espesor, como se indica en los planos, rematarán a los cuatro vientos, a la altura reglamentaria y se colocarán los sombreretes

correspondientes.

14.4. CÁMARAS DE INSPECCIÓN

En el fondo de la excavación se colocará una banquina de hormigón de 15 cm de espesor como mínimo. Sobre esta base se dispondrán los caños de entrada y salida, colocados en su nivel y dirección exactos y recién después de realizada la prueba hidráulica de las cañerías se procederá a levantar la albañilería de los muros la que será de 0,30m de espesor, revocada y alisada interiormente según se explica en el apartado de mamposterías sanitarias enterradas.

En el fondo se les construirán los cojinetes con el hormigón correspondiente los que tendrán fuerte declive hacia las canaletas, que serán profundas y bien perfiladas, revocando sus caras con cemento puro y colocando en su fondo los medios caños rectos y curvos, del mismo diámetro de la cañería que reciban y recortados según convenga, en el menor numero de trozos posibles.

Las cámaras tendrán las medidas indicadas en planos. La contratapa de la cámara será una loseta de hormigón de 4 cm de espesor armado en dos sentidos con tres varillas de 6mm de diámetro y espaciadas 20 cm entre sí y llevará dos asas de hierro de 10 mm de diámetro. Se asentarán con mortero de cal tipo A de dosaje 1:3 (cal, arena gruesa). Las cámaras llevarán marco y tapa de hormigón prefabricado. Y se conectara a ramal de cloacas existente.

14.5 AGUA CORRIENTE

El agua corriente de alimentación se conectará a la red de provisión de agua potable existente en el edificio.

El agua corriente de distribución, se tomará del colector del tanque de reserva ubicado en la azotea del edificio, ejecutando las



Para el resto de los años, se calcula de manera similar, teniendo en cuenta una inflación promedio del 25 % anual; atento a los índices de evolución de la misma en la última década.

- B) IVA Ventas: se estima una tasa del 21% sobre los ingresos por ventas de cada año.
- C) IVA Compras: se estima una tasa del 21% sobre los ingresos por ventas de cada año.
- D) Imp. sobre Ingresos Brutos: se estima un 6% sobre los ingresos por ventas de cada año.
- E) Tasa de Comercio e Industria: se estima un 1% sobre los ingresos por ventas de cada año.
- F) INGRESOS NETOS: A-B+C-D-E.
- G) Costos operativos: corresponden a la suma de costos variables, los gastos en personal y los costos fijos.
- H) Costos variables: se estiman los mismos en un 25 % de los ingresos por ventas, atento a un cálculo promedio realizado sobre una muestra de 10 obras de características similares realizadas con anterioridad.
- I) Costos fijos: se estiman los mismos en un 25 % de los ingresos por ventas, atento a un cálculo promedio realizado sobre una muestra de 10 obras de características similares realizadas con anterioridad.
- J) Costos en personal: se estima el empleo de 8 personas para el funcionamiento de la playa:
 - a) Personal de vigilancia: 2 (1 por cada turno de 12 hs.).
 - b) Personal de atención y cobranza: 3 (1 por cada turno de 8 hs.).
 - c) Personal de limpieza: 2.
 - d) Encargado general: 1.

Se estima un costo de \$ 30.000 mensuales inicialmente y luego crece a un 25% por año; teniendo en cuenta los ajustes salariales de los últimos años en el país. La generación de éstos, se convertirá en un compromiso una vez adjudicada la obra a la empresa.

K) Costos no operativos - Amortizaciones: se considera un 10% de los ingresos por ventas.

L) Utilidad bruta: F-G-K.

M) Impuesto a las Ganancias: se estima en un 35% de la utilidad bruta anual.

N) Utilidad neta: L-M.





Se realizará con obreros especializados y de acuerdo a las normas vigentes. La inspección podrá poner a prueba la mano de obra especializada, reservándose el derecho de aceptar o rechazar dicho personal según su grado de competencia.

16. INSTALACIÓN DE GAS

La obra a ejecutar estará a cargo de un instalador de primera categoría, matriculado y habilitado ante Carlos Paz gas., quien ejecutará la obra de acuerdo a las especificaciones legales y técnicas vigentes, no solo las exigidas por Distribuidora de Gas, sino por toda institución o repartición nacional, provincial o municipal, corriendo por cuenta del Concesionario todo gasto emergente, al margen de la instalación propiamente dicha, por pagos de derechos, estampillados, planos, etc., ante cualquier repartición pública y/o privada pertinente.

El Concesionario está obligado a considerar dentro de las obligaciones contractuales todo tipo de trabajo que, aunque no esté específicamente indicado en la presente documentación, resulte necesario ejecutar para el correcto funcionamiento y el fin propuesto de la obra, como por ejemplo desvíos de cañerías para sortear obstáculos, etc., todo conforme a las indicaciones de la DO. Si surgieran imprevistos durante la marcha de la obra, el Concesionario deberá adecuar los métodos de trabajo a fin de salvar las dificultades.

Los trabajos a contratar incluyen la provisión y puesta a punto, regulación y puesta en servicio de todo el sistema y artefactos como calefactores, termo tanque de alta recuperación y anafe de 1 hornalla el que quedara funcionando previo a la recepción provisoria de la obra.

El contratista deberá verificar el cálculo de la cañería y modificarlo si correspondiera, resultando ello de su exclusiva responsabilidad.

Durante el periodo de garantía establecido el Concesionario se obliga en caso de surgir desperfectos o roturas a repararlos dentro de las 24 hs de notificado.

Durante el periodo de garantía el Contratista efectuara el mantenimiento de la instalación, cumpliendo todas las operaciones y servicios que la misma requiera para su perfecto funcionamiento.

16.1. MATERIALES

Previo al acta de replanteo, el Concesionario deberá presentar para su aprobación, muestra de todos los materiales y accesorios, especificando marca y procedencia de los mismos.

Se exigirá aprobación e inspección en obra por personal técnico de Carlos paz gas, de todos los trabajos efectuados, debiendo ser las mismas solicitadas por el Concesionario con la debida antelación para que las mismas puedan efectuarse sin entorpecer la marcha de la obra.

Deberán emplearse materiales que respondan a las especificaciones establecidas en el Pliego tipo de Especificaciones Técnicas de Distribuidora de Gas, debiendo el Concesionario presentar certificados de fabricación y toda otra información adicional que permita identificar los materiales, marcas, procedencia y normas según la cual han sido construídos, reservando a la Distribuidora de Gas el derecho a someter a ensayos y análisis que las normas propias indiquen previo a la aprobación del material debiendo entregar a la I.O. constancia de las inspecciones y controles de Distribuidora de Gas.

16.2 VENTILACIONES

Se ejecutarán las rejillas indicadas en plano de arquitectura para la ventilación de los locales. El Concesionario deberá verificar la superficie de ventilación y ejecutar las



Inversión en Pesos Argentinos					
Item	Descripción de las tareas	Año 1	Año 2	Año 3	Total
1	Trabajos preparatorios	\$ 44.176,00			\$ 44.176,00
2	Demoliciones	\$ 139.440,00			\$ 139.440,00
3	Movimientos de tierra	\$ 29.001,60	\$ 104.000,00		\$ 133.001,60
4	Pavimentos		\$ 445.440,00		\$ 445.440,00
5	Hormigón	\$ 200.046,00	\$ 108.696,00		\$ 308.742,00
6	Albañilería	\$ 147.450,00			\$ 147.450,00
7	Aislación hidrofuga	\$ 43.344,00			\$ 43.344,00
8	Revoques	\$ 48.303,60			\$ 48.303,60
9	Cielorrasos	\$ 22.230,00			\$ 22.230,00
10	Soldados	\$ 39.428,60	\$ 216.928,80		\$ 256.357,40
11	Zocalos	\$ 13.860,00			\$ 13.860,00
12	Revestimientos	\$ 15.540,00			\$ 15.540,00
13	Cubierta de techos	\$ 36.000,00			\$ 36.000,00
14	Carpintería	\$ 93.500,00			\$ 93.500,00
15	Instalación eléctrica	\$ 84.000,00			\$ 84.000,00
16	Instalación para alarma, TV y teléfono	\$ 7.200,00			\$ 7.200,00
17	Instalación para aire acondicionado	\$ 2.000,00			\$ 2.000,00
18	Instalación contra incendios	\$ 8.000,00			\$ 8.000,00
19	Instalación sanitaria	\$ 233.920,00			\$ 233.920,00
20	Instalación de gas		\$ 29.200,00		\$ 29.200,00
21	Cristales y espejos		\$ 5.640,00		\$ 5.640,00
22	Muebles		\$ 7.200,00		\$ 7.200,00
23	Pinturas	\$ 61.940,53	\$ 15.520,00		\$ 77.460,53
24	Marmolería		\$ 3.654,00		\$ 3.654,00
25	Cazuelas		\$ 11.942,40		\$ 11.942,40
26	Papejeros		\$ 4.291,20		\$ 4.291,20
27	Forestación		\$ 64.374,82		\$ 64.374,82
28	Luminarias	\$ 14.640,00	\$ 64.214,40		\$ 78.854,40
29	Estructura metálica			\$ 669.782,40	\$ 669.782,40
30	Soporte cubierta liviana			\$ 35.174,16	\$ 35.174,16
31	Cubierta Liviana			\$ 105.012,37	\$ 105.012,37
32	Estructura para publicidad			\$ 68.594,88	\$ 68.594,88
33	Sistema operativo Playa de estacionamiento		\$ 146.588,00		\$ 146.588,00
34	Dirección técnica	\$ 56.000,00	\$ 54.000,00	\$ 40.000,00	\$ 150.000,00
35	Limpieza de obra	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00	\$ 48.000,00
36	Imprevistos	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 60.000,00	\$ 180.000,00
TOTAL		\$ 1.416.018,33	\$ 1.357.689,62	\$ 994.563,81	\$ 3.768.271,76

Ver detalle de cada ítem en la planilla de Cómputo y Presupuesto adjunta.

Handwritten signature and stamp.



4) Factibilidad económica y técnica.

4.1) **Demanda:** de acuerdo al análisis realizado, los usuarios de la playa serían quienes realicen viajes desde la Terminal de omnibus y aquellas personas que trabajan a diario en los edificios públicos y privados colindantes.

4.2) **Oferta:** la misma se compone de las playas de estacionamiento privadas ubicadas en cercanías de la Terminal y los cuidadores autorizados por la Municipalidad (Naranjitas). De acuerdo nuestro relevamiento en playas privadas el costo es de \$8/hs para autos, \$12/hs para utilitarios y \$5/hs para las motos. En el caso de los cuidadores autorizados por la Municipalidad, el costo es de \$4,50/hs para cualquier vehículo.

5) Viabilidad económica:

5.1) **Vida útil del proyecto:** 15 años.

5.2) **Costos:** prevemos una inversión de \$ 3.768.271,76.

5.3) Beneficios:

a) **Mejoramiento del tránsito vehicular en el sector.**

b) **Revalorización del sector.**

c) **Disminución de costos para las arcas municipales.**

d) **Creación de 8 nuevas fuentes de trabajo, etc.**

5.4) **El flujo de fondos:** a continuación desarrollamos el detalle de cómo se realizará el proyecto en cuestión:

a) De la inversión: la misma se desarrollará en un lapso de 3 años, de la siguiente manera:



que sean necesarias para la correcta ventilación de los locales y que sean exigidas por la Distribuidora de Gas del Centro SA.

16.3. ARTEFACTOS

Se instalarán los siguientes artefactos:

1 calefactores a gas natural de 1500 Kcal/.anafe de 1 hornalla y 1 termo tanque de alta recuperación.

17. CRISTALES Y ESPEJOS

17.1. CRISTAL FLOAT

Todos los vidrios en ventanas, serán del tipo Cristal Float laminados transparentes de 4 mm de espesor (3 +3), estarán bien cortados, tendrán aristas vivas y serán de espesor regular.

Los cristales que deban colocarse responderán a las características establecidas, considerando que el espesor estipulado es el mínimo que deberá adoptarse salvo indicación en contrario.

El recorte de los cristales será hecho de modo que sus lados tengan de 2 a 3 mm menos que el armazón que deba recibirlos, el espacio restante lo absorberá el burlete de la carpintería.

Al quitar el contravidrio de su respectiva estructura, se cuidará de no dañarlo, poniendo especial atención al volverlos a su lugar.

En los casos que se indiquen en la Planilla de Carpinterías, llevarán adherido al vidrio un film adhesivo. El nivel de piso terminado. Donde vaya este espejo, se interrumpirá el tubo de aluminio de remate del revestimiento, a fin de permitir un sustrato de apoyo parejo y sin resaltos.

18. EQUIPAMIENTO

18.1. MUEBLE PARA KICHENETTE

El mueble para kichenette será provisto y colocado por el Concesionario, entendiéndose que serán del tipo bajo mesada. Asimismo deberá estar terminada la colocación de revestimientos cerámicos, previo a la colocación del amoblamiento.

19. PINTURAS

NORMAS GENERALES

Todas las superficies de muros que deban ser terminadas con la aplicación de pinturas, responderán a las indicaciones sobre tipo, color, etc., que para cada caso particular determine la D.O. Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad y responderán a las características de fábrica.

Todas las superficies (maderas, revoques, yesos, trabajos de herrería, etc.) que deban pintarse se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran tener. Será fundamental la preparación previa de la superficie, en lo relativo al lijado de la misma y a la aplicación de fijadores que actúen como puentes de adherencia entre la película y el sustrato.

El color será a elección del IO. Las distintas manos serán dadas con diferencias en la intensidad del tono, del más claro al tono definitivo.

Dentro de lo posible, debe terminarse con una mano en toda la obra, antes de aplicarse la siguiente.

No se permitirá el uso de pintura espesa para tapar poros, grietas u otros defectos, debiendo utilizarse a tal fin enduidos de marca reconocida. Deberán tomarse todas las precauciones necesarias a fin de preservar los trabajos de pintura del polvo, la lluvia, etc., debiendo evitar que se abran las aberturas o cortinas antes de que la pintura haya secado totalmente.

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que éstos



tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, etc.

Se deberá efectuar el barrido diario de los locales antes de dar principio a los trabajos de pintura.

Se cuidará de proveer, en cantidad suficiente, lonas, papel, polietilenos, etc., para preservar los pisos y umbrales existentes durante los trabajos de pinturas. Se cuidará muy especialmente el "recorte", bien limpio y perfecto en los contravidrios, herrajes, zócalos, contramarcos, vigas, cielorrasos, etc.

19.1. AL LÁTEX PARA INTERIORES

Sobre los paramentos que deban ser cubiertos con pintura al látex, primeramente se dará una mano de fijador al agua hasta cubrir perfectamente. Posteriormente y una vez que haya secado perfectamente el fijador, se aplicarán dos manos de pintura a base de látex vinílico satinado. El espesor de película seca no será menor de 80 micrones.

19.1.2. AL LATEX PARA EXTERIORES

Se aplicara sobre las superficies terminadas con revoques texturados con color incorporado, cuando a criterio de la DO, las mismas no presenten una superficie cromática uniforme.

En ese caso y previa limpieza con hidrolavadora, se aplicara una mano de látex para exteriores de marcas reconocidas. Las indicaciones son las mismas que para los látex interiores y que figuran en las normas generales.

19.1.3. AL LATEX SOBRE CIELORRASOS

Se seguirán los mismos conceptos indicados en el ítem anterior. Una vez dada la mano de fijador al agua, se aplicara el látex especial para cielorrasos de marca

reconocida.

19.1.4. ESMALTE SINTÉTICO SOBRE CARPINTERIAS METÁLICAS, HERRERÍAS, Y ESTRUCTURAS METÁLICAS

Todas las estructuras y piezas que constituyen las carpinterías metálicas (marcos y hojas de chapas, tubos para pergolado antigranizo, etc), serán pintadas en taller previa una perfecta limpieza y desengrase de la superficie con agua ras mineral, con una mano de fondo antióxido al cromato de zinc, las partes vistas y las ocultas con dos manos o bien con epoxi bituminoso.

En obra se le aplicara a las partes vistas una segunda mano de fondo antióxido y posteriormente se le aplicara un enduido con masilla a la piroxilina corrigiendo las imperfecciones propias del material.

Posteriormente y previo lijado de la superficie se le aplicaran dos manos de esmalte sintético de primera calidad ,brillante para exteriores o interiores y semimate para interiores, tipo Albalux según se especifique en los planos de carpintería, color a determinar.

19.1.5. BARNIZ SINTETICO SOBRE CARPINTERIAS DE MADERA

Se lijara la superficie hasta dejarla absolutamente lisa y suave al tacto, utilizando para ello un gradiente de lijas desde nº 80,120,240. A continuación se limpiara la superficie con un algodón embebido en aguarrás, para sacar el polvillo que pudiera impedir la correcta adhesión del barniz.

Posteriormente se aplicara a pincel un tapaporos para madera diluido en aguarrás y en la dirección de a veta .después de cinco minutos debe frotarse con un trapo en sentido perpendicular a la veta para eliminar el exceso. Luego de 24 horas se

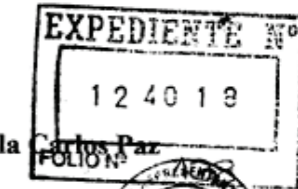


PROYECTO: Playa de estacionamiento_ Terminal Villa Carlos Paz

Empresa: PROIC S.A.

CUIT: 33-71183377-9

Evaluación económica



Como es sabido, la Municipalidad de Villa Carlos Paz lleva tiempo trabajando en el desarrollo de un nuevo modelo de ciudad, acorde con las características de sus ciudadanos, dotando a su Organización de mecanismos dinámicos para la toma de decisiones y adquiriendo una capacidad de respuesta rápida para poder actuar ante los cambios que se producen.

El entorno social actual requiere de una administración ágil y moderna, forzando el ajuste progresivo de sus órganos y estructuras a las transformaciones de la sociedad, y adaptándose a los nuevos requerimientos mediante la orientación de su política y su estrategia. La modernización en la Municipalidad de Carlos Paz posibilita el acercamiento necesario de la Organización Municipal a la ciudadanía y el avance hacia la excelencia en la prestación de los Servicios Públicos con una gestión transparente, abierta, eficaz y eficiente.

La viabilidad técnica del Proyecto para el mejoramiento de la Playa de estacionamiento de la Terminal de ómnibus de la Ciudad de Villa Carlos Paz, se fundamenta en el Plan de Desarrollo y Reordenamiento urbano que posee la misma.

Atento a lo expuesto, realizamos una reseña del desarrollo del mismo:

1) Objetivo del proyecto:

Es la construcción de una nueva playa de estacionamiento en la Terminal de ómnibus de la Ciudad, atento a la re funcionalización y el remozamiento que se ha realizado en el edificio principal del mencionado establecimiento.

2) Resultados esperados:

Mejoramiento urbano y paisajístico del sector.

3) Beneficios:

Revalorización urbanística del predio.



PROIC S.A.

EXPEDIENTE N°

124018

Córdoba, 17 de Junio de 2014.



MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ
Al Señor Intendente de la Ciudad de Villa Carlos Paz
Dr. Esteban Avilés
S / D

PROPUESTA ECONOMICA

Para el "LLAMADO A LA PRESENTACION DE INICIATIVAS PRIVADAS N°1/2014, EXPEDIENTE N° 124018/2014, PARA LA CONCESION DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS PARTICULARES DE LA ESTACION TERMINAL DE OMNIBUS DE LA CIUDAD DE VILLA CARLOS PAZ":

Se propone hacer una inversión económica de: \$ 3.768.271,76 (Son Pesos Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Doscientos Setenta y Uno con 76/100), en tres años:

- > **1° Año.** La inversión es de: \$ 1.416.018,33 (Son Pesos Un Millón Cuatrocientos Dieciséis Mil Dieciocho con 33/100).
- > **2° Año.** La inversión es de: \$ 1.357.689,62 (Son Pesos Un Millón Trescientos Cincuenta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Nueve con 62/100).
- > **3° Año.** La inversión es de: \$ 994.563,81 (Son Pesos Novecientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Tres con 81/100).

Este proyecto prevee crear nuevas fuentes de trabajo.

A cambio de la inversión propuesta, se solicitara: **LA CONCESION POR 15 AÑOS (QUINCE AÑOS)**

Según evaluación económica adjunta.-

[Firma]
PROIC S.A.
CARLOS RODRIGUEZ
EXPEDIENTE

Nota: Los números de inscripción de la empresa son:

N° CUIT: 33-71183377-9

N° INGRESOS BRUTOS: 280444367



dará una mano de barniceta (2 volúmenes de barniz y uno de aguarrás mineral). Una vez seca esta mano se aplicara a pincel o a soplete una mano de barniz marino de marca de primera calidad, diluido lo suficiente para facilitar su extendido. Posteriormente a las 24 horas, se dará la ultima mano de barniz sintético a soplete. Entre mano y mano se lijara suavemente en dirección a la veta con lija n° 240.

19.1.6. PINTURA PARA DEMARCACION VIAL PARA ESTACIONAMIENTO

Sobre el pavimento se procederá a la demarcación de las cocheras con pintura vial de primera calidad, para pavimentos a base de solventes p, para aplicación en frío de fácil aplicación y secado rápido con un alto nivel de resistencia al transito vehicular intenso.

Color: **AMARILLO.**

20. MARMOLERIA

20.1. DE GRANITO NATURAL

En el sector de cabina se colocará mesadas de granito gris mara de 25 mm con frente compensado y zócalo, según planos de detalle. Las mismas incluirán bacha de acero inoxidable, de 40 x 40 cm que irán pegadas a la mesada desde abajo. La junta se sellará con caucho de siliconas.

21. CAZUELAS

En los lugares indicados en plano y según dimensiones, diseño y detalle, se procederá a ejecutar las cazuelas de los árboles.

22. FORESTACIÓN

Las especies forestales correspondientes al arbolado nuevo según lo indique la I.O. El Concesionario deberá proveer la tierra

negra necesaria para la plantación.

23. PAPELEROS

El Concesionario proveerá y colocará los cestos de papeles en la cantidad y los lugares indicados en el plano los que irán fijados en el contrapiso con anclajes metálicos.

24. LUMINARIAS

A los efectos de colocar las luminarias previstas en plano general, se preverá la colocación en el contrapiso de un caño de polipropileno reforzado de 2" de diámetro con bocas de acceso en cada luminaria según detalle.

Los conductores de interconexión entre columnas serán aptos para el uso subterráneo, de cobre con la siguiente composición:

Vaina exterior de PVC especial, con relleno de PVC no adherente, blando, formando un conjunto cilíndrico de acuerdo a normas IRAM 2220. Los tableros de conexión estarán compuesto por una placa de Pertinax de 100 x 150 mm. de 6 mm. de espesor, en la que se aplicará una bornera con bulones (del tipo Keland-TEA de dos, tres o cuatro bulones según corresponda y aptos para 16 Amp) y un porta fusible del tipo tabaquera de 15 Amp. con alambre calibrado de 3 Amp.

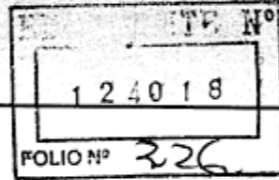
Estos tableros podrán ser también de resina epóxica aprobados por la Inspección con tornillo de contacto inserto en la misma, protegidos contra corrosión y porta fusible tabaquera incluido.

Para la puesta a tierra se interconectarán todas las cajas de conexiones y columnas entre sí, con un conductor asilado (bicolor) de cobre flexible de 3 mm² de sección con una jabalina a tierra del tipo COPERWELL de un metro en cada caja de conexión subterránea. Las características formales y técnicas en cuanto a materiales y diseño de



Deb
esta
aten
de v
de e

PROIC S.A.



3,
O
e

-DE

Villa Carlos Paz, 12 de septiembre de 2014

n
O

Deb
dim
requ
enci
colo
Las
apto
prov
reco

MUNICIPALIDAD DE VILLA CARLOS PAZ

Sr. Intendente

Dr. Esteban Aviles



Referencia: Expediente N° 124018/2014

S
O
S

MEJORA DE OFERTA

- **Se confirma** que se realizara toda la obra propuesta por el monto original de **\$ 3.768.271,76 (Pesos Tres millones setecientos sesenta y ocho mil doscientos setenta y uno con 76/100)** en un lapso de doce meses desde el momento de la ejecución del acta de replanteo de la obra.
- **Se realizarán los cambios solicitados** respecto a las ubicaciones de ingreso y egreso de los vehículos de la Playa, en función de la Planimetría que se adjunta, quedando claro que no hubo variación en la calidad de las instalaciones realizadas en la PRIMERA PROPUESTA, y que además cumplen con las Ordenanzas vigentes del Municipio.
- **Se confirma la creación de los Ocho puestos de trabajo** para la Prestación de los Servicios en la Playa de Estacionamiento, de forma permanente una vez habilitada la misma.
- **Se confirma** que dentro del servicio de limpieza y mantenimiento de la playa se encuentra también la limpieza diaria y mantenimiento de la sala de residuos y baños propuestos en el proyecto.
- **Se aclara que en el Rubro: Sistema operativo Playa de estacionamiento**, se encuentra incluido todo el sistema operativo propiamente dicho (Computadoras, Ticeadoras Fiscales, Ticeadora de control de Ingreso y Egreso de la Playa, Barreras automáticas, Lectoras de Código de Barras, y un sistema de cámaras de vigilancia de todo el predio concesionado.).
- **Por la ejecución de las Obras Propuesta se solicita la Concesión del Servicio de Estacionamiento por un lapso de 15 (quince) años.**

Faustino Allende 1092 - Piso 1 - Dpto. "B" - Barrio Coñico - 5000 - Córdoba - Tel.: (0351) - 4740768
info@proicsa.com.ar

-RIE

El es
(de
iden
núm
distr
reco
pues
Su
man
de e

En s
carg
calci
dete
extir

-SE

Se c
acor
dent
circu
circu

-BO

Se c



TENSORES DIAGONALES

Para conformar los tensores, que sujete de manera cruzada la media sombra según plano se utilizara cable de acero forrado \varnothing 5 mm. Deberá emplearse todos los elementos comercialmente disponibles (Terminal laminado, tensor, guarda cabo, etc.) para la sujeción y tensado de los cables. En la fijación del cable se usara un Terminal laminado, donde el cable se aloja dentro del propio Terminal, que es laminado en frío sobre el cable. La fijación puede producirse mediante estampación o bien haciendo pasar linealmente los terminales por unos rodillos que reducen la caña Terminal incrustando el material en el helicoide del cable y compactándolo.

CUERDAS DE SUJECIÓN

Para sujetar la media sombra a la estructura se utilizara una cuerda tipo seda de \varnothing 10 mm para náutica. La inspección de obra verificara previamente que sea cuerda nueva, uniforme y sin cortes. Al hacerse el corte del final se reforzara la punta con cinta adhesiva, se procederá a hacer un corte parejo y luego se quemara la punta ligeramente para mejor fusionamiento de los extremos, evitando deshilacharse. Si se notase deterioros de la inspección de obra podrá pedir que se cambie el tramo indicado.

ARANDELAS DE FIJACIÓN

Deberán ser de acero inoxidable AISI 316, con gran contenido de molibdeno para que pueda soportar mejor las condiciones a la intemperie. Dichas arandelas deberán ser de 20 mm de diámetro interno.

CINCHA DE POLIESTER REFORZADA

De 30 mm de ancho de 1.6 mm de espesor, se colocara entre el doble de las costuras

de sostén de los bordes donde se colocan las arandelas.

28. CARTELERIA PARA PUBLICIDAD UBICADA SEGÚN PLANO

Construido a partir de bastidores de caño estructural, con la aplicación de lona vinílica impresa a todo color, también se pueden construir de materiales rígidos routeados, plegados o termoformados, todas estas variantes pueden terminarse con pinturas, impresión directamente sobre el material o bien decoradas con vinilos. Estos elementos de formato medio, donde la calidad de materiales utilizados, para su fabricación optimizan el sitio donde se instalan, contribuyendo a la estética urbana.

TIPO DE CARTELERÍA

FRONTLIGHTS:

Carteles cuyo frente puede iluminarse con fuentes de luz externas tales como reflectores halógenos (luz algo amarillenta) ó de mercurio halogenado (luz blanca).

BACKLIGHTS:

Carteles iluminados desde su interior mediante equipos fluorescentes, neón o leds, etc.

SEÑALÉTICA:

Consiste en un sistema de comunicación visual, que a partir de un conjunto de señales o símbolos cumplen la función de orientar o guiar a las personas en espacios desconocidos.

En este caso servirá para marcar los espacios de circulación peatonal, el sentido vehicular, sanitarios, ingresos y egresos, teléfonos útiles etc.

Estas piezas graficas llevan como principal objetivo informar, pero sin dejar de lado su aspecto decorativo. Para la misma podemos utilizar la más amplia gama de



materiales y recursos necesarios para captar la atención. Tanto la cartelería como la señalética se definirá según proyecto a ser aprobado por la IO.

29. CONTENEDOR DE BASURA

Es un espacio destinado a contener los residuos de los locatarios de la Estación Terminal de Ómnibus, el mismo está totalmente resvestido en cerámicos, y en su interior este posee una canilla con manguera para facilitar la limpieza.

Tendrá horario restringido para su uso, ya que deberá estar siempre limpio para que no se acumulen los residuos y produzca malos olores en la vía pública.

La llave del candado será manejada por los empleados de la Playa de estacionamiento, quienes serán los mismos que lo mantendrán en perfectas condiciones de aseo.

Las puertas de chapa serán tipo celosías así podrá ventilarse en los horarios donde los residuos permanecen en el recinto cerrado hasta el horario de retiro dispuesto por la empresa recolectora.

30. SISTEMA DE CONTROL

El estacionamiento de la Estación Terminal de Villa Carlos Paz estará conformado por un sistema de control automatizado de ingreso y egreso vehicular mediante vallas, expendedora de ticket, computadoras y todos los elementos necesarios para el manejo de la misma.

31. DIRECCION TECNICA DE LA OBRA

El concesionario designará al profesional habilitado y matriculado que ejercerá la Dirección Técnica de la Obra y quién tendrá a su cargo controlar la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo a la Obra contratada y a las modificaciones propuestas por éste. Los honorarios serán pagos por el mismo.

32. LIMPIEZA DE OBRA

La obra será entregada completamente limpia y libre de materiales excedentes y residuos, los que serán retirados en contenedores.

La limpieza se hará permanentemente, en forma de mantener la obra limpia y transitable.

Se incluyen en este ítem todos los útiles y materiales de limpieza, abrasivos, ácidos, etc., a efectos de dejar perfectamente limpios los pisos, revestimientos, revoques, carpintería, vidrios, etc.

RECOMENDACIONES GENERALES DE HIGIENE Y SEGURIDAD PARA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

- INTALACION ELECTRICA GENERAL

Todos los cables bajo tensión deberán estar entubados, conducidos por bandejas o embutidos, y perfectamente aislados. La instalación debe contar con efectivo sistema de puesta a tierra.

Todas las máquinas contarán con un dispositivo de seguridad adicional a la puesta a tierra (disyuntor diferencial).

Provisoriamente, y hasta que no se realicen las modificaciones correspondientes, las máquinas que no cuenten con protección mediante puesta a tierra deberán contar con la leyenda: "Atención: Máquina sin puesta a tierra".

- ILUMINACION GENERAL

Deben registrarse valores de iluminación de acuerdo a las distintas tareas que se desarrollan teniendo especial cuidado en la instalación localizada (en lugares tales como cabina de cobro, sector de llave etc.).

- ORDEN Y LIMPIEZA



Deben ser mantenidos en general en todo el establecimiento, teniendo en especial atención en el sector de estacionamiento de vehículos, sectores de lavado (en caso de existir) etc.

- DEPOSITOS DE RESIDUOS

Deberán contar con tapa, su cantidad y dimensiones serán acordes al requerimiento del sector donde se encuentran, deberán señalizarse y colocarse en sectores visibles.

Las bolsas deberán disponerse en lugares aptos y asignados para su depósito provisorio hasta tanto se produzca su recolección final.

- RIESGO DE INCENDIO

El establecimiento contará con matafuegos (de agua o polvo químico) claramente identificados según normas IRAM en número mínimo de uno cada 200 m², y distribuidos de manera que no se deba recorrer más de 20 m desde cualquier puesto de trabajo para alcanzarlos.

Su recarga, verificación anual y mantenimiento preventivo estarán a cargo de empresas autorizadas.

En sectores que presenten una elevada carga de fuego se realizará el cálculo de la misma, en función de este, se determinará y adecuará el sistema de extinción y su dotación.

- SEÑALIZACION

Se deben colocar carteles y señalización acorde al movimiento de los vehículos dentro del área operativa (sentidos de circulación, sectores de estacionamientos, circulación, etc.).

- BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS

Se debe colocar en lugar visible, de fácil acceso y sin ser obstruido por mercadería, instalaciones o mobiliario y su contenido deberá estar formado por productos de venta libre.

- AGUA POTABLE

Todo lugar de trabajo contará con provisión y reserva de agua potable para uso humano.

- BAÑOS

Deberán ser aptos higiénicamente, con sus paredes impermeables (pintadas o revestidas), pisos sin roturas y servicios sanitarios en buen funcionamiento.